

49
21



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

**ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES
CAMPUS ARAGÓN**

**ESTUDIO LEGAL Y SOCIAL DE LA
SENECTUD COMO UNA FORMA ESPECIAL
DE PREDISPOSICION PARA SER
CONVERTIDA EN VICTIMA DEL DELITO**

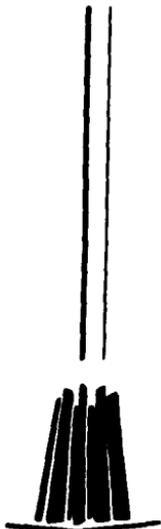
T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A :
ROBERTO CALIXTO MARQUEZ

ASESOR: LIC. MARIA GUADALUPE DURAN ALVARADO

México

1997.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**





Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

**A MIS PADRES: Sr. APOLINAR CALIXTO y
Sra. ANGELA MÁRQUEZ, con amor, respeto
y gratitud por su abnegada labor.**

**A MIS HERMANOS: JOSÉ ANTONIO, JOSÉ
LUIS, ESTHER y LEOBARDO, quienes a
través de cariño, confianza y su fe por mí,
lograron transmittirme la dedicación,
constancia al estudio y una gran pasión por
el Derecho.**

**A MI UNIVERSIDAD: por brindarme la
oportunidad de realizar mis estudios de
Licenciatura y caminar por sus pasillos
como un estudiante orgulloso de pertenecer
a "La Máxima Casa De Estudios".**

A MIS MAESTROS: por su brillante labor profesional y académica, que han hecho de mi un profesionista.

A MIS AMIGOS Y COMPAÑEROS: por todo lo que implican estas dos palabras, pero principalmente por hacerme partícipe de sus aciertos y alegrías, los cuales son un estímulo para seguir adelante, en todo momento y bajo cualquier circunstancia.

**A LA PROFESORA: Lic. MARÍA
GUADALUPE DURÁN ALVARADO, un
agradecimiento especial, por su dirección,
orientación e interés que siempre brindo
para la elaboración del presente trabajo.
Con admiración y respeto.**

"GRACIAS".

I N D I C E

PÁGINA

INTRODUCCIÓN.

<u>CAPITULO I.-</u>	STATUS DE LA PERSONA SENIL EN LA HISTORIA DE MÉXICO.	
	A.- Época Precolombina.....	1
	B.- Época Colonial.....	14
	C.- Independencia de México.....	26
	D.- Siglo XX.....	37
<u>CAPITULO II.-</u>	EL ESTUDIO DE LA VICTIMOLOGÍA PARA LA MEJOR COMPRESIÓN DEL DELINCUENTE, CUANDO EL OFENDIDO ES UN ANCIANO.	
	A.- Definición de Victimología.....	52
	B.- Clasificación de las víctimas en base a las disposiciones contenidas en el Código Penal para el Distrito Federal.....	74
	C.- Definición del delito.....	83
	D.- Victimización del anciano.....	87
	1. Concepto de senectud.....	88
	2. Los ancianos material y moralmente desamparados: factores endógenos y exógenos...91	

CAPITULO III.-**LA ATENCIÓN A LA SENECTUD COMO UNA MEDIDA
PREVENTIVA DE SU VICTIMIZACIÓN.**

A.- Derechos de la víctima del delito.....	112
B.- Atención a las víctimas del delito en el Distrito Federal.....	129
1. Consideración en la atención a personas seniles.....	148
C.- La senectud y el delito de abandono de personas.....	161

CONCLUSIONES.**BIBLIOGRAFÍA.**

INTRODUCCIÓN

La nación mexicana se ha forjado a través de cambios sustentados en la unidad de quienes se consideran integrantes de ella; de las personas que sacrificaron parte de su ser para lograr una identidad generalizada, y que en lo individual desarrollaron una actividad para satisfacer las necesidades de toda la colectividad.

Sin embargo, es menester resaltar que así como es importante apreciar que la construcción del orden social implica, a su vez, la construcción del desorden o desviación, por no tener razón ninguno de los dos sin la presencia del otro; también lo es el estudio de la víctima, ya que sin su presencia no existiría el delincuente.

El caso de la población senecta victimizada esta en crisis. La acentuación de un proceso deshumanizado, originado por el incremento de la población y la insuficiencia de los productos para satisfacer sus necesidades, tiene repercusiones sociales tan graves, que con toda certeza se puede afirmar que existe una desigual competencia, pérdida de vínculos afectivos y todo deseo de superación conjunta; en una sociedad donde se crean procesos discriminatorios y marginalizadores que obstruyen el potencial de aquellos que con su esfuerzo y trabajo han logrado beneficios para todos.

Por lo que se requieren estudios objetivos que establezcan un orden en las aspiraciones del hombre, de acuerdo al caso análogo de medio a fin, entendiendo por medio, una causa que se puede elegir y por fin un efecto que se aspira alcanzar.

Es por esto que elaboro la presente tesis con la finalidad de contribuir al análisis de la población senecta, ya que es un sector que requiere de un trato adecuado en materia de asistencia y seguridad social.

En mi humilde opinión, siempre se tendrán inquietudes de tipo victimológico, y este documento podría contribuir al conocimiento de la realidad social y sus alternativas de la vejez mexicana, con el fin de evitar lo que yo llamo: una forma especial de predisposición para ser convertida en víctima del delito.

CAPITULO PRIMERO

STATUS DE LA PERSONA SENIL EN LA HISTORIA DE MÉXICO

A.- ÉPOCA PRECOLOMBINA

La época precolombina se refiere a todo lo relativo a México, antes de la llegada de los españoles. Cuando la posición que representaba la persona senecta en relación a todo su grupo cultural, es decir, su status, era de gran importancia.

Prueba de ello son los hechos a que hacen referencia los historiadores, quienes son los encargados de reconstruirlos a través de la investigación arqueológica, de informes guardados por los nativos por traducción oral, según fueron recogidos después de la conquista, y de la escritura hieroglífica y pictórica que sólo pueden ser interpretadas parcialmente, circunstancia que no hace posible hablar en ocasiones de las diferentes funciones que realizaban los ancianos, salvo las más sobresalientes; las cuales a continuación cito.

En los inicios del siglo X aparecen los toltecas, comandados antes de ser nombrados así por Mixcóatl, quien tiene relaciones con una mujer de Cuernavaca llamada Chimalman, resultando el nacimiento de Ce Acatl Topiltzin Quetzalcóatl (Nuestro Príncipe Uno Caña Serpiente Emplumada), quien fuera un niño noble educado por sus abuelos en Tepoztlán, y que con el paso del tiempo, hacia el año 980, venciera a los asesinos de su padre que usurpaban el trono, estableciéndose después en Tula, lugar en donde existía abundancia para satisfacer todas sus necesidades.

Sin embargo: "vino el tiempo en que ya acabase la fortuna de Quetzalcóatl y de los toltecas. Vinieron contra ellos tres nigrománticos, llamados Huitzilopochtli, Titalcaucan y Tlacauapan, los cuales hicieron muchos embustes en Tula".⁽¹⁾

Estos nigrománticos provenían de grupos vecinos a los toltecas, adoradores de deidades sanguinarias, como Tezcatlipoca (el dios joven). Tratan de desprestigiar a Quetzalcóatl por medio de la magia, hasta que para terminar, usan un espejo.

Y aquel hombre ya muy viejo, que había dedicado su vida a la enseñanza y la meditación se encuentra con su propia vejez, "con el terrible devenir del tiempo".

Por lo que es menester resaltar que los ancianos tenían funciones importantes, como es el caso de educar a un futuro dirigente; pero no lo son tanto como para que alguno de ellos lo sea, aún cuando se haya hecho viejo ejerciendo esa función.

Los toltecas contaban con dos sacerdotes ancianos, quienes además de desempeñar esta tarea, escribían los libros hieroglíficos, aconsejaban y auxiliaban a los necesitados.

Asimismo los mayas contaban con cuatro hombres de edad mayor que recibían el título de Chac (dios de la lluvia), encargados de sujetar los brazos y las piernas de las víctimas en el sacrificio, y también de encender el fuego ceremonial, al momento de asistir a los sacerdotes, quienes representaban el rango más alto en su grupo social.

"Entre los mayas parece que dominaba una organización política derivada de la unión de diversos clanes. Cada uno de los clanes estaba

⁽¹⁾ DE SAHAGÚN, Bernardino. *Historia General de las Cosas de la Nueva España*, 6a. ed., Ed. Porrúa, S.A., México, 1965, p. 196.

gobernado por un consejo de ancianos que elegía a todos los funcionarios subalternos."⁽²⁾

Hacia el año de 1155, en el ocaso del imperio de Tula y la fundación de Culhuacán, se habla de la llegada por mar a Pánuco, de los que se hicieron llamar olmecas uixtotin, quienes se establecieron en Tamoanchan, lugar que después sería conocido como Xochicalco. Permaneciendo ahí por mucho tiempo, hasta que sus sabios se volvieron a embarcar, quedándose unos ancianos, entre los que se encontraban Oxomoco y Cipactónal, quienes hicieron la corrección del calendario.

Por lo que es indudable que las personas senectas eran las encargadas de llevar en forma correcta el registro del tiempo. Labor que no era fácil debido a que en general estas culturas usaban dos calendarios, uno solar de 365 días, y otro ritual de 260 días, y combinaciones de ambos para formar un ciclo de 52 años, distribuidos en cuatro períodos de trece años, y de dos siglos formaban una edad o como ellos la llamaban una vejez: "Te-huehuetiliztli", de 104 años.

Un hecho aislado con referencia a la senectud, fue el ocurrido durante la peregrinación de los aztecas, cuando abandonan a sus ancianos.

Acción que no trascendió porque con el tiempo crearon cuatro barrios al fundar Tenochtitlán en 1325, siendo los gobernantes Cuauehtloquetzqui, Océcal, Chachaláitl y Axoloua, quienes decidieron buscar al tlatoani, el cual debería ser elegido en principio en una forma democrática, como fue el caso de Acamapichtli, ya que se le pidió al pueblo su aprobación final.

Este rey no designó heredero, por lo que la elección de Huitzilihuitl resulto algo novedoso ya que después de deliberarse en los barrios era un anciano el que anunciaba su decisión al pueblo y era tal la importancia de las personas senectas, que algunos historiadores señalan que "los principales, viejos y sacerdotes eran con exactitud los que propusieron a Huitzilihitl."

⁽²⁾ MENDIETA Y NUÑEZ, Lucio, El Derecho Precolombiano, 6a. ed., Ed. Porrúa, S.A., México, 1992, p. 42.

Después de derrotar a los tepanecas los aztecas establecerían una federación bien administrada, integrada por otros dos señoríos fundamentales, Texcoco y Tlacopan, aunándose a éstos algunos de menor importancia.

En el centro de México se dieron los siguientes rangos:

El tlatoani (hablador, mandón o gobernante) era soberano de una ciudad o señorío, y combinaba funciones civiles, militares y religiosas, judiciales y legislativas. Era también el centro rector de la organización económica.

Al morir el tlatoani la elección de quien fuera sucesor era realizada por los senadores (tecutlatoque), los viejos del pueblo (achcacahtin), los soldados viejos de la guerra que alcanzaron el rango de capitanes (yaotequiaque), capitanes principales en materia de guerra y los sátrapas, quienes no votaban por el elegido, sino que en una reunión en la casa real, conferenciando unos con otros lo designaban.

Una vez nombrado el tlatoani, se elegían a cuatro senadores, encargados de atender los negocios graves del reino.

El segundo rango es el de señor (teuctli), que era aprobado por el tlatoani y era jefe de una casa señorial, teccalli, dotada con tierras y gentes del común llamados teccalleque (gente de la casa señorial, que rendían sus tributos y servicios al teuctli en vez de darlos directamente al tlatoani).

Estos se elegían de manera semejante a como se escogía en Tenochtitlan a un nuevo rey, en asamblea con sus parientes.

El tercer estrato social superior era el de noble o pilli (que literalmente quiere decir hijo, porque era el rango de todos los hijos de un teuctli o tlatoani) que se usaba para los nobles que no habían alcanzado rango de rey o señor, tomando en cuenta que casi todas las unidades políticas estaban subdivididas en parcialidades político-territoriales. Era entonces frecuente que en una ciudad hubiera varios señores con título de rey, cada uno el soberano de una parcialidad o cabecera.

Estos tres principales rangos no estaban separados en cuanto a nivel, ya que estaban conectadas entre sí mediante el parentesco, haciéndose con ello posible subir de un nivel a otro conforme pasará el tiempo, de ahí la importancia del status de la persona senecta; al llegar a una edad donde los conocimientos eran muchos, este podía ocupar los más altos puestos.

Así por ejemplo, un nieto tiene menor rango que un hijo de señor (teuctli), hasta llegar en grado de importancia a los abuelos.

Incluso, cuando esta triple alianza declaraba la guerra, la importancia de las personas senectas resaltaba, por que se hacía de la siguiente forma:

"Se reunían los tres reyes y sus capitanes en Consejo de Guerra y por primeras providencias, se enviaban algunos mensajeros mexicanos a la provincia culpable. Estos mensajeros reunían a los ancianos... y les decían que como personas de experiencia y puesto que por su edad serían quienes mayores penas habían de sufrir en la guerra, procurasen que el rey enmendara el desacato cometido en contra de la triple alianza; les daban en seguida un término de veinte días... Si durante este término la provincia o el reino aseguraban sumisión a los reyes coaligados y en señal de ello enviaban algunos presentes, se suspendían los preparativos bélicos."⁽³⁾

Es decir, que a través del tiempo, las personas de más edad ocupaban un status sobresaliente basado en la importancia de sus actividades.

Las personas senectas participaban en la elección del máximo representante de su organización social, función por demás sobresaliente si se toma en cuenta que el concepto de hombre era como funcionario de la colectividad, lo que implicaba una noción de servicio, relativa a cada individuo que lo sujetaba a los intereses permanentes, soberanos y absolutos de la comunidad. De tal forma que cuando un juez dictaba una sentencia injusta o no conforme a sus leyes; cuando no era fiel a su rey o al superior, si se dejaba

⁽³⁾ IBIDEM. p. 74.

corromper, o cometía peculado, era sentenciado a la muerte y en este último delito se le confiscaban sus bienes.

Si cometía fraude se convertía en esclavo.

Cuando se negaba a cumplir la sentencia, la misma pena que se negaba a ejecutar, se le aplicaba.

En otro caso, al provocar una alteración en las medidas establecidas por los jueces en el mercado, los responsables eran muertos en el lugar de los hechos, o cuando no cumplían sus tareas los funcionarios del mercado en términos generales eran substituidos del empleo y desterrados.

Si se vendían tierras ajenas que se tenían en administración eran convertidos en esclavos y perdían sus bienes.

Cuando los funcionarios cobraban en forma excedente los tributos, eran trasquilados en público y perdían el empleo en casos leves. Cuando eran graves se les condenaba a la muerte.

Consideraban que ha mayor grado jerárquico en la sociedad, correspondía mayor responsabilidad y mayor rigor en la aplicación de su derecho, el cual era consuetudinario.

Para ellos, en consecuencia el gobierno de los territorios y sus instituciones era atributo de una asamblea de ancianos o expertos en la materia.

Algunos cronistas señalan que nada se hacía sin consultar a la asamblea, la cual estaba dirigida por dos líderes, un administrador que siempre era un anciano con derecho de sucesión, encargado del control económico, de tributos y del tesoro, y un ejecutor que no era anciano, elegido por la asamblea. Sin embargo, como eran cargos vitalicios, se puede decir que de cualquier forma ambos serían ancianos.

La tarea de este último era actualizar el derecho, dictando disposiciones de conducta y política.

Los miembros de los rangos más elevados en este sistema formaban los consejos superiores de la jerarquía política y ceremonial que funcionaban como cuerpos colegiados encargados de las distintas esferas de gobierno. Incluso en las funciones no desempeñadas por consejos numerosos, eran frecuentes equipos de cuatro a dos funcionarios. En estos casos, como en los consejos, cada uno de los funcionarios podía representar una división territorial, o estrato social, o bien tener distintas asociaciones ceremoniales.

Sin embargo algunos puestos en la organización política estaban reservados a gente de origen plebeyo, los cuales los podían ocupar mediante méritos militares.

"Los guerreros viejos, veteranos, recibían el título de cuahuehuetque, es decir, "águilas viejas", en castellano se les describe como maeses de campo, además oficiaban en los funerales de los guerreros muertos en el campo de batalla."⁽⁴⁾

A grandes rasgos existía un poder económico y político desigual entre los distintos sectores sociales. Los altos personajes de gobierno se dedicaban a actividades tanto civiles como militares y religiosas y dentro de cada uno de estos campos se combinaban los aspectos legislativos y judiciales.

Todo individuo tenía los derechos y obligaciones inherentes al status social que ocupaban.

Los campesinos y artesanos eran los plebeyos y se regían por las asambleas o consejos superiores de la jerarquía política y ceremonial.

El común del pueblo recibía el nombre de macehualtin del que proviene el término macegual en la época colonial.

⁽⁴⁾ CARRASCO, Pedro. Historia General de México, Tomo I, 6a. ed., Ed. Harla, S. A. de C.V., México, 1987, p. 204.

Los macehuales estaban organizados en las unidades territoriales llamadas calpules y eran los gobernados que tenían la obligación de pagar tributos y servicios personales.

Otra función que desempeñaban las personas senectas, y quizá la de mayor influencia, para tener un status sobresaliente durante mucho tiempo, se dió en el ámbito educativo, donde ellos participaban transmitiendo sus conocimientos.

La educación azteca era impartida en los Calmécac y los Telpochcalli.

En el primero de ellos se impartía una educación especial, distinta a la del pueblo, en donde se preparaban funcionarios para los altos puestos militares, civiles y sacerdotales. A los jóvenes que ingresaban se les enseñaba las ciencias, artes y economía.

Mientras que en el Telpochcalli se educaban los hijos de los que no eran nobles y su objetivo principal estaba orientado a la militarización.

Recibían una educación similar a la impartida en el Calmécac en cuanto a urbanidad, conocimientos de las tradiciones, costumbres y práctica del derecho, sólo que aquí se tenía como base los ejercicios de táctica y estrategia militar.

En ambas escuelas se les enseñaba el respeto que debían tener hacia los superiores, ancianos y costumbres.

Incluso existía una materia fundamental llamada "los dichos de los ancianos" (huehuetlatotlin), y es que una sociedad en su mayoría oral necesita a sus ancianos, para hacer de estos una representación encarnada de los símbolos de su continuidad como memoria del grupo y condición de su reproducción.

Fuera de las escuelas, la sabiduría de las personas senectas era transmitida a través de pláticas, cuyo contenido era variable, por ejemplo, en algunas ocasiones eran descripciones de los lugares desconocidos, acompañados por consejos para desempeñarse mejor en las diferentes

funciones encomendadas. Tal es el caso entre los pochteca: mercaderes encargados, entre otras cosas, de proporcionar planos con informes de la ubicación y organización del enemigo, a quienes un grupo de ancianos (pochtecahuetque), que gozaban de gran prestigio y participaban en las ceremonias de los mercaderes, les aconsejaban, cuando salían por primera vez, diciéndoles que se esforzaran y no perdieran el ánimo si en el camino encontraban un río crecido imposible de vadear, que los obligara a permanecer algunos días detenidos, o cuando padecieran hambre y sed, porque al regresar serían valerosos, honrados y ricos.

Por otra parte, los ancianos advertían a quienes ya habían realizado varios viajes, que no fueran altivos ni desvanecieran con el fervor y honra de la riqueza, porque el señor de México odiaba en ellos la altivez y soberbia y que incluso, podría matarlos.

A cambio de la aportación hecha por los ancianos, estos recibían varios beneficios, como por ejemplo, si el señor de México decidía matar a un pochteca, por los motivos antes citados, proveía con sus haciendas a los soldados viejos (cuahuehuetque), para que con ellos sustentaran su fausto y pompa.

También recibían los beneficios de la indulgencia cuando bebían vino o pulque, lo cual era castigado con el trasquilamiento en la plaza y acto seguido se les derribaba su casa, era privado de todo oficio honroso, o en ocasiones le daban muerte a palos.

Siendo el caso de los macehuales (gobernados que tenían la obligación de pagar tributos y servicios personales), al cumplir 52 años de edad, duración de un ciclo calendárico, quedaban libres de tributo y servicios. Los viejos del barrio (calpulhuetque) ocupaban una posición importante en el ceremonial religioso y además el jefe del barrio los consultaba en todos los asuntos de importancia.

Además, ellos no realizaban, por lo general, trabajos físicos; su principal ocupación se reducía a transmitir sus conocimientos en las diferentes etapas de la vida del hombre:

Cuando la mujer estaba en el séptimo u octavo mes de embarazo, los padres y parientes de los casados se juntaban en la casa de los padres de ella, y una vez que habían comido y bebido, un viejo era quien recomendaba la búsqueda de una partera que conociera bien su oficio.

A esta se le ponía junto a las personas senectas, quienes le recomendaban que hiciera bien su oficio en la muchacha preñada.

Nacido el niño, y siendo el caso de los mercaderes, se enviaba a un viejo honrado, sabio y que supiera hablar bien, para dar la enhorabuena a través de pequeños discursos dirigidos a la familia en el siguiente orden: primero le dedicaba unas palabras al recién nacido, diciéndole que era de gran valor y que había nacido para ser amado y estimado. Después se dirigía a la madre deseándole entre otras cosas que fuera bien aventurada y próspera.

Dicho lo anterior se dirigía a las personas senectas, quienes cuidaban a los niños: "Señoras y señoras, los que aquí estáis y tenéis por bien de tener cargo de nuestro nieto... ¿Quién pensáis que os ha puesto en este trabajo? Por cierto ninguno otro, sino nuestro señor, que esta en todo lugar. A vosotros se os da licencia para que le veáis y tengáis, y gocéis de él, como de una fiesta y una gran maravilla, que con lloros y suspiros desearon ver aquellos que pasaron de este mundo, y los llevo nuestro señor para sí... teneos vosotros por padre de tal hijo, tened cuidado de noche de llorar para que se críe.

También aquí está presente nuestra hija, y señora de mucho valor y muy amada, la cual pasó gran trabajo y gran batalla con la muerte, y ella salió con victoria de la muerte, aunque está muy flaca; mirad que tengais mucho cuidado de ella, y os lo suplico para que arracie con vuestro cuidado, mirad que no

reciba algún detrimento su salud, pues que para esto estáis aquí prestas a su servicio.”⁽⁵⁾

Finalmente el orador anciano se dirigía al padre para decirle que se esforzara por su hijo.

Con el paso del tiempo, el padre daba instrucciones a su hijo diciéndole las siguientes palabras: “No te burles hijo mío, de los viejos, ni de los inválidos, ni del que se deslizó en alguna culpa o error; no los afrentes ni quieras mal, sino humíllate y teme no te suceda lo mismo que en otro te ofende.

No pases por delante de tus mayores si no por necesidad o a instancias tuyas, y cuando comieres en su compañía no comas ni bebas antes que ellos y sirvelos en cuanto convenga para merecerte su gracia.”⁽⁶⁾

Al tener edad suficiente para el matrimonio, los padres una vez hechos todos los acuerdos para la realización de este, expresaban a sus hijos que a través de ellos serían honrados los viejos, así como sus parientes.

Cuando moría alguien se hacían llamar a ciertos maestros de ceremonias fúnebres, que por lo común eran hombres ancianos quienes cortaban y ataban papeles que servían para el viaje al mundo de los muertos. Colocaban el cadáver en cuclillas y lo amortajaban, para después darle instrucciones para sortear los peligros en su viaje al inframundo. Aureolado por el prestigio sobrenatural que le confiere su longevidad, es honrado y respetado y desempeña un papel social importante, ya que era considerado como el mejor mediador entre este mundo y el otro por acercarle su edad al más allá.

Lo anterior evidencia que en esta época, generación tras generación permaneció el status de la persona senil en un lugar privilegiado; tuvo vigencia una ordenación social en la que los ancianos integrantes del estamento dirigente ocuparon puestos privilegiados, manteniendo importantes cotas de

⁽⁵⁾ DE SAHAGÚN, Bernardino. Ob cit. p. 391.

⁽⁶⁾ CLAVIJERO, Francisco Javier. *Historia Antigua de México*, Ed. Porrúa, S.A., México, 1964, p. 203.

poder. En los ancianos estaba el saber; cuando uno de ellos moría, se perdía una biblioteca.

En una sociedad como esta, cada uno tenía un lugar y una función que desempeñar, y el anciano es parte integrante.

Entre los aztecas, el viejo es el que transmite el saber, el que educa a los niños con sus historias y consejos.

Los predecesores establecían las premisas de las diferentes actividades por lo que se condicionaba el desarrollo social de la persona, la cual era educada no sólo para desempeñar una función bien delimitada, sino para respetar todo lo que lo antecedía, alcanzando su máximo respeto las personas senectas, quienes en realidad no dependían tanto de como eran inculcados los valores existentes, ya que su posición era adquirida por las habilidades y conocimientos que sólo eran asimilados por el paso del tiempo, y que en su conjunto constituían una especie de archivo de referencia, al que se podía acudir en todas las etapas del crecimiento del hombre, y bajo cualquier circunstancia.

Además se puede señalar de acuerdo a lo aprendido de esta etapa histórica de nuestro país que, en tanto no haya intromisiones de fuentes externas, mientras más perfectamente ajustados a sus status y funciones estén los miembros de cualquier sociedad, más fácilmente funcionará esta.

La vejez durante este periodo se consideró como una manifestación de la supervivencia de los más aptos en el desempeño de su función. Motivo por el cual no padecieron una predisposición adquirida hacia la victimización. Su lugar en la sociedad estaba asegurado por el resto de sus días al no ser destituido de su labor, porque sus conocimientos se consideraban de gran valía.

Aunado a lo anterior se hace necesario señalar que los delitos y penas rara vez se presentaban en contra de las personas senectas, quienes eran protegidas en todos sentidos, así por ejemplo, cuando los plebeyos

despifarraban el patrimonio de los padres se les asignaba como pena la esclavitud, y cuando eran nobles se les estrangulaba.

Además, el padre estaba facultado para poner a la venta a sus hijos cuando eran incorregibles, o en caso de una situación de miseria, en la cual se le imposibilitaba su sostenimiento.

Si los hijos desobedecían se les cortaba el cabello y eran pintados en las orejas, brazos y muslos por los mismos padres.

Y más aún, cuando un padre era amenazado o golpeado por su hijo, a este último se le daba muerte y sus descendientes no podían suceder a sus abuelos en los bienes de éstos.

B.- ÉPOCA COLONIAL.

La época colonial tiene como precedente al imperio azteca, que era gobernado a la llegada de los españoles por Moctezuma Xocoyotzin, quien los confunde con dioses debido a la existencia de la leyenda de Quetzalcóatl. Siendo este, uno de los motivos que ayudaron a los conquistadores a establecer la más grande colonia de su nación, que perduraria aproximadamente tres siglos, y que dieron inicio entre 1521 y 1524, ya que a pesar de que algunos historiadores señalan la caída de los aztecas en la primera fecha antes citada, esta se prolongó, debido a que no sólo debían someter físicamente a los antiguos pobladores, sino también espiritualmente, a través de la cristianización e hispanización.

Desde 1513 la evangelización de niños ya se realizaba, para que más tarde fueran ellos los evangelizadores, convertidos en verdaderas armas de la colonia, que eran utilizadas en contra de la religión y costumbres indígenas.

La vejez no conservó el status de antaño; dejó de ser respetada, en parte, porque estos muchachos en cuadrillas de diez y veinte delataban toda idolatría clandestina, sin respetar para nada a sus mayores, e incluso siendo los sacerdotes en ocasiones personas senectas, eran sacrificados a pedradas por estos jóvenes cristianizados, como fuera el caso de un sacerdote del dios Ometochtli en Tlaxcala.

Hecho por demás inadmisibile, que repercutió en todos los que creían y servían a los ídolos, porque los inundo de pánico el ver tan grande atrevimiento.

La colonización produjo una compresión de jerarquías sociales entre los indígenas. Desde el punto de vista de la Colonia, la sociedad indígena se uniformó en un sólo nivel: los tributarios. Sin embargo no por esto dejaron los españoles de reconocer la existencia de grupos indígenas sobresalientes, como

es el caso de los indios de Huexotzingo, quienes en 1527 arrendaban sus tierras a españoles.

La estratificación de la sociedad no garantizaba que los papeles más importantes fueran ocupados por gente competente, sólo se requería ser de origen español, sin tomar en cuenta las oportunidades y capacidades individuales, las necesidades de la sociedad y la motivación individual. Inclusive la edad ya no tenía influencia para determinar el status, mismo que era fundado en un criterio racial en donde los hijos de los conquistadores solían permanecer en el mismo status social que sus padres, independientemente de su desempeño, o experiencia acumulada.

Aunada a la causa anteriormente señalada existen muchas otras que en su conjunto influyeron para que la posición que representaba la persona senecta, en relación a todo su grupo cultural, ya no se distinguiera durante esta etapa.

En principio sus conocimientos ya no eran indispensables para el funcionamiento de sus instituciones, porque después de ser segregadas por los españoles fueron sustituidas en forma inmediata y de acuerdo a los intereses de un Estado-Iglesia dominante.

Así por ejemplo, el Calmécac y el Telpóhcalli, lugares en donde se les enseñaba a los jóvenes, entre otras cosas, el respeto a los ancianos, fueron sustituidos por una enseñanza fundada en un dogma religioso, es decir, en la afirmación de que el conocimiento era producto de la revelación divina y no fruto de la sabiduría humana.

Motivo por el cual el pensamiento brioso y la confianza en si mismo del conquistado que lo hacía una persona activa y fértil para modificar, en sentido de mejora el medio en el que vivía, desaparece.

La escuela colonial controlada por el clero, fue enemiga de la libertad y baluarte firme del principio de intolerancia religiosa que habría de excluir no sólo de la iglesia, sino del mundo a quienes eran considerados herejes; no sólo

no conducía a formar hombres que sirvieran a su sociedad, sino que falseaba y destruía de raíz todas las convicciones que constituyen a un hombre positivo.

Además de que dicha educación en las masas populares estuvo casi abandonada, dando sólo cabida a la catequización, manteniéndose en términos generales un completo estado de ignorancia.

Por lo que se puede asegurar que la escuela de la colonia tenía como finalidad mantener una organización económica estable basada en la explotación de la fuerza de trabajo de los aborígenes a través, sucesivamente, de la encomienda, el repartimiento y el peonaje, y la acción de un régimen de gobierno establecido para ejercer total dominio material y espiritual sobre la población.

Pero para lograrlo primero tuvo que destruir un pasado que bregaba en contra de sus creencias, organización y costumbres.

Por lo que todo resto de la cultura conquistada era destruido, todo conocimiento debía ser olvidado, para poder hacer uso en forma más apropiada de la población restante, en el logro de sus fines.

Si el resultado de la transferencia hubiera sido positiva, los viejos hubieran tenido en general una sabiduría y una erudición mayores, con una nueva visión de las cosas, adquiriendo técnicas nuevas y asimilando el nuevo vocabulario. Pero al no ocurrir esto los ancianos fueron estereotipados y paralizados. Les resultó muy difícil aprender lo nuevo (y de hecho la gran mayoría no lo hizo) porque tenían que desprenderse de todo lo que les antecedió, situación que se presentaba doblemente complicada.

Motivo por el cual, las personas objeto de estudio, representaban un cúmulo de conocimientos dañinos a la Colonia por ser ellos conservadores de una ideología "falsa" de acuerdo a la religión católica, que entorpecía el sometimiento total.

Un claro ejemplo de lo señalado con anterioridad es la destrucción, por parte de fray Juan de Zumárraga, de algunos documentos que contenían la

introducción e interpretación indígenas de datos que servían de base para establecer un conocimiento de lo existente hasta antes de la llegada de los españoles.

Aunque por supuesto, si se conservaron informes guardados por los nativos, recuperados sólo hasta después de la Colonia.

Sin dejar de mencionar a personas como fray Bernardino de Sahagún, quien logro rescatar hechos históricos relacionados con los antiguos pobladores de México, aunque a veces narraba desde su muy particular punto de vista. Siendo el caso la descripción que hace de las personas de edad avanzada: "El abuelo tiene las propiedades que se siguen: tiene el cuerpo duro y corrioso, tiene los cabellos canos, la cabeza blanca, es impotente, inútil o infructuoso; es como niño, está hecho tonto. El buen abuelo tiene las propiedades del buen padre, demás de esto es caduco y de poco seso.

El bisabuelo es decrépito, es otra vez niño; pero (el) bisabuelo que tiene buen seso es hombre de buen ejemplo y de buena doctrina, de buena fama, de buena nombradía; deja obras de buena memoria en vida, en hacienda, en generación, escritas como un libro.

El bisabuelo malo es como muladar, como rincón, como obscuridad, digno de ser menospreciado, digno de ser reprendido o reñido, digno de ser encarnecido, digno que los que viven los murmuren donde estén, en el infierno, todos le escarnecen y escupen, da pena o enojo su memoria o su vida.

Al tatarabuelo y tatarabuella tiémbiales la cabeza y el cuerpo; andan siempre tosiendo, andan escadillando de flaqueza; ya están en lo último de vejez. El buen tatarabuelo es (tá) en lugar de padre de sus descendientes; es como preciosa raíz o fundamento; y el mal tatarabuelo, es viejo ruin, raíz ruin y desechada; hizo mala vida o deja desabrídos a los suyos."⁽⁷⁾

⁽⁷⁾ DE SAHAGÚN, Bernardino. Ob cit. pp. 101,102.

Estas descripciones dividen a las personas de edad avanzada en buenas y malas pese a que durante la época precolombina se les generalizaba en sentido positivo; achacándosele por lo regular al día de su nacimiento o algún día la mala conducta que presentaban en el desempeño de su status social.

Además de que la Iglesia todavía distorsionaba más el status de los ancianos al no prestarles atención especial, y si perjudicial, ya que Jesús le dice a sus discípulos con anterioridad a su sacrificio que este iba a padecer por los ancianos unidos en consejo con sacerdotes y escribas.

Los cristianos en el ámbito de la moral sólo utilizaban a la vejez para decir que su decrepitud, acompañada de la fealdad que la caracteriza, les proporcionaba una excelente imagen del pecado.

Para ellos el mal y el pecado son tan repelentes como los ancianos y, como la vejez, conducen a la muerte.

Los autores al servicio de la Iglesia señalaban con una visión altamente pesimista de la vejez, que esta forma parte de la dolorosa herencia de Adán, como el sufrimiento y la muerte. Constituye incluso el castigo por excelencia del pecado original, junto a la enfermedad.

El paraíso, según ellos, es el lugar de la eterna juventud, donde rejuvenecerán todos los elegidos.

Por lo que se entendía a la vejez como un castigo divino.

Imagen del pecado, símbolo de la decrepitud del mundo, sufriendo la maldición divina como consecuencia del pecado original, el anciano tiene que ser miserable, feo y doliente.

Un viejo que goce de buena salud no confirma el plan divino. Es un fenómeno que sólo puede explicarse de dos maneras: por una intervención diabólica o por un favor especial de Dios hacia un ser particularmente virtuoso.

"Hay que obedecer a Dios a pesar de los padres", los españoles pensaban de esta forma, por lo que los ancianos tenían aún menos merecimiento que los padres.

Incluso entre los representantes de la Iglesia se presta muy poca atención a los ancianos, los cuales son situados en la categoría de niños y sólo se recomienda cierta indulgencia para ellos, dándose casos en donde son equiparados a los enfermos, y a menudo son objeto de desprecio por parte de los jóvenes.

Obligados a ver por todas partes las huellas del pecado y las señales del castigo, los autores cristianos las descubren tanto en la muerte prematura como en la edad avanzada.

El anciano es para los religiosos un ser débil, el cual no debe ser diferenciado de los mendigos, lisiados y enfermos.

Esta valoración negativa de la vejez se acentúa al equipararse la ancianidad a la enfermedad y más aún cuando la sociedad cristiana la considera como la edad última de la vida como etapa de preparación para la muerte según queda consignado.

Sin embargo, pese a transmitir esta ideología, la gerontocracia tiene vigencia en la poderosa estructura social de la Iglesia, el alto clero mantiene privilegios que le confiere la posesión del poder con el consiguiente prestigio; el anciano que se resiste a perder los beneficios que su posición le confiere, provoca que se pretenda abandone el escenario social en el que gozó de privilegios para refugiarse en una intimidad donde se pueda preparar ante la proximidad de su muerte.

Sumado a lo anterior, es menester señalar que durante este periodo histórico se perdieron demasiados valores, debido a dos fenómenos sociales: el alcoholismo y el vagabundeo.

"Desde los primeros años, los indígenas de la colonia se inclinaron a cambiar de residencia, abandonar sus hogares y familias y a vagar de un lugar a otro. Una sequía y una recaudación de tributos o cualquier otra crisis en la economía precaria de sus vidas se convertía en ocasión para la haraganería.

En cuanto al alcoholismo habría que observar primero que el uso del pulque se había limitado ordinariamente a los enfermos y los ancianos en los tiempos anteriores a la conquista aunque se había otorgado una "licencia general" para ceremonias públicas y celebraciones religiosas... después de la conquista la población indígena se dio rápidamente a la bebida. El consumo aumentó a pesar de la disminución de la población. Los indios acostumbraban beber hasta la saturación, provocarse vómitos y empezar de nuevo. Los clérigos predicaban contra la bebida. Se hicieron esfuerzos por impedir la fabricación de pulque embriagante. Se promulgaron leyes prohibiendo la venta de licor a los indígenas y castigando severamente a los indios ebrios. Las tabernas y pulquerías estaban prohibidas en las ciudades.

El fracaso de los esfuerzos por controlar la ebriedad puede atribuirse a la angustia profundamente arraigada en la sociedad indígena, a la cual servía de alivio la ebriedad, y a la disposición voraz de los vendedores de licor para capitalizar esta angustia.⁽⁶⁾

Motivos por los que en gran parte se perdió durante mucho tiempo el respeto a las personas senectas entre los aborígenes, en primera instancia porque los niños y jóvenes no tenían un ejemplo a seguir; ya no contaban con los sabios consejos de un padre o de un abuelo que les transmitiera la cultura de respeto desarrollada durante la época precolombina. Además de que siendo el caso de un vagabundo, o un alcohólico, estos no tendrían tiempo de obtener conocimientos positivos para transmitirlos, por no contar con una identidad propia al dejar de pertenecer a un grupo social, en forma física o psicológica.

Los españoles afectaron la vida en familia de los conquistados. Ahora el recién nacido tendría como ejemplo a seguir a un padre borracho, en el mejor de los casos, cuando no era abandonado o cuando siendo producto del

(6) GIBSON, Charles. *Los Aztecas Bajo el Dominio Español (1510-1610)*, 3a. ed., Ed. Siglo XXI, México, 1977. pp. 151, 152.

mestizaje no conocía nunca a su padre porque este no se enteraba o no se quería enterar de su existencia, sin dejar de mencionar el conflicto psicológico por el que atravesaban, al no poder saber a que grupo social pertenecían.

La madre era la única encargada de la educación del niño y las culturas aborígenes existentes sólo sobrevivían en el aislamiento, contando con un número reducido de integrantes, lo cual era frecuente no sólo en estos grupos sino en general, ya que la desorganización y la desadaptación social de los indígenas provocó hambre y con ello la condición física se debilitó, siendo presa fácil de las enfermedades que sumadas a las inundaciones y sequías fueron un factor determinante para la pronta reducción de aborígenes.

A mediados del siglo XVI la población indígena desciende debido a las epidemias. (En América la mayor crisis demográfica se registró a tal grado, que la población no pudo recuperarse sino hasta la segunda mitad del siglo XVIII).

Es en este siglo, cuando en el centro del país se expiden leyes que aseguran la estabilidad de una estratificación social colonial. Leyes que norman las costumbres, que definen hasta el vestido que habrían de llevar los diversos grupos sociales que la componen. Un "indio" debe vestirse como tal, aparecer exteriormente como tal. Un mulato no puede vestirse como indio, ni mucho menos como español.

Sin embargo esta condición social no permaneció a través de todo el periodo colonial, porque en el siglo XVII surgen las sociedades mestizas al asentarse grupos de españoles, indígenas y negros.

La población mestiza había aumentado a tal grado que iba imponiendo un trato político y social que no se había previsto. Mestizos, mulatos, negros libres y esclavos huidos, al lado de los criollos y españoles sin lugar fijo en la sociedad concebida como una organización de pueblos de indios y ciudades de españoles, alteraron el orden ideado por las autoridades españolas, en cuyo pensamiento sólo cabía una sociedad compuesta por dos repúblicas, la de indios y la de españoles.

En la Colonia la estratificación vertical era: españoles, criollos, castas e indios, destacándose que mediante estos sistemas de estratificación interna la élite colonial pudo captar y absorber a individuos y grupos de los estratos bajos, quienes adoptaban sus valores y aspiraciones, por lo que se puede señalar que si bien es cierto, que no por ello se quebrantaron las bases de la profunda estratificación que articulaba el sistema, también lo es el que esto ayudó a que grupos de inconformes regresaran al estrato social al que pertenecían con los conocimientos suficientes para desafiar el orden establecido.

En cuanto a la senectud: "A pesar de los casos aislados de notable longevidad, las personas de más de cincuenta años siempre fueron pocas. Las cifras para la ciudad de México en el año de 1790 (figura 1) muestran un paralelo general entre españoles e indígenas por grupos de edades, pero un mayor porcentaje de españoles de más de cuarenta años (19.5 por ciento en comparación con el 15.2 por ciento). Las cifras de fines de siglo XVIII indican que la edad de cincuenta años era cumplida por el 8 por ciento de la población blanca criolla y por el 6.8 por ciento de la población indígena."⁽⁹⁾

Pese a todo lo anterior la senectud, aunque dejó de ser respetada, como en el pasado, pasó desapercibida y sólo padecía las tropelías acordes a su grupo social o en su caso gozaba los beneficios inherentes a su raza.

De cualquier manera, como es el caso de los aborígenes anteriormente citados, a la senectud no se le puede analizar desde un punto de vista general porque la situación era distinta de acuerdo al estrato social al que se pertenecía.

Los blancos dentro de los que se hallaban tropas militares y clases mixtas de origen europeo no padecían los mismos problemas que los clérigos y mucho menos los de los aborígenes, salvo la sustitución de su status, por sus descendientes, los cuales pasan a ocupar todas sus responsabilidades.

⁽⁹⁾ IBIDEM, p. 144.

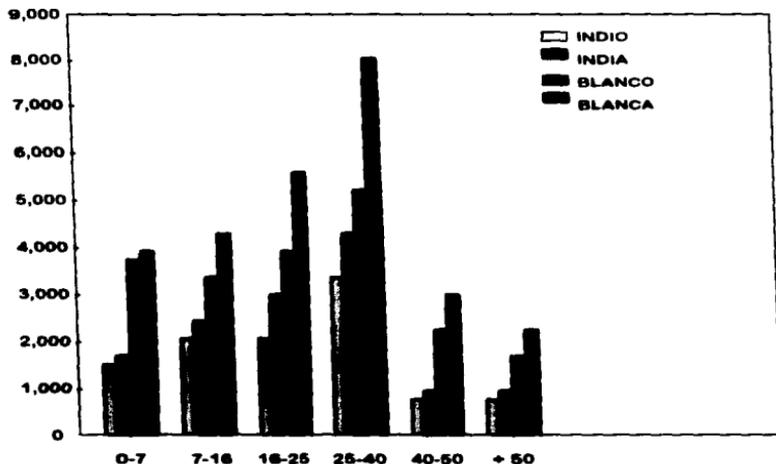


FIGURA 1. GRUPOS DE EDADES DE INDIOS Y BLANCOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, 1790. BLANCOS DE ORIGEN EUROPEO, ECLESIASTICOS, TROPAS MILITARES Y MIXTAS NO APARECEN. LOS INDIOS SUMAN 25 603 (11 232 HOMBRES Y 14 371 MUJERES). LOS BLANCOS SUMAN 50 371 (21 338 HOMBRES Y 29 033 MUJERES). LOS BLANCOS DE ORIGEN EUROPEO SUMAN 2 335 (2 118 HOMBRES Y 217 MUJERES); LOS ECLESIASTICOS, 8 166; LOS PARDOS O MULATOS, 7 094 (2 958 HOMBRES Y 4 136 MUJERES), Y OTRAS CASTAS, 19 357 (7 832 HOMBRES Y 11 525 MUJERES) ASÍ EL TOTAL PARA LA CIUDAD, EXCLUYENDO LAS TROPAS MILITARES, ERA DE 112 926.

De acuerdo a como estos últimos son cuidados de igual forma se cuida a la persona senecta. Con lo cual la existencia material de los ancianos queda asegurada por el hecho de que sus hijos se hacen cargo de ellos, sin que sea seguro que esto les otorgue el mismo grado de prestigio y poder.

Aunque no por esto se eludirán los casos mínimos en los cuales el padre de edad avanzada era despojado y hasta asesinado con tal de que heredara todas sus propiedades y posición social.

La senectud fue condicionada a dejar a un lado el status que había fincado con su labor y esfuerzo, no importaba que todavía pudiera desempeñarse como en su época de adulto porque su hijo mayor era quien ocuparía su lugar pese a su oposición.

Surge así una victimización bien delimitada porque es despojado, en contra de su voluntad, aún por sus propios familiares.

Situación que perduró por muchos siglos, con lo cual la persona senil fue predispuesta a ser suplantada en sus funciones por así establecerlo la costumbre.

No hubo nunca una edad de oro de la vejez, sino una evolución caótica a merced de los cambios de valor no sincronizados en las civilizaciones, e independientemente de la forma en especial en que se veía a un anciano por parte de grupos selectos, en la Colonia sólo se le consideraba como un adulto de edad avanzada, un longevo.

La vejez no es edad diferenciada de la vida, entendiéndola sólo como prolongación de otra parte no frecuente, de la madurez.

Los llamados "indios" padecían aún más y su status no era relevante; fuera de la edad que fuera, los españoles cometían abusos en ellos, inclusive: "El Estado español trato de eliminar o controlar estos asaltos en la sociedad indígena mediante tres métodos oficiales. Uno era castigar a los delincuentes según la ley española. Otro era otorgar permiso en las comunidades indígenas para que arrestaran a los intrusos y los entregaran a las autoridades. Un tercer

método, más drástico, era prohibir la residencia de no indígenas en comunidades indígenas.⁽¹⁰⁾

Pero no funcionó nada de lo anteriormente citado, lo que provocó un resentimiento que hacía que los aborígenes condenarán lo que anhelaban en secreto: ocupar el status social de los españoles, olvidándose de cultivar el propio.

Los sentimientos de odio, envidia y hostilidad se vieron alimentados por la impotencia para expresarlos en contra de los españoles, por lo que a veces su furia era descargada entre los de su mismo grupo social. Lo cual provocó un descontento generalizado hacia todo y contra todos. Dándose paso con el tiempo a la rebelión organizada por parte de los criollos, quienes eran una clase en ascenso que organiza al resentido y al rebelde en un grupo para luchar por la independencia para rehacer, en parte, la estructura social.

⁽¹⁰⁾ IDEM.

C. INDEPENDENCIA DE MÉXICO.

El descontento de los criollos junto con la explotación de los indios y el hambre de la clase trabajadora, provocó la disputa por un papel rector hasta entonces ostentado por la nobleza y el alto clero.

La unificación abarcó gran parte de la nación si se toma en cuenta que tan sólo los indígenas en 1810, sumaban 3 676 280, cuando el total de la población era de 6 122 354, es decir, eran el grupo más numeroso, pues representaban poco más del 60% de la población total y, si bien es cierto que no todos participaron por diferentes causas, como la edad, también lo es el que si existía una conciencia pública contra España por los motivos antes citados y por las ideas infiltradas de la Revolución Francesa y la independencia de los EE.UU. Una difusión acelerada de las ideas de la modernidad le darán a los grupos marginados una base para proyectar y racionalizar sus reivindicaciones.

La mezcla de diversos grupos humanos se calculaba que resultaba en que de cada 100 habitantes, 18 eran blancos, 22 castas y 60 indígenas.

Las transformaciones políticas, administrativas, y económicas provocaron un desajuste social que al no encontrar vías políticas que le dieran solución institucional y desatar otros procesos que hicieron más evidentes las contradicciones del sistema, dieron paso al movimiento armado independentista.

Así por ejemplo, en cuanto al sector económico, la llamada Nueva España era autosuficiente y más aún, si se prescindía de la stadura con España, su desarrollo y potencialidades podrían ser mayores.

No obstante, si el auge económico fue casi general, el reparto de la riqueza no fue equitativo, ya que existía una gran desigualdad social.

Los colegios, seminarios, curatos y otros medios de difusión desarrollados hasta ese momento, son los centros de agitación; los curas, abogados y militares criollos son los agentes de la subversión.

Las regiones más prósperas y desarticuladas por el inesperado crecimiento económico es donde se acumula el descontento y se multiplican las conspiraciones.

Por lo que se puede precisar que este gran movimiento armado tiene como antecedente un súbito desarrollo económico que altera las estructuras sociales.

En cuanto al tema materia de estudio, puesto que no hay edad para el retiro, no hay vejez reconocida como tal en los textos, salvo las siguientes estadísticas proporcionadas por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática -I.N.E.G.I.- (FIGURA 2).

Debido a lo anterior se hace necesario generalizar por grupos o ver al anciano como un adulto de más edad. Nunca intervienen como categoría social; se pierden en una gran cantidad de casos particulares difíciles de conseguir, salvo los que verdaderamente sobresalen y de acuerdo a un estudio posterior a la independencia, como serían los siguientes casos, en donde incluso algunos no encuadrarían por completo dentro de esta designación, pero que sin embargo se hace menester señalarlos:

Así por ejemplo, el primero que canalizó la conciencia pública en contra de España fue Miguel Hidalgo y Costilla, sacerdote iniciador del movimiento de independencia, que el 16 de septiembre de 1810 a los 57 años de edad, lanzó la proclama independentista conocida como "el grito de Dolores".

Murió al año siguiente (1811), tras de algunas éxitos alcanzados durante una ardua campaña por alcanzar la liberación del yugo español.

Después de su muerte, José Ma. Morelos y Pavón (mestizo, de modesto origen que se uniera a Hidalgo a los 45 años de edad en 1810), continuaría esta gran lucha.

Obteniendo como triunfos la toma de Oaxaca y Acapulco y la convención del Congreso en 1813, que en Chilpancingo proclamó la independencia de México y elaboró una constitución provisional, todo esto es realizado cuando tiene 48 años. Muere a los 50, en el año de 1815.

Con la llegada de las tropas españolas se volvería a establecer el dominio virreinal hasta que un nuevo jefe político peninsular en Nueva España, Juan O' Donojú reconoció la independencia en el tratado de Córdoba que firmó con Iturbide.

O' Donojú era militar y administrador colonial español, recibió el título de virrey en 1821 a la edad de 59 años y muere en igual tiempo.

En 1824 se aprueba la Constitución Federal, en la cual se establecería un régimen republicano, representativo y federal, con tres poderes.

De 1835 a 1840 tuvieron lugar dos guerras, la separación de Texas, donde participó Antonio López de Santa Anna, militar y político que cosechó triunfos como el liderar una insurrección triunfante contra Iturbide, o derrocar a Anastacio Bustamante (quien naciera en 1780 y muriera en 1853 a la edad de 73 años. Alcanzó la vicepresidencia a la edad de 49 años y la presidencia a los 50, en el año de 1830. Gobernó de 1837 a 1841 cuando tenía 57 a 61 años).

Santa Anna no pudo evitar ser derrotado dos veces, en 1836 (cuando tenía 42 años), al declarar los tejanos su independencia y en 1846 (a los 52 años), al apropiarse EE.UU. de la mitad del territorio mexicano. Es desterrado y vuelve como dictador por dos años (1853-1855) a la edad de 59 años.

Firmó con el país vencedor el tratado de la Mesilla.

Es destituido definitivamente en 1855, cuando Álvarez (fallecido a la edad de 77 años) y Comonfort (quien muere a los 81 años) encabezan un programa político contra él, el cual es conocido como Plan de Ayutla base de la Constitución de 1857.

La segunda guerra fue contra Francia, que ofreció la corona de México a Maximiliano de Habsburgo, hermano del emperador de Austria, quien llegó a

México en 1864; fue muy breve su reinado porque pasados tres años y tras haber sido abandonado por el ejército francés, fue vencido en Querétaro acabando fusilado por las tropas republicanas de Juárez, quien para esa fecha tenía 61 años (muere a los 66 años, en 1872).

Benito Juárez nace en 1806. Entre todas las actividades realizadas por él, destacan su destierro (1853) durante la dictadura de Santa Anna, su proclama como presidente en 1859, tiempo durante el cual promulgó las Leyes de Reforma y derrotó a los conservadores (1861), fue reelegido presidente y cabe señalar que sus reformas motivaron varios pronunciamientos.

A finales de 1876 subió al poder Porfirio Díaz, a la edad de 46 años, gobernando dictatorialmente al país por más de 30 años, hasta que en 1911 ante la revolución de Madero, abandona México. Cuatro años más tarde a la edad de 85 años deja de existir.

En el ámbito educativo se puede señalar que consumada la independencia y hasta la reforma, la educación de este periodo siguió en sus líneas generales la trayectoria de la educación colonial, controlada por la Iglesia, pero paulatinamente sufriendo la influencia de las nuevas ideas en materia de enseñanza, como las aportadas por la compañía lancasteriana, fundada en 1822, que significaría una reacción a los métodos tradicionales; o las reformas educativas que iniciaron en 1833 y que tuvieron como representantes a don José Luis Mora y don Valentín Gómez Farías. El primero a los 39 años (muere a los 53 en 1850) impulsa la reforma de la enseñanza manifestando que las orientaciones y tendencias de la escuela debían estar acordes con el criterio del Estado; y el segundo, quien fuera Vicepresidente con Santa Anna de 1833 a 1834 y 1846 a 1847 cuando tenía 52, 53 y 65 a 66 años respectivamente, asumiendo la presidencia en ausencia de Santa Anna. Inició la tarea de destrucción de los privilegios del clero en materia de enseñanza al consagrar el postulado de libertad en la educación en México. Parte de las

ideas erróneas que se tenían con respecto a la senectud fueron desechadas para su beneficio.

El positivismo como filosofía y como práctica educativa se apoyó en la declaración hecha por el ilustre don Gabino Barrera, el 8 de septiembre de 1877, a la edad de 59 años, al explicar en que consistía la reforma educativa, dando impulso a una enseñanza elemental, gratuita, obligatoria y laica (muere a los 63 años, en 1881)

Durante la primera etapa de la dictadura porfirista en nuestro país, la educación siguió influenciada decisivamente por la filosofía positivista.

Con la reforma se había destruido el latifundismo eclesiástico pero al mismo tiempo este movimiento histórico vino a favorecer la consolidación del latifundismo laico sobre el cual habría de asentarse la estructura política de la dictadura porfirista.

De lo que se desprende, en relación al status, que las personas de edad avanzada tenían un papel por demás importante, gracias a sus actividades. Las cuales obtienen como fruto: la gerontocracia.

En cuanto a la idea de generalizar a los ancianos, se hace menester señalar que por acumulación de riquezas los viejos podían llegar a ser realmente poderosos.

Sin embargo, de acuerdo a una visión materialista aunada a una burlesca, se describía a los viejos que se enriquecían y que acaparaban poder, dinero y mujeres como algo repulsivo.

La sexualidad del viejo era comentada con desprecio.

Cuando era rico lo llamaban viejo avaro; los jóvenes y los adultos con poco o nada de dinero lo odiaban deseando su muerte para apoderarse de sus riquezas y privilegios.

Lo anterior, claro esta, sólo hace referencia a los viejos adinerados. Para los pobres, su diario vivir se reducía a la invalidez, dependencia, pasividad, decadencia y miseria económica.

No faltó quien, a pesar de no aceptar a la vejez, si razonaba que el placer más grande que les quedaba era el de vivir.

En resumidas cuentas, la visión sobre la ancianidad, era negativa.

Desde un punto de vista social y económico, la clase dominante revalorizó el papel del viejo rico, quien adquirió un enorme poder sobre sus hijos, los cuales tenían que sujetarse a una obediencia ciega bajo la amenaza, de no hacerlo, de quedar desheredados; incluso su matrimonio les era impuesto.

Prevalció el factor económico en el seno de la familia.

Entre la burguesía se creó una ideología que mejoraba el concepto de vejez.

Los ancianos participaban en la vida pública y las diversiones de su clase: teatros y salones.

Las tertulias de postín que en un inicio fueran escasas, como la de la Güera Rodríguez, a donde se reunían iturbidistas, borbonistas, mineros y canónigos republicanos o la de doña Petra Teruel de Velasco, en la que participaba la insurgencia veterana, pronto se hicieron privadas porque el auge económico permitió hacer tertulias propias.

El abuelo en la cúspide de la estructura familiar era muy importante, sobre todo cuando la economía existente estaba basada en el lucro y las inversiones para obtener más ganancias.

Durante este tiempo no existió una lucha generacional porque la cuestión estaba enfocada a la unión de todos los integrantes de un grupo contra los otros grupos sociales.

La paternidad duraba toda la vida.

Los matrimonios se llevaban a cabo a una edad relativamente tardía, la expectativa de vida era más corta que en la actualidad y la elevada proporción de la fertilidad aseguraba la integración familiar hasta llegada la muerte de uno

de los cónyuges, el cual por lo regular era el hombre, por ser la mujer mucho más joven al realizarse el matrimonio.

Solía ocurrir que los hijos y las hijas continuaran viviendo en el hogar paterno hasta la proximidad de sus 30 años en el caso del hombre, el cual contribuía con sus ingresos a la economía familiar común.

La inmigración provocó escasez de vivienda y el desempleo causó estragos entre los integrantes de la familia a los cuales les resultaba difícil fundar un grupo familiar independiente, motivo por el cual los recién casados solían llevar a sus esposas a vivir con sus padres durante un periodo de transición. Aunque llegase a vivir aparte, casi siempre habitaban una casa cercana, a menudo dentro de la misma vecindad, provocando así un mayor sentido de continuidad e interdependencia entre las personas que estuvieran en las diferentes etapas de la vida del ser humano.

En esta época donde la esperanza de vida de la población se calcula próxima a los 30 años, la experiencia representa una acumulación de conocimientos y vivencias, por lo que la vejez adquiere valor.

No obstante, aunque la vejez es honrada, no llega a ser amada (en un sentido general).

Su condición social es restringida en el sentido de hacérsele exigible a un anciano virtudes que se basaban en un rigor moral, como es el caso de la austeridad, la privación de su sexualidad, y el distanciamiento del mundo. Los viejos deberían volverse filántropos y practicar la beneficencia, lo cual en cierta forma, era una manera de asegurarse la "felicidad" personal, en caso de acatar lo dispuesto para él; si no se desempeñaban acorde a lo establecido, eran duramente criticados y su imagen era deteriorada a través de la burla pública.

En cuanto a los ancianos de clase baja, es menester señalar, que aún cuando aumentan, estos mueren antes que los burgueses, además de hacerlo durante una condición económica paupérrima.

En la mayoría de los casos los familiares eran los encargados de mantener a los ancianos como un deber filial, por lo que se hace patente un interés objetivo en su fallecimiento.

Como ya lo señale con anterioridad, no existe un momento concreto por su edad en que una persona pase al grupo de los ancianos.

No existe un rito de entrada como existe para pasar al estado adulto.

El viejo es reconocido como tal de acuerdo al grupo social en el que se desarrolla, así por ejemplo, existe un hecho que, sobre todo en las culturas más pobres, es determinante, para ellas el anciano es el improductivo y por ello la comunidad lo segrega para no poner en peligro su continuidad como grupo.

La combinación de los ámbitos sociales, culturales y demográficos producían una mínima diferenciación en las etapas de la vida del hombre.

No se consideraban diferentes ni la infancia ni la adolescencia; los niños eran vistos como pequeños adultos, que durante un lento proceso iban ocupando papeles, que en la actualidad sólo serían desempeñados por un verdadero adulto, cuando apenas habían pasado los primeros años de su adolescencia, y lo hacían sin realizar un estadio en su juventud.

Se podría señalar que la adultez florecía en la vejez sin interrupciones institucionalizadas.

Todavía no estaban bien marcadas las diferencias en cuanto al curso de la vida individual, y los grupos de edad no estaban aún del todo segregados de acuerdo con sus funciones.

La paternidad y el trabajo marcaban los papeles de adultos y por lo general se prolongaban durante toda una vida, al no existir una jubilación obligatoria.

La gente anciana al no querer padecer los infortunios de quienes eran mantenidos por su familia, insistía en la autosuficiencia y la prolongación del control sobre los bienes familiares que serían heredados al llegar su muerte, lo que provocaba una postergación de la independencia económica de sus hijos y

les proporcionaba, a los padres envejecidos, una posición de regateo para su sostén en la vejez.

Esta integración por parte de los ancianos a las actividades económicas les proporcionaba una continuidad en la utilidad familiar y social, por ello dejaron de ser segregados con menos frecuencia que antes.

Hasta el final de su vida conservaban su posición familiar y económica. La vejez era un asunto esencialmente privado y familiar.

Sin embargo, cuando enfermaba un anciano y tenía que ser mantenido por su familia, cuando esta tenía pocos recursos económicos, éste se convertía en el más débil dentro del mundo de los marginados, su estado de indefensión se podría comparar a la de un niño mal atendido. En sí misma la vejez, cuando era considerada como tal, es vista como una etapa vital en la que la decrepitud y las miserias de su vivir no suscitan especial conmiseración en aquellos que rigen los comportamientos colectivos, incluida la Iglesia, pues a ella lo único que le interesa es alcanzar la plenitud vital, misma que sólo obtendrá el creyente cuando muera físicamente.

Si el anciano no enfermaba, este pasaba, si de igual forma pertenecía a las clases inferiores, a engrosar el grupo de los mendigos, no faltando informes de la época que los califican como los más desgraciados en el conjunto de los pobres.

En el mejor de los casos el anciano es respetado o temido, pero en pocas ocasiones es realmente querido y aceptado.

En cualquier caso, la idea de un viejo respetado o temido, es aplicable a un reducido número de ancianos; aquellos que tienen recursos económicos.

Los otros, la mayoría, son desconocidos prácticamente a través de toda la historia por no hablarse aún en la actualidad del viejo pobre.

De acuerdo con lo anterior a partir de este momento el sentido y la existencia de dos clases sociales marcarán más claro que nunca, la realidad de dos tipos de vejez esencialmente diferentes.

Viejos pobres reducidos al vagabundeo y la indigencia, tratados con indiferencia y situados en lo más bajo de la escala social.

Los ancianos de las clases adineradas son los que ocupan la cima.

La oposición es tan evidente que perfectamente se podría hablar de dos clasificaciones.

Esta separación en dos grupos de ancianos se hace patente a medida que nos acercamos al momento actual.

Se configuran de este modo dos categorías de ancianos según la clase social de procedencia, lo que constituye un hecho esencial, porque a pesar de lograrse "la igualdad civil" cuando fueron abolidos los privilegios y las diferencias sociales basadas en la sangre o el nacimiento, se debe reconocer que el predominio de la riqueza dió origen a una nueva diferencia social: la que se basa en la cantidad de bienes que se poseen. En otras palabras: ricos y pobres, siendo estos últimos los que padecieron (y padecen) una victimización basada en la resignación; es decir, a sabiendas de que no podían hacer nada por mejorar su situación se tenían que hacer a la idea de ser fuertes durante sus padecimientos.

D. SIGLO XX

En los albores del siglo XX, el porfiriato presentaba una estructura social, dividida en varias clases de acuerdo con la fortuna y el origen de cada una de ellas. Además de que existía la gerontocracia.

Sin embargo, esta situación, aunque no sufriría cambios drásticos, sí altero el status de la persona senecta, la cual aún no era reconocida como tal.

La Revolución de 1910 significó el rompimiento de la estructura social y estableció un punto de partida de una nueva experiencia en el comportamiento de la población. Durante los próximos diez años se daría la máxima violencia revolucionaria que repercutiría en el crecimiento de la población, la cual no sólo se detuvo sino que declinó en su número.

A la fase armada de la Revolución sigue un período de reformas e institucionalización que se extiende hasta 1940. La aparición de un tipo de gobierno democrático y la eliminación progresiva de lo sagrado en la política, son factores que contribuyeron a la desaparición de la gerontocracia; aunque sí permite la existencia de formas sociales anteriores.

Durante el decenio de 1920 a 1930, la población comienza a experimentar un cambio demográfico de descenso en los niveles de mortalidad, que alteraría profundamente su evolución y comportamiento: de un régimen de crecimiento moderado y relativamente estable se evolucionaría a uno de crecimiento en constante aceleración.

Una vez repuesta la población de los estragos de la revolución, acelera su ritmo de crecimiento. Entre 1930 y 1940, la población del país es de 20 millones.

Gracias a la higiene, la medicina, el crecimiento económico del país y una mejor orientación de la política gubernamental se incremento la población.

Aunque esta afirmación es cierta a medias, debido a que afecto preferentemente a las clases adineradas. Aún cuando los excesos, la falta de actividad y el vicio les causaban enfermedades, éstos vivían diez años más que las personas de clase inferior, quienes estaban gastados antes de la edad por algunos factores como el trabajo, la falta de recursos económicos, la fatiga y porque en términos generales no contaban con lo necesario para su subsistencia.

Desde el gobierno del Ingeniero Pascual Ortiz Rubio (1930-1932), se promulgó la Ley del Trabajo, en donde se reglamentaba el artículo 123 y servía para resolver los conflictos obrero-patronales; medidas que no alteraron el gradual despido de los viejos de la fuerza de trabajo, fenómeno que acompañado de la disminución de sus funciones paternas en los últimos años de la vida, influyeron para separarlo de su familia y de las funciones sociales activas. Por consiguiente, uno de los cambios más importantes que afectaron a los ancianos fue la creciente asociación de las funciones con la edad y la formación de grupos de iguales separados.

Esta separación por edades fue un fenómeno que se produjo primero entre los miembros de la clase baja y posteriormente en el resto de la sociedad.

De 1932 a 1934 el gobierno de Abelardo L. Rodríguez se dejó influenciar por la ya desarrollada clase capitalista, en perjuicio de la clase trabajadora. Al concederles facilidades para el establecimiento de industrias, también se fijó el salario mínimo para los obreros, de acuerdo con el costo de la vida, prohibiéndose, además, las labores insalubres para mujeres y menores de edad.

La creciente especialización del trabajo y la exigencia de eficacia industrial, a causa de la repercusión de los adelantos industriales, dieron por resultado la imposición de normas relacionadas con la edad, referentes a la utilidad y productividad.

Es ahora cuando pierde el significado que era habitual atribuirle al término longevidad y consigue interpretación nueva el de ancianidad.

Los cambios en las formas de vida, con reflejo en las ideologías y los comportamientos, conducen a la marginación social del anciano y él mismo se siente como superviviente en un mundo que le es ajeno.

La situación cambió gracias al General Lázaro Cárdenas (1934-1940) quien además de impulsar a las industrias nacionales en favor de la economía general, mejoró la defensa de los derechos de la clase trabajadora, entre otras cosas.

Pero quien promovió notablemente la industrialización del país sobre bases capitalistas fue el Licenciado Miguel Alemán Valdés (1946-1952); lo cual repercutió en el sentido siguiente:

La vejez ahora dependía más que nunca de la clase de empleo que tenía (si es que no era sustituido), al igual que de la clase social a la que pertenecía. Los miembros de la clase baja mostraban signos de edad avanzada antes que los ricos.

Los trabajadores industriales que desempeñaban labores muy exigentes en cuanto al físico, ya eran "ancianos" al llegar a una edad adulta, mientras que otros continuaban trabajando hasta el final de sus vidas (en el mejor de los casos).

Conforme el sistema de producción avanzaba gracias a la tecnología, se intensificaba el ritmo de trabajo, el desempeño en un determinado empleo se volvió cada vez más estrechamente relacionado con la edad, ya que era notorio que la insaciable fábrica gastaba a los trabajadores con gran rapidez, por lo que se hacía necesario la sustitución. De la misma manera que descartaba su maquinaria, también desecha a las personas, quienes de edad madura pasan a la vejez.

Es en esta época cuando se puede precisar que comienza una predisposición de la senectud hacia la victimización, iniciada por el siguiente motivo:

Si el anciano no tenía hijos o aún cuando teniéndolos, éstos no se hacían cargo de ellos, o no poseía ahorros, pasaba a ser un número más en la lista de desempleados, situación que si era prolongada provocaba la total miseria, convirtiéndose de esta forma en una víctima social desprotegida, porque a pesar de la existencia de un Estado-benefactor, este no podía cubrir sus necesidades, acorde a los problemas de salud inherentes a una persona que sufrió tal desgaste físico a lo largo de su vida.

Inclusive se podría mencionar que la política para saber quien debía conservar el empleo, era seguir la simple regla que atañe la supervivencia del más apto.

Si era afortunado, el anciano permanecía trabajando a cambio de una cátedra de preparación para el nuevo aprendiz, ya que canjeaba sus conocimientos y experiencia por la ayuda física de quien en un futuro próximo lo sustituiría.

Desde aproximadamente 1940, el país se inscribe en una nueva etapa de su desarrollo, se da un crecimiento económico sustentado en un proceso de acumulación de capital, y el uso de una abundante y barata mano de obra.

En los 30 años que siguen al de 1940, la esperanza de vida se incrementó en más de 20 años, de 41.5 años que era en 1940 a 62.1 años en 1970.

Incrementándose aún más con el paso del tiempo como lo muestra la tabla siguiente proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática -I.N.E.G.I.- (FIGURA 3):

Año	Esperanza de vida
1930	36.9
1940	41.5
1950	49.7
1960	58.9
1970	61.9
1975	64.7
1980	66.6
1985	67.8
1990	69.0
1995	70.0
2000	70.8

FIGURA 3. Esperanza de vida al nacimiento en México durante 1930-1980 y proyectada para el período 1985-2000.

En los sesentas el tema de la población comienza a ser objeto de discusión pública. El estudio y el debate sobre el tema comienza a evidenciar que la alta tasa de crecimiento demográfico ejerce fuertes presiones sobre la disponibilidad de recursos del país; y que la capacidad del sistema para hacer frente a las demandas derivadas de este crecimiento poblacional es limitada, sin embargo, el constante cambio en las políticas económicas, sociales, etc. de cada gobierno no permitió prever consecuencias graves, y aún en nuestros días lo seguimos padeciendo.

Ahora el robo, el despojo, las lesiones, el abandono y porque no decirlo la muerte provocada por la falta de atención familiar y social de los ancianos son resultado de la escasez de recursos económicos para satisfacer las necesidades de otras generaciones, que compiten con un número cada vez

más grande de ancianos, ya que en los últimos años, la menor fecundidad ha provocado cambios en la parte inferior de la pirámide poblacional y se ha dado un marcado proceso de envejecimiento de la población mexicana, es decir, la pirámide que anteriormente tenía una base muy ancha, se ha venido reduciendo proporcionalmente ante estos fenómenos, motivado esencialmente por la disminución de la natalidad.

Es notorio el hecho de que la población mexicana siempre ha sido joven, sin embargo para 1990 se observó un indicio de rompimiento con esta tendencia (FIGURA 4).

No obstante, seguimos siendo un país poblado mayoritariamente por jóvenes, ya que el 50% de los mexicanos tienen 19 o menos años de edad, por lo que el envejecimiento se hará más notable a partir del momento en que las primeras generaciones reducidas alcancen las edades de mayor fecundidad, lo que sucederá hasta los primeros años del siglo XXI.

Para el mundo industrializado el incremento de los ancianos era un problema grave y urgente que exigía una solución justa; pero esta no se dio por los motivos antes citados y porque en lugar de adecuar las necesidades de los ancianos a la industria se suscito todo lo contrario y como única salida se dió la jubilación, que vino a agravar la propia realidad del anciano, constatándose situaciones motivadas en cierta medida por el generalizado cambio que ha experimentado la estructura del grupo familiar, que en un inicio requiere, afectando al hijo, de la ayuda de instituciones como las guarderías y los centros preescolares, asimismo el anciano requiere un lugar, pero se diferencia tanto la existencia de estos con el creciente número de personas que llegan a esa edad, que se convierte en víctima, por ser muchos los casos privados de acomodo, siendo la suya una edad que pide particulares atenciones a las que de modo insuficiente atienden las instituciones geriátricas, versión actual de los antiguos centros de beneficencia.

**POBLACIÓN TOTAL POR SEXO SEGÚN GRUPO
QUINQUENAL DE EDAD
AL 12 DE MARZO DE 1990.**

GRUPO DE EDAD	TOTAL	FEMENOS
TOTAL	8 235 744	3 939 911
MENORES DE UN AÑO	164 755	83 889
1 A 4 AÑOS	688 836	339 710
5 A 9 AÑOS	837 642	423 802
10 A 14 AÑOS	837 766	418 552
15 A 19 AÑOS	976 029	472 392
20 A 24 AÑOS	898 114	430 901
25 A 29 AÑOS	778 695	372 514
30 A 34 AÑOS	659 098	310 444
35 A 39 AÑOS	544 706	255 606
40 A 44 AÑOS	417 720	196 228
45 A 49 AÑOS	338 444	158 036
50 A 54 AÑOS	274 523	124 635
55 A 59 AÑOS	223 519	99161
60 A 64 AÑOS	192 053	82 016
65 AÑOS Y MÁS	394 930	158 604
NO ESPECIFICADO #/	28 914	13 421

FIGURA 4. LA POBLACIÓN SENECTA AUMENTO CONSIDERABLEMENTE, DÁNDOSE A PARTIR DE ESTE AÑO UN ROMPIMIENTO CON LA TENDENCIA JUVENIL DE ANTAÑO.

Desafortunadamente el anciano basa su status en su capacidad física y como esta ya no tiene el mismo vigor que en la juventud o la fuerza de cuando era adulto, ya no ocupa ningún lugar privilegiado.

Los conocimientos de los ancianos fueron relegados por los libros en un inicio, y definitivamente se hicieron obsoletos al introducirse la computación en todos los ámbitos de la sociedad.

La desintegración social del anciano tiene lugar cuando pierde sus capacidades, por lo que se puede afirmar que mientras sea útil, él no se distingue de un adulto de edad avanzada, cuando deja de serlo es considerado como un objeto que no produce, convirtiéndose en una carga; haciéndose su existencia un problema para la población económicamente activa, la cual se siente con derecho para determinar el papel que conviene transferir al anciano en la sociedad.

Siendo así como se determina en parte que debía abandonar toda ambición política o económica y buscar la tranquilidad, renunciando a la búsqueda de honores y anteponer el descanso a todo lo demás.

La jubilación (tema desarrollado en posterior capítulo), se dio a partir de una edad determinada. Se estableció en el presente siglo y representa el acontecimiento más dramático en el surgimiento de la vejez como etapa separada de la vida.

La práctica de la jubilación impuso una uniformidad que se relaciona más con la edad que con la índole de las tareas en cuestión.

El rompimiento "repentino" de la persona senecta con su trabajo y el convivir con su familia, si es que aún la conserva, es un paquete demasiado pesado para ellos.

La mayor duración de la vida de los ancianos y su presencia en el hogar de los jóvenes, más que favorecer la relación que acerca los dos extremos de la vida, lo que hace es facilitar una renovación de la tensión y un renacimiento de los conflictos entre generaciones.

La diferencia de edad provoca una diferencia de actitud y de posición social, por lo que quizá para poder apreciar mejor las condiciones en que se encuentra el status de la persona senil en el siglo XX, es necesario argumentar la sustitución del conflicto de clases de acuerdo a la teoría marxista-leninista, por el "conflicto generacional", ya que la parte importante de la primera teoría es la que tiene que ver con las clases en la sociedad capitalista, y que afirma que la creciente divergencia de intereses entre burguesía y proletariado desembocará en un conflicto progresivo, mientras que la segunda teoría tendría como aspecto positivo, no una degradación, sino cambios, que en general son a su vez considerados beneficiosos, y tal sería el caso de crear mejores condiciones de vida para la población senecta después del clímax de su victimización, haciéndoles una población económicamente activa con un status determinado, en base a una función preestablecida.

Con base a lo anterior podría señalarse que durante este siglo la lucha de generaciones son resultado del conflicto psicológico, emocional y moral entre padres e hijos.

Fuere nos dice: La historia de todas las sociedades existentes hasta el día de hoy es la historia de la lucha entre las generaciones. Viejos y jóvenes, padres e hijos, maestros y aprendices, patronos y jóvenes obreros, profesores y estudiantes, desde los tiempos del primer parricidio; rivalizan entre sí por el dominio en la sociedad. Esta lucha continua de modo ininterrumpido, a veces oculta, a veces abierta...⁽¹¹⁾

"La crítica de la sociedad capitalista, de su sistema de explotación y de violencia del hombre por el hombre, del aplastamiento burocrático de la personalidad, de la esencia antihumana de la dominación de las organizaciones burocráticas, corporativas, gubernamentales y militares, de la política agresiva interior y exterior... la hacen a menudo los ideólogos radicales desde

⁽¹¹⁾ Cfr. MOSKVICHOV L. La Sociedad y la Sucesión de las Generaciones. Ed. Progreso, Moscú, 1979, p. 19.

posiciones que le endilgan todo esto a las gentes de la vieja generación en conjunto, como si fuera resultado de su trabajo y actividad... De aquí se hace la errónea conclusión de que la juventud debe luchar contra todo el mundo de los adultos.»⁽¹²⁾

Por lo que cabe señalar que Feuer y Moskvichov pretenden sustituir la teoría marxista-leninista por las contradicciones psicológicas y morales entre generaciones jóvenes y viejas.

En los puntos críticos de transición en los sistemas de funciones en el trabajo y en la familia las pautas de realización de las tareas en una esfera afectan las de la otra.

Todos los puntos de transición requieren necesariamente un proceso de reajustes, que afecta potencialmente no sólo las esferas conductistas específicas sino también otras ligadas con ellas.

El anciano esta en proceso de convertirse en la especie más común de ciudadano.

Incluso los economistas se inquietan por el aumento del volumen de las pensiones que hay que desembolsar para este improductivo sector de la población, y los demógrafos se asombran ante las grotescas pirámides invertidas de edades que surgirán para comienzos del siglo XXI y que ya iniciaron en 1990, lo cual es evidente en las siguientes gráficas comparativas de los años 1910 y 1990 (FIGURA 5 Y 6).

La vejez se convierte en un fenómeno social importante que atrae la atención de la administración pública, preocupada por dar un estatuto y unos reglamentos a esta categoría aún ignorada de ciudadano.

La población agrupada bajo el término "tercera edad", encubre un aislamiento de los viejos, endulzado con algunos engaños y con la seguridad de no fallecer por falta de alimentos.

⁽¹²⁾ IBIDEM. pp. 20, 21.

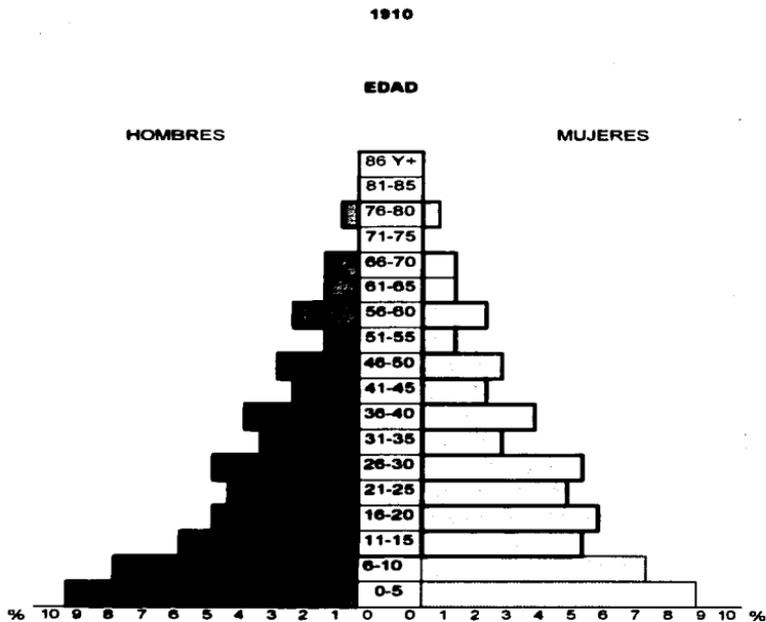


FIGURA 5. LAS PIRÁMIDES HASTA ANTES DE 1990 SE MOSTRABAN EN FORMA "NORMAL" PARA LOS DEMÓGRAFOS.

**POBLACIÓN TOTAL POR SEXO SEGÚN GRUPO
QUINQUENAL DE EDAD**

AL 12 DE MARZO DE 1990.

(EN POR CIENTO)

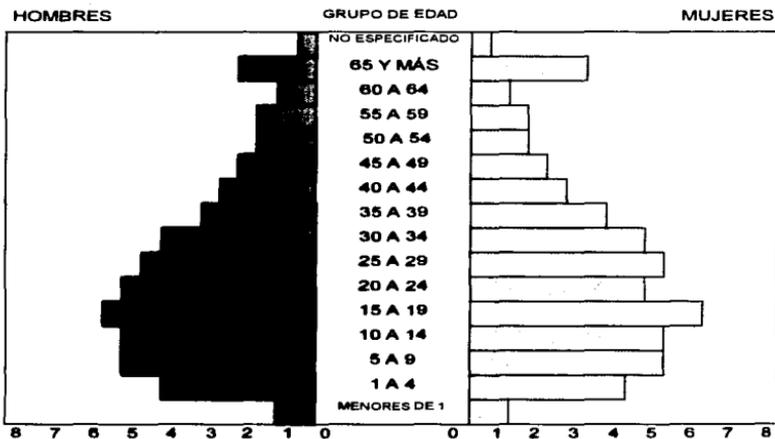


FIGURA 6. LA COMPARACIÓN DE ESTAS DOS GRÁFICAS EVIDENCIA LO QUE LOS DEMÓGRAFOS LLAMAN: "GROTESCAS PIRÁMIDES INVERTIDAS DE EDADES". DANDO INICIO A PARTIR DE 1990.

Pero hay algo cierto, la vejez forma parte ya de las preocupaciones más urgentes del Estado.

Un hecho importante podría ser el que antes, los viejos no habían constituido nunca una categoría homogénea y aislable del resto de la sociedad, en la cual se ha impuesto la imagen de una curva de edades, con el punto más alto situado en los cuarenta o cincuenta años y que precede al irremediable y definitivo declive hacia una vejez devaluada.

Es precisamente esta creciente presencia social de los ancianos una nueva generación con capacidad de transformar la estructura social, como de hecho está sucediendo, lo que obliga a intensificar las medidas de prevención del envejecimiento, estimula un más acabado estudio de la patología del anciano y ante todo apremia a difundir una educación que enseñe, antes de que sobrevenga, a vivir la ancianidad, a aceptarla, porque la vejez es edad a la que todos aspiran llegar pero nadie desea confesar que la ha alcanzado, porque cualesquiera que sean las causas que la provoque, es una realidad, rechazada por los que no han llegado a ella y mal vivida a menudo por los que la "padecen". Despreciada, devaluada, considerada por unos como un mal incurable anunciador de la muerte, es negada por otros, que no quieren reconocer sus transformaciones físicas.

Incluso no falta el anciano que se comporta como joven, en el límite de lo ridículo, con la aprobación de los partidarios de una abstracta igualdad entre todos los hombres, y que es constantemente víctima de aquellos, que a base de engaños, prometen darle el "elixir de la juventud" a cambio de fuertes cantidades de dinero, si es que lo tienen.

Pero exageran sus males o los niegan contra toda evidencia, los ancianos son un testigo cada vez más grande de la devaluación generalizada de la sociedad mexicana, en la que año tras año abandonan y entran a la vida laboral los hombres porque han alcanzado una cierta edad.

La cifra de los que ingresan al trabajo y de los que lo abandonan no es la misma.

La distinta amplitud de las generaciones diferentes o de los grupos por edades, afectan este ámbito y otros campos de nuestra vida social, como la demanda variable de determinados bienes como la vivienda por ejemplo, o piénsese solamente en las consecuencias de la distinta natalidad de las generaciones, en lo que respecta a la ocupación de un lugar en la Universidad.

"La distribución de la población en edades influye en la estructura de una sociedad. Así por ejemplo, hoy que el término medio de la duración de la vida del hombre ha aumentado considerablemente, se da el hecho de que en muchas sociedades el número de ancianos, los cuales ya no producen sino que viven a expensas de las gentes activas, es mucho mayor que en épocas anteriores, lo cual plantea problemas socio-económicos especiales."⁽¹³⁾

Siendo uno de esos problemas la disputa por los satisfactores entre los ancianos y jóvenes o adultos carentes de estos y que ven en estas personas de edad avanzada un "fácil" medio para proporcionárselos, sin importarles el incurrir en un delito.

Situación agravada por los ancianos al no denunciar dichos delitos, ya que si bien se establece una corriente de beneficios mutuos lícitos entre las personas, la falta de ejercicio de los derechos y aún de los deberes de cualquiera de las partes, cuando así lo amerita el caso, rompe en mayor medida la relación, y suspende la expresión de las pautas de reciprocidad en cualquier caso en particular, lo que provoca mayor aislamiento y con ello mayor es la victimización. Lo que da lugar en mi opinión a todo un campo de investigación que por una parte se interesa por las condiciones y situaciones que parecen susceptibles de originar una predisposición a ser una víctima del delito y por otra parte por el resultado o consecuencias de la misma.

⁽¹³⁾ RECASENS SICHES, Luis. Tratado General de Sociología, 18a. ed., Ed. Porrúa, S.A., México, 1980, pp. 305,306.

Esto es que el renovado interés por el estudio de la senectud victimizada ha sido en su mayor parte determinado por motivos de orden práctico, y en particular por el deseo de encontrar algunos medios para evitar, o al menos controlar y limitar los delitos cometidos en contra de su persona.

La movilización de tipos y niveles latentes de participación, quizá imposibles hasta ahora para el individuo en cuestión, puede mejorar su capacidad para elegir y para comprometerse a enfrentar un trabajo que constituya un reto en lugar de llevarlo a realizar un conjunto de tareas improductivas que dan por resultado el vivir a expensas de las demás personas.

CAPITULO SEGUNDO

EL ESTUDIO DE LA VICTIMOLOGÍA PARA LA MEJOR COMPRENSIÓN DEL DELINCUENTE, CUANDO EL OFENDIDO ES UN ANCIANO.

A.- DEFINICIÓN DE VICTIMOLOGÍA.

Es al profesor israelí Benjamin Mendelsohn a quien se le atribuye el haber realizado las primeras investigaciones de la víctima, como el objeto de estudio de una nueva ciencia, llamada por él "victimologie", cuya traducción literal al castellano es **Victimología**, a la cual define como: la ciencia sobre víctimas y victimidad. Y explica: Entendemos el término <<victimidad>> como un concepto general, un fenómeno específico común que caracteriza todas las características de víctima cualquiera que sea la causa de su situación. De esa manera, la **Victimología** satisface por completo las necesidades de la sociedad, y su definición como ciencia de las víctimas resulta ser la más adecuada; por eso deberá tomar en consideración todos los fenómenos que provocan la existencia de víctimas en la medida en que tienen relación con la sociedad. Y agrega seguidamente: Si limitamos la **Victimología** únicamente a un factor -el delictivo- la denominación <<Victimología>>, o sea, la ciencia sobre las víctimas, ya no corresponderá al concepto de víctimas en general...⁽¹⁴⁾

Además señala que: "La palabra víctima (del latino *victima*) se refería originalmente al concepto de sacrificio (el hebraico "korban") que aparece en la Biblia en el sentido de ofrecimiento al templo (Levítico 1.2, 1.14, 2.1, etc.). En

⁽¹⁴⁾ Cfr. NEWMAN, Elías. **VICTIMOLOGÍA**. 2a. ed., Ed. Cárdenas Editor y Distribuidor, México, 1992, pp. 29, 30.

esta misma obra encontramos no la palabra "víctima" propiamente dicha, sino el concepto de persona que sufre a causa de los actos cometidos por un agresor: "Y cuando estuvieron en el campo, se alzó Caín contra Abel, su hermano, y lo mató" (Génesis, 4.18).

A veces el concepto de sacrificio está descrito como castigo del cielo, o alternativamente, como tentación o castigo del cielo, o alternativamente, como tentación o sometimiento a prueba de la fe del hombre...

Salvo los significados mencionados anteriormente, el hebraico hablado refleja el contenido moderno muy diverso de la palabra "korban". El nuevo diccionario del idioma hebreo... menciona: "un individuo que se sacrifica a si mismo", "una persona muerta en un accidente, o en una desgracia", "la víctima de una colisión de autos", "una víctima de guerra", "una víctima de los movimientos de liberación", "la víctima de un ataque", "una persona que sufre", "la víctima de una estafa", "la víctima de un acto atrevido y arriesgado cometido deliberadamente, sin pensar en alguna recompensa".

En el Diccionario Pequeño Larousse... es también una persona que sacrifica por su propia voluntad su vida o su felicidad, "una persona que sufre a causa de un error cometido por otros o a causa de su propio error".

El Diccionario del Idioma Francés... agrega: "una persona que muere en una catástrofe o en una epidemia, en un accidente, en una sublevación o en una guerra".

Todos estos significados son utilizados corrientemente. "Víctima" no es un término legal, tampoco científico. Los términos "demandante" o "querellante" no corresponden por completo a la noción de "víctima" porque se pueden referir también a un representante que acude a los tribunales en lugar de la víctima y en nombre de ésta, y no precisamente a la víctima propiamente dicha.

Para el término "víctima", como concepto científico, se buscan ahora definiciones a medida que la investigación victimológica, está descubriendo los rasgos bio-psico-sociales característicos a la víctima.⁽¹⁷⁾

Con posterioridad a Mendelsohn surgen otros autores que consideran a la Victimología como una ciencia (aunque algunos no la definen con exactitud), encontrándose entre ellos los siguientes:

El alemán Young-Rifai no precisa su definición de Victimología pero opta por decir que debe considerarse como una ciencia, siendo de igual opinión la venezolana Lola Aniyar de Castro.

Por otra parte: "la victimología puede definirse como el estudio científico de las víctimas. En este aspecto amplio, la victimología no se agota con el estudio del sujeto pasivo de delito, sino que atiende a otras personas que son afectadas, y a otros campos no delictivos."⁽¹⁸⁾

Israel Drapkin S. nos expresa: "Etimológicamente la expresión victimología deriva de la palabra latina víctima y de la raíz griega logos. Esta última representa, desde el punto de vista teológico, la Palabra Divina personificada o el principio activo del universo, tal como fue utilizada, en sentido místico, por los filósofos griegos. En su aceptación secular significa "palabra", "discurso", "estudio", que es la que nosotros usaremos en este ensayo.

En cuanto a la palabra "víctima", ella tiene dos significados distintos. Por una parte se refiere al ser vivo -hombre o animal- sacrificado a una deidad en cumplimiento de un rito religioso o dedicado como ofrenda a algún poder sobrenatural. La otra interpretación es la que generalmente se usa en criminología y otras disciplinas afines: se relaciona con la persona que sufre o es lesionada en su cuerpo o propiedad, torturada o asesinada por otra que

⁽¹⁷⁾ Véase LANUD AL DÍA, Año 4, No. 10, abril, San José Costa Rica, 1961, pp. 56, 57.

⁽¹⁸⁾ RODRIGUEZ MANZANERA, Luis. CRIMINOLOGÍA, 2a. ed., Ed. Porrúa, S. A., México, 1961, pp. 71, 72.

actúa movida por una gran variedad de motivos o circunstancias. Victimología se refiere, pues, al estudio de las víctimas del delito."⁽⁷⁾

Inclinándose de igual forma por la autonomía de la Victimología, aunque no haga referencia a las víctimas en general.

Por su parte Rodrigo Ramírez González (aunque con un enfoque criminológico), señala: Nosotros la definiríamos como el estudio psicológico y físico de la víctima que, con el auxilio de las disciplinas que le son afines, procura la formación de un sistema efectivo para la prevención y control del delito.⁽⁸⁾

Y no sólo la prevención y control de este último, sino también de las conductas antisociales, ya que: La victimización ha sido considerada como el resultado de una conducta antisocial contra un grupo o persona, o como el mecanismo por el cual una persona llega a convertirse en sujeto pasivo de un hecho punible. Para la reunión de Bellagio, victimización significa la expropiación y/o el abuso de una o más personas por otras...

Victimización es la acción y efecto de victimizar o victimar o el hecho de ser victimizado o victimado en cualquier sentido.

Para los efectos de este estudio consideraremos la victimización como el fenómeno por el cual una persona (o grupo) se convierte(n) en víctima(s)."⁽⁹⁾

En lo particular considero a la Victimología como la ciencia fáctica que estudia a aquella persona o personas que padecen física, psicológica ó socialmente a consecuencia de una agresión o daño.

Esto es, la Victimología es ciencia fáctica porque parte de los hechos a través de un conjunto de conocimientos ordenados, razonados, con un objeto de estudio y un método que busca llegar a la verdad:

⁽⁷⁾ Véase REVISTA MEXICANA DE CIENCIAS PENALES, Año III, No. 3, julio 1979-Junio, México, 1980, p. 111.

⁽⁸⁾ Cfr. RODRIGUEZ MANZANERA, Luis. VICTIMOLOGÍA. Ed. Porrúa, S.A., México, 1986, p. 26.

⁽⁹⁾ Véase Gaceta de la C.N.D.H., Año 6, No. 74, septiembre, México, 1996, p. 18.

"Entendemos por ciencia el conocimiento racional, sistemático, exacto, verificable y por consiguiente falible.

Las ciencias pueden clasificarse en dos grandes categorías: formales o ideales y fácticas, materiales o empíricas.

Las ciencias formales demuestran o prueban, utilizan la lógica y manejan símbolos vacíos.

Las ciencias facticas verifican hipótesis, y requieren de la observación y/o de la experimentación, utilizando símbolos interpretados.

La Victimología formaría parte de las ciencias fácticas, reuniendo requisitos de racionalidad y objetividad.

La racionalidad se interpreta como el uso de conceptos, juicios y raciocinios que pueden combinarse de acuerdo a normas lógicas, organizadas en sistemas de ideas, en conjuntos ordenados de proposiciones, es decir de teorías.

La objetividad se logra en la aproximación con el objeto y la verificación de las ideas con los hechos.

Siendo así, la Victimología debe fortalecer su categoría científica reuniendo una serie de características que son, de acuerdo al esquema propuesto por Mario Bunge:

La facticidad debe partir de los hechos y volver a ellos, debe utilizar datos empíricos, pero a la vez ser trascendente, ir más allá de los hechos mismos, racionalizando la experiencia, sin limitarse a describirla.

Debe ser analítica; abordar problemas concretos descomponiéndolos en sus elementos, esto implica la especialización.

Los conocimientos obtenidos deben ser claros y precisos, lo que les va a dar la categoría de comunicables.

La verificación es considerada una característica científica clave, el conocimiento debe aprobar el examen de la experiencia, lograda a través de la observación y de la experimentación.

El método es otro gran requisito, la ciencia no es errática sino planificada...

Método es el medio de que se vale o el camino que sigue una ciencia para adquirir el conocimiento de su objeto.

El método es un procedimiento regular, explícito y repetible para hacer algo; en materia científica, es la forma de resolver problemas.

Si la Victimología presume de categoría científica, debe seguir un método afín a la misma categoría.

El método científico en lo general sigue reglas fundamentales...

La Victimología, en cuanto a ciencia fáctica, debe atenerse a las reglas científicas generales, pero para lograr una total autonomía, debe buscar los métodos especiales que puedan resolver sus peculiares problemas.

Para Mendelsohn, la Victimología implica específicamente la detección de test victimológicos, la medición y explicación de éstos, y la unificación de una terminología propia.

El punto de partida, independientemente del modelo elegido, es sin duda la observación, que consiste en examinar atentamente el objeto.

De la observación se pasa a la descripción, definiendo en principio, no por sus predicados esenciales, sino dando una idea general de sus partes o propiedades.

El paso siguiente es el de la clasificación, en nuestro caso, una vez observadas y descritas las víctimas, las relaciones victimales, la victimización y la victimidad, pasaremos al intento de establecer una tipología de ordenar o disponer por clases.

Finalmente viene la explicación, es decir el intento de formular leyes, o sea encontrar relaciones constantes entre los diversos fenómenos.

Las leyes deben contrastarse; ya mencionamos la verificabilidad como una característica básica del conocimiento científico. Para esto es de gran utilidad la experimentación.

Experimentar es provocar una observación, la que podemos dirigir, reproduciendo el fenómeno e intentando controlar las variables.

La experimentación en Victimología, es por demás limitada, por razones éticas, sociales y jurídicas.

Parece lógico que no es posible reproducir el fenómeno victimal, que no es dable victimizar a título de experimento científico.

Sin embargo, la Victimología no se reduce a una ciencia de observación pura; es indudable que en materia de prevención victimal es necesario experimentar para poder obtener éxito.

Lo mismo podríamos decir en el terreno de la clínica victimal, en el que es indispensable ensayar las diversas técnicas para el tratamiento de las víctimas...

La Victimología debe ser sistemática, y no un agregado de informaciones inconexas, sino un sistema conectado lógicamente entre sí.

Todo hecho victimal debe ser clasificable y legal, entendiendo por legal su capacidad de ser sometido a leyes científicas.

Así se debe llegar a la explicación y a la predicción. Efectivamente, la Victimología debe ser explicativa, debe intentar explicar los hechos en términos de leyes, y éstas convertirlas en principios.

El conocimiento es predictivo en cuanto trasciende el conjunto de experiencias de los hechos, imaginando el pasado para decir cómo debe ser el futuro en el fenómeno estudiado. La predicción pone a prueba la hipótesis.

Finalmente, opinamos que la Victimología debe ser abierta, falible y útil.

La apertura consiste en el reconocimiento de la falibilidad, en no cerrarse en dogmas ni axiomas, en saber que todo conocimiento científico es superable.

La falibilidad del conocimiento científico es aceptada por todos los hombres de ciencia del momento actual; el victimólogo debe presentar teorías para que puedan ser aceptadas, refutadas, corregidas, aumentadas o limitadas.

Además la Victimología debe ser útil, buscar la verdad (científica) y su aplicación para el bien, en este caso la mejor comprensión de los que sufren, la atención y la prevención victimales.

Con lo anteriormente expuesto, fundamentaremos nuestra creencia de que a la Victimología debe reconocérsele su categoría científica, pues reúne los requisitos exigidos a toda ciencia fáctica.

Es de entenderse que una ciencia en proceso de fortificación tenga aún errores, tautologías y contradicciones, y que sus leyes y teorías sean aún escasas, pero es admisible que, en lo esencial, ha alcanzado la tan preciada calidad científica.

Una vez asentada la categoría científica de la Victimología, es necesario fijar su objeto de estudio...

La precisión del objeto es fundamental en toda la problemática victimológica, y en mucho depende de cómo contemplemos el objeto, si consideramos a la Victimología como ciencia, y si le concedemos autonomía o no.

El objeto de estudio es, en primer lugar, la víctima, en general parece no haber oposición para este postulado básico.

Mendelsohn, Aniyar y Moura, en sus respectivas obras, consideran que la Victimología, de acuerdo a este primer objeto de estudio, está construida sobre tres planos constitutivos:

- I.- El plano primordial sería bio-psico-social: el sujeto puesto de frente a todos los factores que lo estimulan a convertirse en víctima, comprendidos los casos en los cuales no existe la otra parte de la pareja penal, o sea el delincuente. Por ejemplo, los accidentes de trabajo o de tránsito, en los cuales se es víctima del propio acto; en estos casos se habla de víctima independiente.
- II.- El plano criminológico, sobre el cual el problema de la personalidad de la víctima está en relación bio-psico-social solamente con el conjunto de los

problemas de la criminalidad, y siempre desde el punto de vista terapéutico y profiláctico victimal.

III.- El plano jurídico, el cual consideraría a la víctima en relación con la ley, sea ésta penal o bien civil, para los casos de resarcimiento de los daños por ella sufridos.

Este esquema parece ser lo suficientemente amplio, pues admite tanto la víctima del criminal como a otras víctimas, así como diversos campos de aplicación.

Göppinger nos señala que, en el objeto de la Victimología, son subsumidas no sólo las víctimas de los delincuentes, sino también aquellas personas que llegan a ser víctimas sin la intervención de otros, o que llegan a sufrir daños (accidentes laborales, accidentes en viaje, etc., el accidentado); para la Criminología, estos campos ofrecen, a lo sumo, interés a los fines de una contemplación comparativa.

La opinión de Göppinger es coherente con su enfoque de la Victimología, sin embargo, podemos comprobar, que el análisis de la víctima fuera del contexto criminal ofrece un interés que va más allá de la simple contemplación comparativa.

Siguiendo a Vasalli, Nieves afirma que en el ámbito de los estudios criminológicos, deberían ser incluidas conductas no tipificadas como hecho punible. En la misma forma, los análisis y estudios victimológicos, deben extenderse a conductas que si no descritas por la ley, como delitos o falta, sin embargo, poseen un gran índice victimogenético y que de sus conclusiones podría deducirse que constituye una gran fuente de penaización, o cualquiera otra medida substitutiva...

Pero el objeto de estudio no puede limitarse a la víctima en sí, pues parece lógico, atacar el objeto desde tres niveles de interpretación, a saber:

- a) Nivel individual : la víctima.
- b) Nivel conductual: la victimización.

c) Nivel general: La victimidad.

Es decir, el objeto de estudio no se circunscribe a la víctima, su personalidad y características; debe estudiarse también su conducta, aislada y en relación con la conducta criminal (si la hay), así como el fenómeno victimal en general, en su conjunto, como una suma de víctimas y victimizaciones, con características independientes de las individualizadas que la conforman.

Debe pues tenerse un extremo cuidado para precisar el objeto y el nivel de interpretación en que vamos a trabajar, para no exponernos a obtener conclusiones falsas.

Debemos recordar que el objeto determina al método y una confusión de nivel de interpretación, o una falsa elección de objeto nos llevará a equivocaciones de método, lo que equivale a una investigación desacertada.⁽¹⁷⁾

Para la Dra. María de la Luz Lima: "La Victimología tiene por objeto el estudio de la víctima, tanto individual como colectivamente, la etiología del fenómeno victimal y su comprensión, a fin de crear una infraestructura humana y técnica que pueda y permita brindarles atención, apoyo y prevención..."

Ahora la Victimología esta permitiendo nuevos enfoques de tales dimensiones, que se esta convirtiendo en uno de los pilares que serán capaces de cambiar y de reordenar a todo el sistema de justicia penal...

La Declaración Sobre los Principios Fundamentales para las Víctimas del Delito y Abuso de Poder, adoptadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1985, la define como: toda persona que, individual o colectivamente, haya sufrido daños, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo de acciones u omisiones que violen la legislación penal incluida la que proscribe el abuso de poder.

Así mismo (sic) podrá considerarse víctima, a una persona independientemente de que se identifique, aprehenda, enjuicie o condene al

⁽¹⁷⁾ IBIDEM. pp. 26, 29, 30 31, 32, 33, 34.

perpetrador e independientemente de la relación entre perpetrador y la víctima. Además de en su caso, incluirse a los familiares o personas a cargo que tengan relación inmediata con la víctima directa y a las personas que hayan sufrido daños al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización.

Debemos por ello acudir a una nueva ciencia, que convierta a la víctima en un emisor y receptor de actos y hechos jurídicos, incluyendo a todos los sujetos que queremos incluir, conformando un conjunto de normas que delinien la relación del Estado con las Víctimas."⁽⁷⁾

Por lo que siguiendo con el mismo orden de ideas, al expresar que el objeto determina al método, este es: "un procedimiento regular, explícito y repetible para hacer algo, para tratar un conjunto de problemas, siendo que cada tipo de problemas pide un método específico. El procedimiento puede ser material o conceptual. Dentro del campo epistemológico, los problemas del conocimiento requieren un método que abarque desde el enunciado de los problemas hasta el control de las soluciones propuestas.

Este concepto de método general es adoptado en el siglo XVII con el surgir de la ciencia moderna, siendo Bacon y Descartes quienes lo adoptan. Para Bacon el método es de tipo inductivo, es decir, que consiste en un conjunto de reglas de observación para la conclusión de esta observación. Son reglas cuya aplicación convierte el proceder en metodológico. Con todo, ninguna de estas reglas es lo suficientemente específica ni precisa para llevar a cabo cada etapa de la investigación, siendo además necesario que el investigador se apropie de ciertos conocimientos, que advierta lo que ignora, que escoja lo que quiere averiguar y planear. Es decir, que estas reglas del método forman, sólo ayudan a ordenar, precisar y enriquecer los conocimientos y decisiones. No obstante todavía hoy se acepta la idea del siglo XVII, es decir,

⁽⁷⁾ Véase REVISTA DE DERECHOS HUMANOS Año 2, No. 8, enero, México, 1995, pp. 221, 222, 223.

que basta con aplicar una reglas previas para realizar eficazmente la ciencia. Incluso en muchos manuales actuales de estudio de investigación, la cuestión del método se resuelve con la sola exposición detallada de estas reglas. A su vez Descartes, de formación matemática, propugna como actividad metódico-científica el análisis y la deducción; para este autor se ha de partir de principios supremos de naturaleza metafísica y aún tecnológica para obtener de ellos verdades matemáticas y verdades acerca de la naturaleza y del hombre.

Con Galileo nace la ciencia natural moderna cuando este autor propone hipótesis y las coloca a prueba experimental. Sólo con el experimento se puede llegar a corregir la experiencia y a contrastar la teoría.

Se forma, pues, el método científico moderno: análisis y deducción, con la necesidad de una teoría que se refleje en la hipótesis y ésta se contraste con la realidad mediante la experiencia para obtener explicaciones de esta realidad. En este método tanto sirven el proceso deductivo como las reglas baconianas de inducción que se aplicarán en base a un conocimiento, teorías e hipótesis de base...

El método se compone de dos aspectos, o mejor dicho, hay dos métodos: el general de la ciencia que se aplica al ciclo entero de investigación dentro del marco de estudio de cada problema y los métodos especiales de cada etapa particular de investigación científica. Así, el método científico afecta a toda la investigación en sí, independientemente del tema que se estudia, mientras que el método especial requerirá aquellas operaciones que exigen tanto el tema como el nivel de conocimientos que se tienen del tema.

En cuanto al método general, el primer y fundamental aspecto que hemos de ver se centra en el tipo de cuestionamiento de cada disciplina o ciencia, ya que hay dos tipos de existencia sobre las que abarca el conocimiento científico que son radicalmente diferentes y que exigen métodos distintos: la existencia conceptual y la física.

Mientras la existencia conceptual se postula, la existencia física se conjetura; es decir, que para ella, el conocimiento científico ha de llegar hasta confirmar la existencia de lo que se estudia. El conocimiento físico o real se realiza dentro de la ciencia factual.

La existencia fáctica es descrita por las leyes de la ciencia factual que expresan los estados posibles de las cosas y sus cambios de estado, esta representación de las propiedades de las cosas se efectúa de modo aproximado, parcialmente verdadero. Nunca la aprehensión y comprensión de la realidad serán perfectas o se ceñirán totalmente a esta realidad. Lo fundamental del método en la ciencia factual se refiere a la existencia de hipótesis y teorías que han de someterse al control de la contrastación empírica por medio del experimento.

Aunque la ciencia factual trabaje con el experimento para contrastar sus fórmulas, también presupone y contiene ciertas teorías formales que no somete a discusión ni a duda, de modo que lógicamente la ciencia factual presupone la ciencia formal. Así aunque ambas supongan dos tipos de conocimiento distinto, hay entre ellas una cierta relación.

Con todo, el método general en la ciencia factual opera de un modo muy distinto al de la lógica pura: la aproximación y la contrastabilidad son los dos aspectos distintos y fundamentales. Así, al trabajar a través de la consecución de soluciones aproximadas, el método es el de las aproximaciones sucesivas; de modo que la investigación científica procede gradualmente: el conocimiento actual es fruto de una investigación anterior y está siempre sujeto a revisión porque las verdades, teorías y resultados que se obtienen son siempre parciales, con relación a la realidad que se estudia, y como parciales, están sujetos a ampliación, concreción y revisión, de modo que la ciencia se va corrigiendo a sí misma y para ello puede y tiene capacidad para identificar sus errores. De tal modo que el conocimiento científico no será completo sino que

se irá renovando y así cada nuevo descubrimiento supondrá la superación de un estudio anterior.

A su vez, como hemos dicho, la contrastación, elemento fundamental de este método, requiere que las hipótesis y las teorías puedan contrarrestarse con la realidad. Son teóricamente contrastables cuando se pueden comparar con hipótesis o teorías empíricamente contrastables, y son empíricamente contrastables cuando contiene datos empíricos e implican en proposiciones particulares que pueden compararse con proposiciones que provienen de experiencias ya sometidas al control experimental. Para ello, es decir, para llegar a la realidad, al control experimental: las hipótesis se han de enriquecer con datos, y las teorías, además de los datos, necesitan hipótesis adicionales, y solamente con ellas la teoría deja de ser general y entra en el plano de lo concreto, de lo existente realmente...

La posibilidad de justificación teórica por la contrastación de hipótesis y teorías es lo que hace el método científico y distinguirá el conocimiento científico del común u ordinario.¹¹⁸⁾

"El método es, según una opinión autorizada, el modo sistemático y general de trabajar, especialmente para lograr verdades científicas o la manera especial de trabajar en el campo de la ciencia; es decir, es el orden que se sigue para encontrar la verdad y conocerla."¹¹⁹⁾

Es Henry Pratt Fairchild quien nos da una opción de método victimológico al expresar que cualquier rama de la ciencia sigue los siguientes pasos: "1. Prestar atención a algo que se muestra todavía como un rasgo no bien definido de la situación social, o que la perturba, y que como tal incita la averiguación; 2. Construir una hipótesis acerca de la naturaleza, es decir, buscar su identificación situándole en su posición funcional en el plano de experiencias

¹¹⁸⁾ MILLARES, Teresa. Métodos y Técnicas de la Criminología. Ed. INACIPE, México, 1982. pp 25, 26, 27, 28, 29.

¹¹⁹⁾ SOLIS QUIROGA, Hector. Sociología Criminal. 2a. ed., Ed. Porrúa, S. A., México, 1977, p. 15.

más familiares, lo que significa la atribución de distintos caracteres por vía de ensayo; 3. Semejante intento de fijación del significado depende, en su validez, de la amplitud de la investigación y experimentación realizadas (la reunión de los datos acerca de fenómenos que se sabe están relacionados con el medio de que se trata, con el fin de obtener alguna luz respecto a su carácter o sentido); y 4. El resultado es una definición más exacta y una clasificación, tanto del hecho de que se trata, como de la vida de la comunidad en la que se inserta."⁽²⁰⁾

Por todo lo anterior se puede afirmar que Mendelsohn tiene razón y, por tanto, la Victimología sí se puede considerar como ciencia.

Y siguiendo con la explicación de la definición que proporciono con respecto a ésta, diré que por persona o personas debe entenderse lo siguiente: Por extensión metafórica se aplica a todas las partes (dramáticas) que el hombre hace en la escena de la vida. Así como el actor, en el drama, representa la parte de alguno, los individuos, en la vida social, representan alguna función. En este sentido se decía: *gerit personam principia* quiere decir: posición, función, papel.

La persona consecuentemente, funge como algo, hace las veces de algo, protagoniza algo: un papel, una parte; en suma: personifica un papel social."⁽²¹⁾

Siendo en este caso el protagonista, aquél que padece física, psicológica o socialmente a consecuencia de una agresión.

En cuanto a los términos padecimiento y agresión debe entonces entenderse por el primero: sentir... un daño, dolor, enfermedad, pena o castigo. Sentir agravios, injurias, pesares, etc. Recibir daño las cosas."⁽¹⁷⁾

Y agresión: Del latín *aggressio-onis, de aggredi*, acometer a alguien para matarlo, herirlo o hacerle cualquier daño."⁽²²⁾

⁽²⁰⁾ IBIDEM, p. 18.

⁽²¹⁾ DICCIONARIO JURIDICO MEXICANO. 8a. ed., Tomo IV, Ed. Porrúa, S. A., México, 1995. p. 2395.

⁽¹⁷⁾ Diccionario Enciclopédico Ilustrado Océano Uno, Ed. Océano, S.A., Colombia, 1990.

⁽²²⁾ DICCIONARIO JURIDICO MEXICANO, Tomo I.

Y para fines complementarios debe entenderse por daño: 'Del latin **damnum**, daño, deterioro, menoscabo, destrucción, ofensa, o dolor que se provocan en la persona, cosas, o valores morales o sociales de alguien.'⁽²³⁾

Por lo que abarco a todo tipo de víctimas con esta definición y no sólo a las relacionadas con el delito.

Además es menester señalar que la Victimología a ido adquiriendo importancia no sólo en otros países a través de los Symposia Internacionales de Victimología (siendo el de Jerusalén, del 2 al 6 de septiembre de 1973, el primero que se realizó, continuando en países como EE.UU., Alemania, Japón, etc.), sino que aquí mismo, en México, en algunas instituciones como la Procuraduría General de la República y la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal ya se imparte una materia con ese nombre, siendo el caso, por ejemplo, la capacitación de una parte del personal que labora en esta última institución a través del 'Curso de actualización Técnica-Jurídica para Agentes del Ministerio Público', en donde se cuenta con el siguiente horario:

**"CURSO DE ACTUALIZACIÓN TÉCNICA-JURÍDICA PARA AGENTES DEL
MINISTERIO PÚBLICO"**

1a. SEMANA:

ANÁLISIS DE LOS DELITOS EN PARTICULAR.	APOYO PERICIAL DURANTE LA AVERIGUACIÓN PREVIA.
1	2
GARANTÍAS CONSTITUCIONALES Y	PSICOLOGÍA

⁽²³⁾ IBIDEM. Tomo II.

A 19:00	AMPARO.	CRIMINAL.
	3	4

2a. SEMANA:

	REGLAS GENERALES APLICABLES PARA LA INTEGRACIÓN DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA.	DERECHOS HUMANOS.
	5	6
	ACTUALIZACIÓN Y ANÁLISIS DE LAS RECIENTES REFORMAS LEGALES.	VICTIMOLOGÍA
	7	8

Siendo los ponentes funcionarios de la institución, que demuestran que la Victimología busca ponerse de parte de la víctima, provocándole una mejor atención en base a sus características, sin caer en el error común de considerar a esta ciencia como una "disciplina" que se concreta en transferir la responsabilidad del reo a la víctima.

Tomando en cuenta sus características al presentarse ante una Agencia Investigadora, en su caso:

CARACTERÍSTICAS DE LA VÍCTIMA

NERVIOSA INQUIETA CON CORAJE CON IMPOTENCIA FRUSTRADA PREPOTENTE PROVOCADORA PREJUICIOSA, ETC.	ACCESIBILIDAD APOYO ATENCIÓN ETC.
---	--

NIVELES

- | | |
|-------------------------|--------------------------------|
| A) CONDUCTA | → EXPECTATIVA |
| B) AFECTIVO | → DEPRIMIDO, CONFUNDIDO |
| C) SOMÁTICO | → MALESTAR FÍSICO |
| D) INTERPERSONAL | → AISLADA, CALLADA |
| E) COGNITIVO | → CULPA, SIN CONTROL |

ESTABLECIENDO LOS SIGUIENTES DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS:

(Tema desarrollado en posterior capítulo)

- 1.- DIGNIDAD Y COMPASIÓN.
- 2.- PROTECCIÓN DE INTIMIDACIÓN.
- 3.- INFORMACIÓN ACERCA DEL PROCESO.
- 4.- ABOGADO O CONSULTOR.
- 5.- REPARACIÓN DEL DAÑO.
- 6.- PRESERVACIÓN DE SU PROPIEDAD, DOMICILIO Y EMPLEO.

E incluso, hacen una distinción al considerar las alteraciones que se pueden observar en una víctima ante una acción violenta.

ALTERACIONES PRESENTADAS POR UNA VÍCTIMA ANTE UNA ACCIÓN VIOLENTA**FÍSICAS:**

- LLANTO.
- SUDORACIÓN.
- TEMBLORES.
- PALIDEZ.
- DIFICULTAD PARA HABLAR.
- PROBLEMAS RESPIRATORIOS.
- ALTERACIONES O DISMINUCIÓN DEL PULSO.
- ETC.

EMOCIONALES:

- POCA CONCENTRACIÓN.
- DIFICULTAD PARA ORGANIZARSE.
- BLOQUEO DE RECUERDOS.
- DIFICULTAD PARA UBICARSE EN TIEMPO, LUGAR Y PERSONA.
- ACTITUD INDIFERENTE.
- COMPORTAMIENTO AGRESIVO.
- ESTADO DE SHOCK.
- PÉRDIDA DE LA MEMORIA.
- ETC.

Esto es, que: "el Ministerio Público establece frente a la víctima una doble relación, en ambos sentidos relevante para los fines totales que el proceso persigue: ha de examinarlo bajo la óptica de la Victimología, si desea obtener una visión completa, sustancial, del hecho delictivo y de la dinámica que desencadenó e hizo desembocar la conducta del criminal, pero debe verle como si en él reposara, en condición de defensor de oficio o particular, la preservación de los derechos del ofendido."⁽²⁴⁾

Pero pese a lo anteriormente expuesto, hay autores que no aceptan la autonomía de la Victimología, y más aún, niegan su existencia.

Encontrándose entre los primeros Elleberg, Goldstein, Abrahamsen, Yamarellos, Kellens, Fattah, Amelunxen, Paul Cornil, Vetter, Silverman, Nagel, López Tapia, Stanciu, Gulotta, Göppingen, etc.

Sin embargo, considero que su limitación al hablar sólo de la víctima del delito, provoca su postura en cuanto a considerar que la Victimología forma parte de la Criminología.

⁽²⁴⁾ GARCÍA RAMÍREZ, Sergio. Justicia Penal. Ed. Porrúa, S. A., México, 1982, p. 151.

No obstante, sus aportaciones sirven para enriquecer a la ciencia motivo de estudio, como lo demuestro al hacer referencia de las investigaciones de Göppingen, para explicar porque la Victimología es autónoma, o al dar sus conceptos de "víctima" cada uno de los autores mencionados.

En cuanto a los que niegan a la Victimología se encuentran Luis Jiménez de Asúa, Kaiser, López Rey, Bruinama, Fiselier, entre otros, argumentando en términos generales que por principio de cuentas el concepto no es original: que la Victimología es un residuo de una concepción separada de la criminalidad y de la Criminología y que estando en duda la autonomía de esta última, mucho menos se puede aceptar la suya, no faltando quien señale que la escasez de recursos es el motivo principal para la inexistencia de la Victimología como ciencia.

A lo cual yo expongo, que no obstante que muchos autores como Hans Von Hentig, ya realizaban estudios de la víctima, éste no lo hizo tomándola como el objeto de estudio de una ciencia, por lo que concluyo, en este sentido, que no faltó quien hiciera Victimología antes que Mendelsohn, pero lo hicieron sin reconocerla como tal, mérito atribuible a este autor israelí.

En cuanto a si la Criminología es autónoma o no, ya se ha determinado ampliamente a ésta como ciencia, además de que al limitarse sólo a la víctima del delito, no pueden adoptar otra postura, a menos que traspasen esa barrera.

Por último, si la falta de recursos fuera el motivo por el cual la Victimología no se puede considerar como ciencia, diría en forma sarcástica que en algunas regiones del Continente Africano, no podría existir esta ciencia, ni ninguna otra.

Además de que la Victimología se hace necesaria por ser su objeto de estudio una realidad, expresada ya a rango constitucional con la reforma de fecha 4 de septiembre de 1994, contemplándose por vez primera, lo que bien puede denominarse como los derechos fundamentales de la víctima, expresados en el último párrafo del artículo 20: "En todo proceso penal la

victima o el ofendido por algún delito, tendrá derecho a recibir asesoría jurídica, a que se le satisfaga..."

Y con anterioridad ya se había dado en el Estado de México, en el año de 1989 la "Ley sobre auxilio a las víctimas del delito" (en cuya elaboración intervino el distinguido penalista Sergio García Ramírez), y más recientemente se presentó el "Proyecto de ley de auxilio y protección a las víctimas del delito para el Estado de Querétaro".

B.- CLASIFICACIÓN DE LAS VÍCTIMAS EN BASE A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

La importancia de la Victimología se incrementa en la medida en que los autores participan más con la aportación de sus conocimientos y los planteamientos de la necesidad de un estudio complementario del fenómeno criminal en las disposiciones legales existentes en diferente tiempo y lugar.

Siendo el caso del venezolano Jorge Sosa Chacín, quien señala: "Es muy interesante y con grandes consecuencias prácticas, estudiar los diversos tipos de víctimas, en razón de cada categoría delictual o en base a grupos de delitos similares, y esto por las características especiales que presentan las víctimas de algunos delitos típicos.

También creemos que sería muy útil entrar a analizar la Victimología en un trabajo de conjunto donde se estudien las categorías de víctimas de los principales tipos delictivos y hacer así un estudio diferencial de estas diversas categorías victimales."⁽⁷⁾

Por lo que la finalidad de este apartado es realizar una clasificación ya establecida en base a los delitos, para poder señalar quienes son las víctimas, en que medida les afecta el daño o perjuicio recibido, tener en forma presente si se tenía o no alguna relación con el victimario, y de igual forma demostrar que no se necesita establecer una institución totalmente nueva para el estudio de las víctimas en este ámbito, ya que las existentes cuentan con datos suficientes para dar inicio a este reciente campo del conocimiento científico (siendo el Instituto Nacional de Ciencias Penales -INACIPE-, el caso más

⁽⁷⁾ Al respecto y para mayor información véase Anuario del Instituto de Ciencias Penales Criminológicas, No. 2, Caracas, Venezuela, 1965.

concreto en nuestro país, que lo ha demostrado, al impartirse en el una cátedra de Victimología):

CLASIFICACIÓN DE LAS VÍCTIMAS.

- 1) VÍCTIMAS DE LAS TENTATIVAS PUNIBLES DE DELITOS (ART 12 DEL C. P.).
- 2) VICTIMARIO-VÍCTIMA (CAUSAS DE EXCLUSIÓN DEL DELITO -ART. 15 DEL C. P.-).
- 3) VÍCTIMA-VICTIMARIO (POR OBLIGACIÓN DE REPARAR EL DAÑO -ART. 32-).
- 4) VÍCTIMAS DE LOS DELITOS COMETIDOS POR ALGÚN MIEMBRO O REPRESENTANTE BAJO EL AMPARO, A NOMBRE O BENEFICIO DE UNA PERSONA JURÍDICA, SOCIEDAD, CORPORACIÓN O EMPRESA QUE NO SEA INSTITUCIÓN DEL ESTADO (ART. 11).
- 5) VÍCTIMAS DE LOS DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD DE LA NACIÓN:

VÍCTIMAS DE:

- TRAICIÓN A LA PATRIA
- ESPIONAJE
- SEDICIÓN
- MOTÍN
- REBELIÓN
- TERRORISMO
- SABOTAJE
- CONSPIRACIÓN

6) VÍCTIMAS DE LOS DELITOS CONTRA EL DERECHO INTERNACIONAL:

VÍCTIMAS DE: {
 •PIRATERÍA
 •VIOLACIÓN DE INMUNIDAD Y DE NEUTRALIDAD

7) VÍCTIMAS DE LOS DELITOS CONTRA LA HUMANIDAD.

VÍCTIMAS DE: {
 •VIOLACIONES DE LOS DEBERES DE HUMANIDAD
 •GENOCIDIO

8) VÍCTIMAS DE LOS DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD PÚBLICA.

VÍCTIMAS DE: {
 •EVASIÓN DE PRESOS
 •QUEBRANTAMIENTO DE SANCIÓN
 •LA PORTACIÓN, FABRICACIÓN, IMPORTACIÓN O ACOPIO DE ARMA(S) PROHIBIDA(S), ASÍ COMO DE LA VENTA (SIN PERMISO AUTORIZADO) O REGALO
 •ASOCIACIÓN(ES) DELICTUOSA(S)

9) VÍCTIMAS DE LOS DELITOS EN MATERIA DE VÍAS DE COMUNICACIÓN Y DE CORRESPONDENCIA.

VÍCTIMAS DE: {
 •ATAQUES A LAS VÍAS DE COMUNICACIÓN Y VIOLACIÓN DE CORRESPONDENCIA
 •EL USO ILÍCITO DE INSTALACIONES DESTINADAS AL TRÁNSITO AÉREO
 •VIOLACIÓN DE CORRESPONDENCIA

10) VÍCTIMAS DE LOS DELITOS CONTRA LA AUTORIDAD.

- VÍCTIMAS DE:
- DESOBEDIENCIA Y RESISTENCIA DE PARTICULARES
 - LA OPOSICIÓN A QUE SE EJECUTE ALGUNA OBRA O TRABAJOS PÚBLICOS
 - LOS QUEBRANTAMIENTOS DE SELLOS
 - CUALQUIER DELITO CUANDO ES FUNCIONARIO(S) PÚBLICO(S) O AGENTE(S) DE LA AUTORIDAD CUANDO ESTÉN EJERCIENDO SUS FUNCIONES O CON MOTIVO DE ELLAS
 - EL ULTRAJE A LAS INSIGNIAS NACIONALES

11) VÍCTIMAS DE LOS DELITOS CONTRA LA SALUD.

- VÍCTIMAS DE:
- LA PRODUCCIÓN, TENENCIA, TRÁFICO, PROSELITISMO Y OTROS ACTOS EN MATERIA DE NARCÓTICOS.
 - EL PELIGRO DE CONTAGIO.

12) VÍCTIMAS DE LOS DELITOS CONTRA LA MORAL PÚBLICA Y LAS BUENAS COSTUMBRES.

- VÍCTIMAS:
- DE ULTRAJES A LA MORAL
 - MENORES DE EDAD QUE SON CORROMPIDOS
 - MENORES Y MAYORES DE EDAD CUANDO SE COMETA TRATA DE PERSONAS Y LENOCINIO
 - DE LA PROVOCACIÓN DE UN DELITO Y APOLOGÍA DE ÉSTE O DE ALGÚN VICIO

13) VÍCTIMAS DE LOS DELITOS COMETIDOS POR REVELACIÓN DE SECRETOS.

14) VÍCTIMAS DE LOS DELITOS COMETIDOS POR SERVIDORES PÚBLICOS.

VÍCTIMAS DE:

- UN SERVIDOR PÚBLICO QUE COMETE EL DELITO DE EJERCICIO INDEBIDO DE SERVICIO PÚBLICO.
- ABUSO DE AUTORIDAD
- EL DELITO DE COALICIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS
- EL USO INDEBIDO DE ATRIBUCIONES Y FACULTADES POR PARTE DE UN SERVIDOR PÚBLICO.
- CONCUSIÓN
- INTIMIDACIÓN
- EL EJERCICIO ABUSIVO DE FUNCIONES
- TRÁFICO DE INFLUENCIA
- COHECHO
- PECULADO
- EL ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO

15) VÍCTIMAS DE LOS DELITOS COMETIDOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

VÍCTIMAS DE

- LOS DELITOS COMETIDOS POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS
- EL EJERCICIO INDEBIDO DEL PROPIO DERECHO

16) VÍCTIMAS DE LOS DELITOS COMETIDOS POR LAS PERSONAS AL EJERCER SU PROFESIÓN (SEÑALADOS EN LOS ARTICULOS 229, 230, 231, 232 Y 233 DEL CÓDIGO PENAL).

VÍCTIMAS DE:

- LOS DELITOS COMETIDOS POR LOS MÉDICOS: DIRECTORES, ENCARGADOS O ADMINISTRADORES DE CUALQUIER CENTRO DE SALUD; ENCARGADOS O ADMINISTRADORES DE AGENCIAS FUNERARIAS Y ENCARGADOS, EMPLEADOS O DEPENDIENTES DE UNA FARMACIA
- LOS DELITOS COMETIDOS POR ABOGADOS, PATRONOS Y LITIGANTES

17) VÍCTIMAS DE LOS DELITOS DE FALSIEDAD.

- V •LA FALSIFICACIÓN, ALTERACIÓN Y DESTRUCCIÓN DE MONEDA
- I •LA FALSIFICACIÓN DE TÍTULOS AL PORTADOR Y DOCUMENTOS DE
- C CRÉDITO PÚBLICO
- T •LA FALSIFICACIÓN DE SELLOS, LLAVES, CUÑOS O TROQUELES,
- I MARCAS, PESAS Y MEDIDAS
- M •LA ALTERACIÓN DE LAS SEÑALES, MARCAS DE SANGRE O DE
- < FUEGO, QUE SE UTILIZAN PARA DISTINGUIR EL GANADO
- A •LA FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTOS EN GENERAL
- S •LA FALSIEDAD DE DECLARACIONES JUDICIALES Y EN INFORMES
- DADOS A UNA AUTORIDAD
- LAS REPERCUSIONES QUE TENGA LA VARIACIÓN DEL NOMBRE O
- D DEL DOMICILIO ANTE AUTORIDAD JUDICIAL
- E •LA USURPACIÓN DE FUNCIONES PÚBLICAS O DE PROFESIÓN Y USO
- INDEBIDO DE CONDECORACIONES, UNIFORMES, ETC.

ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA

18) VÍCTIMAS DE LOS DELITOS COMETIDOS CONTRA LA ECONOMÍA PÚBLICA.

VÍCTIMAS DE:

•LOS DELITOS CONTRA EL CONSUMO Y LA RIQUEZA NACIONALES.

19) VÍCTIMAS DE LOS DELITOS CONTRA LA LIBERTAD Y EL NORMAL DESARROLLO PSICOSEXUAL.

VÍCTIMAS DE:

•HOSTIGAMIENTO SEXUAL, ABUSO SEXUAL, ESTUPRO Y VIOLACIÓN.
•INCESTO
•ADULTERIO

20) VÍCTIMAS DE LOS DELITOS CONTRA EL ESTADO CIVIL Y BIGAMIA.

21) VÍCTIMAS DE LOS DELITOS DE INHUMACIONES Y EXHUMACIONES.

22) VÍCTIMAS DE LOS DELITOS CONTRA LA PAZ Y SEGURIDAD DE LAS PERSONAS.

VÍCTIMAS DE:

•AMENAZAS
•ALLANAMIENTO DE MORADA

23) VÍCTIMAS DE LOS DELITOS CONTRA LA VIDA Y LA INTEGRIDAD CORPORAL.

VÍCTIMAS DE:

•LESIONES
•HOMICIDIO
•ABORTO
•ABANDONO DE PERSONAS

24) VÍCTIMAS DE LOS DELITOS CONTRA EL HONOR.

VÍCTIMAS DE:

- INJURIAS Y DIFAMACIÓN
- CALUMNIA

25) VÍCTIMAS DE LA PRIVACIÓN DE LIBERTAD Y DE OTRAS GARANTÍAS.

26) VÍCTIMAS DE LOS DELITOS COMETIDOS EN CONTRA DE SU PATRIMONIO.

VÍCTIMAS DE:

- ROBO
- ABUSO DE CONFIANZA
- FRAUDE
- EXTORSIÓN
- DESPOJO DE COSAS INMUEBLES O DE AGUAS
- DAÑO EN PROPIEDAD AJENA

27) VÍCTIMAS DEL DELITO DE ENCUBRIMIENTO.

28) VÍCTIMAS DE LOS DELITOS ELECTORALES Y VÍCTIMAS DE LOS DELITOS EN MATERIA DE REGISTRO NACIONAL DE CIUDADANOS.

Esta clasificación puede ser muy útil en la práctica debido a que en materia criminal, una vez establecidas las víctimas (ofendido, familia, o personas dependientes económica, moral o físicamente del ofendido, así como el propio victimario que se puede considerar, de acuerdo a las circunstancias como una víctima de las condiciones sociales, que le orillan a cometer un delito), se pueden enfocar los estudios victimológicos hacia la prevención, a través de la clasificación general que hace Mendelsohn al establecer las siguientes categorías de víctimas:

1. La víctima enteramente inocente o víctima ideal, que es aquella que nada ha aportado para desencadenar el hecho criminal y es totalmente ajena a la actividad del criminal.

2. La víctima de culpabilidad menor o víctima por ignorancia, la cual impulsa al acto delictivo, no voluntariamente pero sí con culpa.

3. La víctima tan culpable como el infractor, o víctima voluntaria.

4. La víctima más culpable que el infractor (víctima provocadora)

5. La víctima únicamente culpable (víctima infractor que cometiendo la infracción, resulta víctima).

Así como la determinación de las modificaciones en materia de atención a las víctimas del delito enfocadas no sólo al que lo recien directamente, sino también a aquellos que lo hacen en forma indirecta.

Es importante señalar al delincuente como una víctima más, debido a que con ello se deja atrás a los autores que señalan que la Victimología es el arte de culpar a la víctima, porque no podrían decir ellos en consecuencia, que la Victimología es el arte de deslindarle responsabilidades al victimario, ya que estas circunstancias están claramente señaladas en nuestras legislaciones y de acuerdo al caso en particular.

C. DEFINICIÓN DEL DELITO.

Siendo las víctimas del delito una parte del objeto de estudio de la Victimología y tema esencial de la presente tesis, es menester dar las siguientes definiciones:

Se ha definido al delito como una acción punible. El Código Penal lo define en su artículo 7o., como el acto u omisión que sancionan las leyes penales. Desde un punto de vista jurídico sustancial y en atención a sus elementos Jiménez de Asúa expresa que el delito es el: acto típicamente antijurídico culpable, sometido a veces a condiciones objetivas de penalidad, imputable a un hombre y sometido a una sanción penal.

Nosotros entendemos el delito, con base en la definición legal, como la conducta sancionada por las leyes penales expedidas con el objeto de proteger los bienes jurídicos fundamentales del individuo y de la sociedad⁽²⁵⁾

Delito. En derecho penal, acción u omisión ilícita y culpable expresamente descrita por la ley bajo la amenaza de una pena o sanción criminal...

Para que haya delito, es pues, necesario, en primer término, que la voluntad humana se manifieste externamente en una acción o en la omisión de una acción. Es frecuente abrazar la acción y la omisión bajo el común concepto de conducta, base y centro del delito, sin la cual, éste es inconcebible. Aunque esa conducta no puede, en sí misma, ser escindida, aparece en cuanto conducta delictiva, es decir, en cuanto delito, dotada de ciertos caracteres que, para los efectos del análisis, se estudian por separado. Estos caracteres son la tipicidad, la ilicitud o antijuridicidad y la culpabilidad.⁽²⁶⁾

Expuesto en forma más completa a través de la:

⁽²⁵⁾ OSORIO Y NIETO, César Augusto. Síntesis de Derecho Penal. 5a. ed., Ed. Trillas, S. A. de C.V., México, 1995, p. 43.

⁽²⁶⁾ DICCIONARIO JURÍDICO MEXICANO. Tomo II.

"CONCEPCIÓN DOGMÁTICA DEL DELITO EN SU ASPECTO POSITIVO.

Conducta o hecho:	Artículo 7o. Del Código Penal y núcleo del tipo respectivo.
Tipicidad:	Adecuación a alguno de los tipos legales.
Antijuridicidad:	Cuando habiendo tipicidad no existe una causa de justificación o licitud.
Imputabilidad:	Cuando no concurre la excepción regla de incapacidad de culpabilidad (artículo 15 fracción II del Código Penal). Es decir, que exista capacidad de culpabilidad.
Culpabilidad:	Arts. 8 del Código Penal y 9o fracción II, del mismo ordenamiento.
Condiciones objetivas de punibilidad:	Cuando las requiera la Ley.
Punibilidad:	Artículo 7o. Del Código Penal y pena señalada en cada tipo legal⁽²⁷⁾

Con respecto a la concepción dogmática del aspecto negativo del delito este se da a contrario sensu del positivo, sin embargo para fines del presente estudio no será desarrollado debido a que la existencia de la víctima no desaparece de igual forma que el delito.

Además de que se hace menester, continuando con el concepto de delito, transcribir lo señalado por Quintiliano Saldaña, quien habló de delito

⁽²⁷⁾ PORTE PETIT CANDAUDAP, Celestino. Apuntes de la parte general del Derecho Penal. 8a. ed., Ed. Porrúa, S. A., México, 1983, p. 250.

éxito y delito resultado: "El delito éxito es una construcción apriorística de la criminología simplista que no ve más que la víctima directa del delito. Sin embargo, el delito resultado surge de la consideración del delito, no como simple infracción sino como fenómeno de producción y por ello mira todas las víctimas posibles, a todos los intereses protegidos, y permite contemplar la acción delictiva en sus efectos mediatos y ultra individuales"⁽¹⁾

Siendo el delito resultado muy útil para los fines de la Victimología, la cual utiliza los siguientes conceptos, relacionando algunos con el delito.

Para la Victimología, víctima es todo aquel sujeto que sufre por la comisión de una conducta antisocial aunque no sea detentador del derecho vulnerado (sujeto pasivo del delito).

Entendiendo por conducta antisocial de acuerdo con Luis Rodríguez Manzanera: "todo aquel comportamiento humano que va contra el bien común (aquí me refiero a un concepto del bien común en su estricta aceptación tomista, es decir. Aquel que siendo bien de cada uno de los miembros de la comunidad es al mismo tiempo bien de todos); mientras que delito es la acción u omisión que sancionan las Leyes Penales, es decir, la conducta definida por la ley.

Bien común es aquel que es apto para servir o perfeccionar la naturaleza humana en cuanto tal, independientemente de las condiciones individuales, que provienen en cada ser humano de su raza, nacionalidad, edad, profesión, condiciones sociales o religiosas o económicas.

De aquí, deducimos con claridad que ni todo delito es una conducta antisocial ni toda conducta antisocial es delito"⁽²⁾

Para la doctora Hilda Marchiori, víctima es: "la persona que padece la violencia a través del comportamiento del individuo-delincuente; que transgrede

⁽¹⁾ Revista de Derecho Penal y Criminología, No. 2, abril-junio, Buenos Aires, 1970, p. 218.

⁽²⁾ Victimología. Ob cit. p. 217.

las leyes de sociedad y cultura. De este modo, la víctima está íntimamente vinculada al concepto consecuencias del delito, que se refiere a los hechos o acontecimientos que resultan de la conducta antisocial, principalmente del daño, su extinción y el peligro causado individual y socialmente.

El sufrimiento de la víctima es causado por la conducta violenta a que fue sometida por otra persona.

Marco Antonio Días de León en su Diccionario de derecho procesal penal, expone: víctima: persona que sufre los efectos del delito. Quien padece el daño por culpa ajena o por caso fortuito.

Carnelutti refiere a la víctima como: la persona cuyo interés ha sido lesionado por el delito.⁽¹⁾

Jiménez de Asúa nos dice con respecto a la víctima: "la acepción más generalizada de víctima es la que sirve para designar a la persona que sucumbe, o a la que sufre las consecuencias de un acto de un hecho o de un accidente"⁽²⁾

Completando a dicho concepto Marcos A. Herrera al decir: "En victimología, la víctima abarca tanto el sujeto pasivo y el damnificado, y no solamente el damnificado directo sino el indirecto.

Además de proporcionarnos el concepto de victimización: es la condición en que personas o entidades son colocadas como consecuencia del hecho cometido que en ocasiones puede ser no directamente dirigido contra ellas."⁽³⁾

Por lo que la victimización va a producir una disminución del sentimiento de seguridad individual y colectiva porque, siendo el caso del delito, este afecta profundamente a la víctima, a su familia y a su comunidad social y cultural.

⁽¹⁾ Gaceta de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, Año 6, No. 74, septiembre, México, 1996, p. 18.

⁽²⁾ Revista de Derecho Penal y Criminología, Ob cit. P. 217.

⁽³⁾ IBIDEM, pp. 217-218.

D.- VICTIMIZACIÓN DEL ANCIANO.

Olga E. Resumil de Sanfilippo entiende por victimización: "una forma específica de extracción que tiende a identificar conductas individuales, como síntomas de males sociales. Como un aspecto de la victimización se estudia al delincuente como víctima de su situación social, de su medio ambiente, de la comunidad en general. De ahí que jóvenes y adultos de áreas menos privilegiadas, pueden verse asediados por un modo de vida basado en la delincuencia...

Otro aspecto explorado en la victimización es la actitud de los organismos gubernamentales hacia algunos sectores de la sociedad. Se ha señalado que las áreas de alta incidencia criminal tienden a ser desatendidas por los organismos investigadores... debe observarse que la conducta delictiva puede ser favorecida por situaciones sociológicas que convierten paulatinamente a un individuo en víctima del sistema social propiciándole el camino a convertirse en delincuente por sentirse cansado de ser víctima."⁽¹⁾

Y por victimización criminal, en específico, se puede entender el fenómeno por el cual se deviene víctima por causa de un delito.

Siendo el caso de la senectud, considerándola como un grupo de personas que a través de varios factores se convierten en una forma especial de predisposición para ser victimizada, ya que a pesar de existir el riesgo de convertirse en víctima para cualquier gente, las circunstancias por las que atraviesan los ancianos por sus características personales los hacen más vulnerables a las conductas antisociales en comparación con algunos sectores de la población.

(¹) Revista Jurídica de la Universidad Interamericana de Puerto Rico, Vol. XIX, No. 2, enero-abril, Puerto Rico, 1985, pp. 304, 305.

Influyendo el ámbito bio-fisiológico (en especial la edad y condición física), el contexto social (destacándose el status social, condición económica, familia y ambiente donde se vive) y la predisposición psicológica (en donde se estudiarán los estados psicopatológicos y rasgos de carácter).

Conjuntando todo lo anteriormente señalado en la relación sociedad-criminal-víctima, la cual da lugar a la victimización de este sector poblacional en forma integral.

Haciéndose necesario, por principio de cuentas, dar la definición de la senectud y conceptos afines, para lograr un estudio más exacto de esta víctima en específico.

1. Concepto de senectud.

Podemos definir a la senectud como un estado, que revela el mayor o menor grado de las modificaciones fisiológicas, tisulares y metabólicas, desde una perspectiva biológica bajo la cual aparece en su edad avanzada el hombre que se conserva "saludable".

Siendo la senilidad el aspecto patológico de la senectud (senies, corresponde a la senilidad, siendo para algunos la última etapa de la decrepitud), que evoluciona debido a los traumatismos físicos y emocionales, infecciones en general, intoxicaciones, etc. Es decir, son muchos los factores que influyen para que se de, por lo cual resulta arbitrario establecer una edad específica para determinarla.

No siendo así para la senectud, la cual es identificada con infinidad de sinónimos tales como ancianidad, vejez, tercera edad, etc., prevaleciendo en el pasado el término "Gerocomia" para estudiar todo lo que se relacionaba con la senectud. Esto es: "Hervás y Pandoro explica su génesis derivándolo de la raíz griega: geron de la que asimismo habría derivado la geruosia o senado; de la

palabra latina *senex* derivarían calificativos honorosos para el anciano en distintas lenguas... y asimismo el término *senescencia*.

La *senescencia* parece corresponder a la primera fase de la ancianidad, y con este carácter restrictivo la utilizó el médico Novoa Santos, y es el que le atribuye la autoridad de la lengua castellana, al calificar como *senescente* al que empieza a envejecer.

De uso tanto científico como ya popularizado, en referencia a la existencia del anciano y los cuidados que esta edad de la vida requiere, son los términos *Gerontología* y *Geriatría*; el primero el Diccionario de nuestra lengua lo interpreta como tratado científico de la vejez y la *Geriatría* como parte de la medicina que estudia la vejez y sus enfermedades.

La *Gerontología*, parte de la *Antropología*, ha de usarse para designar el conocimiento de la realidad humana en la edad de la vejez y muy concretamente ha de servir para designar los estudios sobre el proceso del envejecimiento; la *Gerontocultura* comprende cuanto hace referencia al cuidado del anciano y a la prevención de sus deterioros y discapacidades y puede considerarse directo heredero de lo que se tituló *Gerocomia*; la *Geriatría* finalmente, como parte de la Medicina, estudia las enfermedades de la vejez y es, al igual que la *Pediatría* una verdadera medicina general y no una especialidad, pues abarca toda la patología si bien referida a una determinada edad.⁽²⁹⁾

En cuanto a otorgarle a la senectud una edad específica para determinarla: "la psicología evolutiva plantea el problema de las edades... marcando en primer lugar distinción entre edades biológica, psicológica y social; mientras la primera la determinaría el proceso de envejecimiento, la edad psicológica no sería objeto de generalización pues existirían tantas, escribe el profesor Vega Vega en su *Psicología de la vejez*, como ambientes

⁽²⁹⁾ GRANGEL, Luis S. *Historia de la vejez*. Ed. Universidad de Salamanca, España, 1991, pp. 24, 25.

concretos tengan que afrontar los individuos, lo que supone reconocer la verdadera importancia de lo propiamente biográfico; finalmente la edad social incrementa su trascendencia con la mayor expectativa de su vida, suscitando problemas cada vez más acuciantes...⁽³⁰⁾

Surgiendo con lo anteriormente citado dos cuestionamientos:

¿A que edad se es viejo? y ¿Cuándo se da la vejez social?

Para responder la primera pregunta la Organización Mundial de la Salud (OMS), considera los sesenta y setenta y cuatro años para designar a las personas de edad; a las de setenta y cinco a noventa las llama viejas o ancianas y a las de más de noventa las considera muy viejas.

Sin embargo, esto no es unánime, ya que en algunos lugares los sesenta años representan una línea divisoria para considerar a la persona perteneciente a este grupo objeto de estudio.

Siendo en términos generales los mayores de sesenta y cinco años los que se hacen acreedores de ser llamados ancianos o pertenecientes a la tercera edad (quedando reemplazado el término vejez por ser asimilada como sinónimo de decadencia, decrepitud, incapacidad, etc., por la mayoría de la población).

Dentro de este grupo se habla también de cuarta edad o muy ancianos para designar a los mayores de setenta y cinco y más, normalmente de ochenta años.

Con respecto a la segunda pregunta, en México (como ya lo exprese en el primer capítulo en forma más dramática), se llama ancianos a aquellos que la sociedad retira del mundo productivo, a través de la jubilación, y que tienen que ser alimentados (para no morir de hambre en algunos casos), por la población económicamente activa.

⁽³⁰⁾ IBIDEM, pp. 21, 22.

Por lo que tomando de referencia lo anterior, si el factor socio-económico adelanta la jubilación a los sesenta o setenta y cuatro años, serán viejos los mayores de sesenta, o mejor dicho y, congeniando con la mayoría de los autores, llamaré personas senectas a los mayores de sesenta y cinco años.

Siendo el único rito de transición un fenómeno contemporáneo y artificial al determinar cuando se es anciano, más por obligaciones sociales que por la edad real y en específico por razones técnico-económicas y no porque el sujeto este gastado o fatigado.

Es necesario por ello que se este consiente de que biológicamente los hombres comienzan a envejecer desde su nacimiento, pero con ritmos distintos. La situación social, el contorno cultural y el medio de vida retrasan o aceleran la evolución bio-fisiológica e introduce al hombre en la senectud a edades muy diversas.

Por lo que podemos concluir que la edad y el envejecimiento se relacionan con fenómenos biológicos, pero los significados de ambos son determinados por la sociedad y la cultura.

2. Los ancianos material y moralmente desamparados: factores endógenos y exógenos.

La senectud siendo un fenómeno esencialmente biológico aún no ha sido comprendida en su totalidad, por ser motivo de discusión el proceso por el cual se presenta.

Los exponentes más destacados en la explicación del proceso de envejecimiento (Leslie Orgel, Strehler, Burnet, entre otros), se basan en una teoría genética al proponer que este fenómeno se da por una acumulación de errores en la traducción del mensaje genético, que da por resultado una <<catástrofe final>>, o de acuerdo a otra teoría porque el mecanismo de

descodificación de los mensajes genéticos realizado por la célula se debilitaría, modificando así la actividad bio-sintética; sugiriendo otros autores, la idea de una programación genética del envejecimiento.

Sin que ninguna de estas teorías tenga aceptación unánime.

Pero lo que sin lugar a dudas tiene aceptación general es el aumento de la proporción de la población de sesenta y cinco años o más llamada senescente, o en proceso de envejecimiento, debido a los progresos médicos, los cambios en el nivel y las formas de vida, el descenso de la mortalidad y el descenso de la natalidad (figura 7).

E.U.M. Tasas de natalidad y de mortalidad, 1930-1995

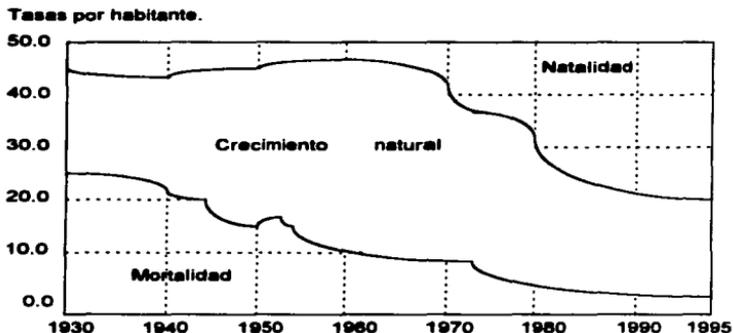


Figura 7 (Fuente: Programa Nacional de Población, 1995-2000).

Actualmente, la población senescente en México asciende a más de cuatro millones de personas mayores de 65 años; una fracción relativamente pequeña (más del cuatro por ciento de la población). Sin embargo, el hecho más característico es su muy alta (y sostenida) tasa de crecimiento, de aproximadamente 4.5 por ciento anual. Así, en lo que resta de este siglo habrán de agregarse más de 700 mil personas de este grupo (tomando en cuenta que la población mayor de 60 años es de 11, 925, 240 en toda la República, de los cuales 14, 046 es de 100 años o más). Este acelerado crecimiento implica que la población motivo de estudio duplicará su número entre 1996 y 2010. En este último año su volumen ascenderá a 6.8 millones y prácticamente se habrá quintuplicado al cabo de 35 años en el año 2030, cuando su monto supere los 15 millones de personas.

En la actualidad muchas de las 600 mil personas de la también llamada tercera edad que viven en el Distrito Federal, es decir, siete de cada 100 capitalinos, padecen condiciones precarias, pese a la existencia de instituciones que les proporcionan ayuda como es el caso del Instituto Nacional de la Senectud (INSEN), y también pese a la jubilación y sistemas de ahorro.

Haciéndose necesario, ante la proximidad de que el ciudadano común sea el anciano, tomar medidas previsoras, formando parte de ello el determinar, a través de estudios, los problemas que podrían presentarse, siendo el más grave de todos su victimización, a consecuencia de una predisposición adquirida, determinada por factores endógenos (ciertas deficiencias orgánicas) y exógenos (de orden social), los cuales a continuación cito en forma conjunta debido a que ambos factores se relacionan muy estrechamente:

Es menester señalar que el valor máximo de la sociedad es la productividad, mediándose y exaltándose al individuo por lo que es capaz de producir, estudiándose los métodos llamados científicos para conseguir que el rendimiento humano sea máximo en un tiempo mínimo. Obviamente la población asimila la cultura dominante que mistifica a la productividad y al joven

como el más productivo. Siendo en consecuencia el anciano, quien es desechado de este sector social tan importante, ya que la comunidad desprecia a las personas en cuanto aparentemente su productividad empieza a disminuir, siendo el caso de el envejecimiento, el cual es sumergido en un nivel de vida inferior al del resto de la población.

Le damos tanto valor a la belleza física, a la "alegría y frescura de la juventud", al trabajo bien remunerado y primordialmente al dinero, que no le damos cabida a las personas senectas.

El rechazo a los ancianos se presenta por circunstancias ajenas a ellos en varios sectores sociales, destacándose el laboral, porque las condiciones económicas del país provocan desempleo, el cual repercute cuando los jóvenes y adultos no entienden que nuestro sistema que les ha formado en la productividad no les de trabajo y exigen como consecuencia lógica que los viejos sean jubilados lo más pronto posible. Es decir, se produce una lucha generacional por estar presente en el ámbito laboral, en el que las personas senectas tienen las de perder, frente a los empresarios contratantes, quienes se favorecen al emplear a un joven en apariencia más productivo, fácil de manipular y que recibe un sueldo más bajo.

Por lo que en este contexto de valores parecería objetivamente que los viejos son un estorbo realmente y que su desaparición resolvería "los problemas que causan". Aunque por supuesto, esta afirmación nunca será pronunciada ni admitida.

En este sentido hablo obviamente de los viejos pobres, ya que el viejo rico no padece estos problemas, porque los suyos derivan de su estado de salud y, por supuesto, tienen más medios para cuidarla.

Desgraciadamente el valor del ser humano en nuestra sociedad (y en la mayoría de ellas), puede medirse en dinero, y de hecho, aunque no con la rudeza que aquí expongo, así se hace.

Por lo anteriormente señalado, se hace evidente que la jubilación se da dentro de la clase trabajadora o para todas aquellas ocupaciones en las que la fuerza física y agilidad son fundamentales (propagándose a otros sectores), y no siendo así para los profesionistas independientes, dueños de medios de producción, altos dirigentes, escritores destacados y políticos, entre otros, ya que ellos tienen el privilegio de un retiro incondicional lleno de abundancia económica en la mayoría de los casos.

El hombre cuando se jubila además de no ser ya productivo (en la mayoría de los casos), además de estar consciente de que ser viejo es sentirse inútil, tiene, o puede tener conciencia de que va a ser una carga para la sociedad.

Porque llegado el momento de la jubilación, a la persona se le dice que ha financiado durante años de trabajo su retiro, el cual deberá pasar descansando por haber dado a la sociedad "lo que tenía que darle", debiendo dejar su lugar para que un joven continúe con su labor...

Aceptándolo el trabajador de forma irremediable, pero también percatándose de que en nuestra sociedad, en donde se hace creer que el hombre vale lo que tiene a través de lo que produjo o lo que produce, entonces, en ese orden de ideas, el jubilado no vale nada.

Siendo su realidad el representar una carga (procurando la sociedad que dicha carga le pese lo menos posible).

De un modo "elegante" y "digno" se le recuerda a las personas senectas, año tras año, que están próximas a morir, que ya no tienen cabida en este mundo y que ya no cuentan.

Pero para entender mejor este punto se hace necesario decir que la jubilación es el hecho de interrumpir (de una forma por lo general brusca), la actividad laboral desarrollada durante una gran parte de la vida por causa de la edad, y no obstante la influencia de otros factores, el elemento definitivo y esencial, es la edad y no la condición física o psíquica del trabajador.

Por lo que el jubilado queda reducido a la dependencia económica, basada en la productividad de otros, que como él lo hizo trabajarán hasta que les ocurra lo mismo, porque los salarios y sistemas de ahorro, no permiten un retiro anticipado o determinado por la elección de cada individuo, cosa que ocurriría si la jubilación estuviera asegurada con una cantidad de dinero suficiente para vivir bien, lo cual cambiaría las cosas, y considero que siendo el caso, la mayoría de los hombres pensarían que cuanto antes se diera el retiro sería mejor; situación que no se da en nuestro país.

Por lo que la jubilación (invento del siglo XX), a una edad determinada representa el acontecimiento más dramático en el surgimiento de la vejez, ya que este factor psicosocial afecta en gran medida al individuo, por derivarse de él la estimación colectiva de la capacidad del hombre, el cual ve acrecentar sus achaques y acelerar el proceso de envejecimiento apenas se retira de la actividad útil que desempeñó dentro de su comunidad.

Debiendo tomar en cuenta que en la práctica el abandono brusco de toda actividad, produce una sensación de aburrimiento muy peligrosa para la integridad psíquica y física de la persona.

Por lo cual no se puede decir que el anciano al llegar a formar parte de esta población puede poner en práctica lo que ha anhelado desde joven o incluso desarrollar un "hobbie", porque además de que no cuenta con los recursos, al individuo en nuestra sociedad no se le prepara para esto, sino para todo lo contrario, como sería estar siempre bajo las órdenes de alguien (iniciando con los padres, hermanos mayores en su caso, profesores, compañeros de trabajo con más antigüedad, patrones, etc.), o para realizar un trabajo bastante monótono o rutinario, y en términos generales para observar todo lo relativo a una actividad positiva (como sería el deporte), a través de la televisión, es decir, el hombre se acostumbra a ver y no hacer y a producir para otros y no para sí mismo, porque no está orientada la organización del trabajo en función del hombre y sus necesidades.

No siendo lo anterior todo lo adverso, ya que al darse la jubilación es un primera instancia la familia (en caso de existir), quien reciente el cambio, ya que las funciones individuales no se hicieron para los ancianos, a quienes sólo se les asigna el papel de ser atendidos, además de que se debe diferenciar a los ancianos que tienen un patrimonio y los que no lo tienen.

Porque siendo el caso de los primeros, estos "gozan" por un tiempo más prolongado la atención por parte de la familia, mientras que los segundos son olvidados y desatendidos con más prontitud. Siendo el paso del tiempo la situación que más afecta a los ancianos, ya que una vez que desaparece su actividad laboral, sus hijos abandonan el hogar, su casa se deteriora por la falta de mantenimiento, y como ya lo exprese con anterioridad disminuyen sus recursos económicos, lo cual da origen a la dependencia. Y para colmo de males y debido al factor emocional, su salud empieza a ser delicada, y quizá pierde a su cónyuge.

Haciéndose necesario para su mejor explicación dividir las siguientes rupturas por las que atraviesa el ser humano en esta etapa social de la vida:

A) La jubilación es la primera ruptura por la que atraviesan los hombres y es la causante de que el sujeto se separe de sus conocidos de trabajo y, también lo priva del contacto cotidiano con los jóvenes y adultos, lo cual provoca una privación cognoscitiva acompañada de una baja en la autoestima.

B) Con la partida de los hijos (cuando no es él quien parte al ser despojado de sus propiedades), aumentan los anteriores efectos al cortarse otro puente hacia el contacto social y al mismo tiempo refuerza el sentimiento de inutilidad.

C) Concretando la partida señalada en el punto anterior por parte del anciano, si este es alojado en un asilo, se le priva de su última esperanza de unión con su ambiente habitual, y también con esto se le priva de su esperanza de vivir en la mayoría de los casos, ya que pudiera pensarse que no existe obligación de atender al padre en su vejez por no haber ningún papel

importante reservado al anciano dentro y fuera del seno familiar, por lo que teóricamente es el Estado quien debe velar por él.

Agravándose más el problema cuando el anciano se enferma o cuando al pasar el tiempo llegan a una edad que les impide vivir en su propia casa por necesitar de alguien que los atienda constantemente, cosa que no puede o no quiere hacer la familia por no estar ese tiempo programado con anticipación en sus actividades diarias.

Cuando no tienen casa y viven con un hijo ya casado o aún cuando ellos vivan en su propiedad, los ancianos provocan molestias y rechazo porque su presencia limita la libertad familiar por interferencia en la educación de los hijos y por supuesto por carga económica. Y aquí surge de igual forma, la necesidad del internamiento del anciano en una institución.

D) Pero esto no es todo ya que desde una perspectiva económica, jubilar a los trabajadores representa aumentar notablemente la proporción de población inactiva que necesita ser alimentada por los que trabajan, sin que en nuestros días se haya logrado incrementar la renta nacional en forma proporcional, lo que provoca una carga sobre el trabajador a través de los impuestos que deberán necesariamente de aumentar. Lo que finalmente acaba por provocar una ruptura social más grande al ser rechazados por la mayoría.

E) A todas estas rupturas se le puede agregar la que se da con respecto a su sexualidad, por ser la misma sociedad quien se las niega.

Por lo que se debe aclarar que es equivocado el pensar que los jubilados tienen una vida de placer y descanso, y más aún, cuando tienen familia porque se retiran con un ingreso igual al que tenían al momento de jubilarse, lo que hace de su vida un verdadero tormento, cuando en la mayoría de las veces el anciano, al paso del tiempo, es abandonado al no ser capaz de vivir por sus propios medios.

La persona que era digna de reconocimiento por su desempeño en la sociedad, después de las rupturas descritas con antelación, sufre un

traumatismo más al abandonar su lugar habitual de vida, sea de forma voluntaria o no.

En fin, el sentimiento de inutilidad, la creciente pérdida de objetos y la ausencia de un lugar en la sociedad establecida para ellos, hieren la autoestima de la persona, lo cual puede desembocar en el suicidio, después de un prolongado estado improductivo.

Aunque suene repetitivo, los ancianos poco a poco van siendo exiliados de la sociedad, ya que además de las causas señaladas, en nuestro país las recompensas se dan de acuerdo a la capacidad de los individuos para obtenerlas, y una vez que son logradas a través de los papeles alcanzados, la gente que los desempeña debe ser capaz de llevar a cabo funciones apropiadas para cubrir las necesidades sociales, cosa que es limitada para los ancianos, ya que en esta última etapa del hombre, el cuerpo sufre cambios que provocan una disminución en la capacidad psicofísica de las personas.

Esto es: "Cambios físicos. Las habilidades sensoriales y psicomotrices descienden con la edad, pero hay, por supuesto, una serie de variaciones individuales.

Visión... Mucha gente de más de 65 años, sin embargo, tiene serios problemas de visión que afecta su vida diaria... A menudo desarrollan cataratas, áreas nubladas u opacas en los lentes del ojo que evitan que la luz pase y así cause una visión borrosa. Estos problemas son los responsables de accidentes dentro de casa y fuera de ella, y pueden abstener a las personas de más edad de manejar -especialmente en la noche- y de disfrutar de actividades como la lectura y los pasatiempos que requieran un trabajo preciso...

La piel se vuelve más pálida y manchada, adopta una textura parecida a la de un pergamino y pierde cierta elasticidad.

El cabello se vuelve más delgado tanto en los hombres como en las mujeres y, el que queda, se vuelve gris o blanco.

La gente vieja puede disminuir en tamaño porque los discos entre su columna vertebral se atrofian y la ligera pérdida de estatura que sobreviene puede exagerarse con la tendencia de encorvarse.

Todos los sistemas y órganos del cuerpo están más susceptibles a las enfermedades, pero el cambio más serio afecta el funcionamiento del corazón. Después de los 55 años el ritmo del corazón se vuelve más lento e irregular, los depósitos de grasa se acumulan a su alrededor e interfieren en su funcionamiento y la presión sanguínea se eleva. En conjunto, el sistema digestivo permanece relativamente eficiente. Los músculos de los órganos internos continúan operando bien, y el hígado y la vesícula biliar se sostienen. Cuando se presenta la obesidad, afecta el sistema circulatorio, los riñones y el metabolismo del azúcar; contribuye a enfermedades degenerativas y tiende a acortar la vida.

En circunstancias normales, la gente no utiliza sus órganos y los sistemas de su cuerpo hasta el límite, sino que está disponible una capacidad extra para circunstancias fuera de lo común. Esta capacidad de acumular, que les permite funcionar a los sistemas del cuerpo en épocas de estrés, se llama capacidad de retención (o reserva orgánica); le permite a cada órgano emplear 4 a 10 veces el esfuerzo usual.

A medida que la gente envejece, los niveles de reserva se reducen.

La gente joven casi siempre sobrevive a la neumonía; la gente de edad avanzada está propensa a morir.

La gente necesita la capacidad de retención sólo para sobrevivir como peatones. Debido a que la gente de edad avanzada no puede dirigirles una llamada a los reflejos rápidos, a la acción vigorosa del corazón y a la respuesta rápida de los músculos para quitar de en medio el peligro, están más propensas a ser víctimas de accidentes de tráfico. A medida que la capacidad de retención

disminuye la gente puede ser menos capaz de cuidarse así misma y más dependiente de otros."⁽³¹⁾

Debido al desgaste natural de los años esta población que empieza a envejecer es la que registra las tasas de morbilidad y de mortalidad más elevadas.

En este sentido se sabe, en general, que las personas inscritas dentro de un programa de seguridad social solicitan esta clase de servicios en el doble de las veces de las que no lo están.

Mientras que en el ámbito psicológico: El período en que las perturbaciones se vuelven evidentes corresponde a la vejez...

La ineficacia de los movimientos, el temblor que se traduce por una escritura incierta, una voz cascada, la hipoacusia y la presbicia que señalan alteraciones sensoriales, la sensibilidad general obtusa, la pérdida de los reflejos tendinosos y oculares, revelan que las lesiones fundamentales corresponden a las relaciones mioneurales. En el plano psíquico, la involución acentúa los trastornos de la presenilidad y de la senectud, pero esta vez de manera irreversible y sin suplencias, a través de un derrumbe total de la capacidad de síntesis. Por lo demás, la involución senil no es siempre regularmente progresiva, sus avances suelen reflejar etapas a menudo dependientes de descensos más o menos remiabilis del régimen circulatorio.

La gran perturbación de esta etapa es la demencia senil, entendida patológica irreversible y progresiva, que destruye la vida mental, volitiva, afectiva, y reduce a su mínima expresión la actividad vegetativa... En la fase inicial, las facultades intelectuales están relativamente poco alcanzadas; la memoria de fijación es la más alterada y el sujeto comienza a vivir mentalmente de recuerdos de conocimientos anteriores; consecutivamente la curiosidad se debilita. Más, como el juicio está aún vivo, en muchos casos bien conservado,

⁽³¹⁾ PAPALIA, Diane E. Desarrollo Humano. 4a ed., Ed. Mc Graw Hill, Buenos Aires, 1983, pp. 537,540.

el senil es más o menos consciente de su involución y no pocas veces resulta testigo del propio hundimiento mental, con las correspondientes intenciones o tentativas de suicidio...

El senescente cuenta cada vez menos con el porvenir y sus representaciones del pasado se borran gradualmente.

El anciano vive... un tiempo que se acorta de manera sensible, que cada día pierde más el interés por el futuro, refugiándose en el pasado... Sus contactos con los vivos son gradualmente más esporádicos, más circunstanciales, aquellos con los muertos del recuerdo más asiduos, más profundos, y si la muerte es una sorpresa desgraciada para el joven o el hombre maduro que la siente venir, para el anciano se va convirtiendo en la compañera cotidiana de sus actos y pensamientos que, de antemano, sabe tendrán un mañana restringido. El envejecimiento constituye con toda seguridad, como la enfermedad, una preparación natural, orgánica y mental, para la muerte.

La idea de la muerte entraña el balance de la existencia vivida. La senectud obliga despiadadamente a ello; en su brevedad, el porvenir que resta no bastaría para cumplir una obra inconclusa, para rectificar una conducta desviada, menos para realizar lo que nunca se quiso o pudo hacer. Afloran los recuerdos, son casi la única realidad mental de la edad avanzada; desaparece la tendencia profunda de la vida humana a buscar su eje en el porvenir, y éste es el punto de giro de toda vejez, el momento en que se revela el valor o la vaciedad de toda existencia.⁽³²⁾

Con lo cual surge una total dependencia de las personas senectas:

- Dependencia económica, respecto a su jubilación se relaciona con la generación que se ve incluida en el proceso laboral (además de los casos en

⁽³²⁾ MERANI, Alberto L. Psicología Genética. Ed. Grijalbo, España, 1969, pp. 247, 251,253,255,256.

que el anciano es desposeído de las propiedades por él obtenidas debido a robos, fraudes y despojos).

- Dependencia fisiológica, por las modificaciones ya señaladas. del aparato locomotor y los órganos sensoriales (ineficiencia en los movimientos, el temblor que se traduce en una escritura incierta, la pérdida de los reflejos tendinosos y oculares. etc.).

- Dependencia psíquica y mental, por desorientación cronológica, pérdida de la memoria, etc.

- Dependencia social, originada por su segregación.

Que tienen como consecuencia la paralización de toda actividad de los ancianos, cuando se acrecenta el temor de que las propias acciones no se vean aceptadas por otros.

Lo cual aumenta cada vez más el proceso de la muerte, y contradice a quienes señalan que las relaciones del hombre con sus congéneres, y su capacidad para afrontar las tareas de desarrollo de la carrera en cada fase, así como adoptar las pautas de participación en el trabajo y la familia al mismo tiempo, además de enfrentar las necesidades que presenta cada esfera es una cuestión de estilo individual, porque como ya lo expuse antes, es la sociedad quien determina en la mayoría de los casos como se va a desempeñar cada uno de sus integrantes, obteniendo en caso contrario la segregación social, siendo la situación de "un anciano improductivo".

Concretándose con lo anterior que no sólo se pierde el principal contacto que se tiene con la sociedad, sino también paulatinamente la salud y la supuesta estabilidad económica con la que contaba al retirarse, además de su independencia.

En términos generales la jubilación sería única e inmejorable en México, por las disposiciones legales existentes, si esta se diera en condiciones de excedente económico, no siendo nuestro caso obviamente, porque los trabajadores jubilados tienen ingresos muy bajos que no alcanzan a satisfacer

sus más elementales necesidades y, más todavía cuando el valor de lo recibido va devaluándose por periodos cortos de tiempo, disminuyendo aún más el poder adquisitivo que tienen.

Incluso se puede afirmar que la cantidad recibida por los jubilados representa una clara violación a los derechos del hombre por llegar a ser tan bajos con el paso del tiempo, que se le niega la posibilidad de tener un nivel de vida aceptable, incluyendo lo más elemental, que es el derecho a comer bien.

Y para afirmar más su pésima situación, sólo en comparación señalaré con respecto al artículo 5 de la Ley Suprema, que: "La libertad de trabajo es una de las garantías que más contribuyen a la realización de la felicidad humana, que es, según afirmamos, en lo que se resuelve toda la teleología del hombre dentro de un terreno de normalidad.

Cuando al hombre le sea impuesta una actividad que no se adecuó a la teleología que ha seleccionado, no sólo se le imposibilita para ser feliz, para desenvolver su propia personalidad, sino que se le convierte en un ser abyecto y desgraciado."⁽³³⁾

Y esto sólo al hablar de una persona a la cual no se le da la libertad de trabajo, porque siendo un jubilado la situación se torna más dramática, al plantearse claramente el tema del viejo improductivo que sufre los desengaños, los desdenes y las miserias de su tiempo, pero se "soluciona" el problema con el recurso del refugio en el pasado, el lugar donde se puede recordar y soñar sin tener que vivir una realidad en donde lo importante en la producción industrial es la fuerza de trabajo del individuo, y no el individuo en sí mismo, siendo eso lo que compra el empresario. Cuando esa fuerza de trabajo pierde vigor, no tiene interés para dicho empresario su adquisición, lo cual atenta contra la dignidad humana, categoría inmutable que implica, entre otras cosas,

⁽³³⁾ BURGOA, Ignacio, Las Garantías Individuales. 2da. ed., Ed. Porrúa, S. A., México, 1994, p. 311.

que el hombre debe ser un fin en sí mismo y que no debe ser utilizado como medio.

Por lo que la lógica del sistema es bastante clara, mientras exista alguien dispuesto a trabajar y que sea joven o adulto, no hay motivo para emplear a la gente anciana.

Pero esto sólo pasa al hacer referencia a aquellos que tienen la fortuna de ser jubilados y que no han sido "engañados", porque suele ocurrir que las personas dueñas de los medios de producción ofrecen a sus trabajadores, próximos a su retiro cantidades atractivas para quien nunca en su vida ha visto tanto dinero junto, porque lo que pasa si el trabajador acepta, a cambio de la cantidad establecida por la ley en forma periódica, es que en la mayoría de los casos se quede sin dinero por diversas causas, tales como el paulatino despojo por parte de su familia (aunque no viva con él), o el fracaso en un negocio, que le deja deudas en una mala administración, la cual nunca fue prevista, etc.

Y peor aún, cuando la persona se dedicaba a la realización de trabajos que no eran estables y poco remunerados, porque aquí, ni siquiera cabe la posibilidad de una jubilación, orillándose a la persona senecta a la dependencia familiar y social.

En ambos casos las personas que se encuentran en esta situación tienen que buscar un trabajo adicional para no padecer hambre, lo cual se hace evidente en lugares como centros comerciales o improvisados estacionamientos en la vía pública, donde son personas ancianas quienes orientan al conductor de su vehículo en que lugar dejar su auto para que los cuiden a cambio de una propina, o se hayan vendiendo de todo, incluso basura, en las orillas de los llamados "tiangüita". En el peor de los casos se les ve pidiendo limosna. Pero para su mejor comprensión es necesario señalar que al llegar a esta edad, la población senescente empieza a retirarse de la vida productiva para dedicarse a otras actividades; para 1995, sólo 32 de cada 100 de estas personas se encontraban en la actividad económica.

Las razones por las cuales, una buena parte de los hombres se mantiene dentro de dicha actividad, cuando ya le han dedicado un gran número de años son, sin duda alguna la falta de acceso a programas de jubilación o de retiro laboral; la necesidad económica que no alcanza, y la necesidad de mantenerse ocupados, para sostener así la jefatura económica y moral de sus hogares.

Los sectores económicos en donde labora una importante proporción de los hombres ancianos son el comercio, con el 12% y los servicios personales, comunales o sociales.

Debido a su edad, los varones de la tercera edad que trabajan lo hacen principalmente por su propia cuenta (63%), o como patrones o empleadores (10%), aunque el 24% se mantiene aún como asalariados o destajistas. Por lo mismo, laboran jornadas menos intensas que la población de menor edad. (Figura 8).

Es de hacer notar la carencia que tiene este importante grupo poblacional de programas de asistencia social, ya que el 90% de los hombres, hasta hace año y medio, que se mantenían ocupados no tenían, ni acceso a la Seguridad Social, lo que seguramente los obliga a permanecer activos.

Circunstancia que hasta el momento no ha alarmado a la mayoría de la población; cosa que ocurrirá en años próximos, cuando aumenten su número las personas objeto de estudio.

Siendo esto mucho más grave de lo que se estima por que al llegar a viejo, el trabajador ya no tiene lugar en la sociedad, aunque en realidad tal vez nunca se le concedió ninguno; y habrá necesidad de dárselo.

Y para aquellos que piensan que su lugar se encuentra en los asilos, señalaré algunas condiciones por las que atraviesan los ancianos.

Sin mencionar lugares exactos, por no ser la finalidad de este trabajo el realizar una denuncia, sino el evitar la situación adversa por la que pasan las personas senectas, con el fin de prevenir estas situaciones.

**E. U. M. DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN TOTAL OCUPADA POR HORAS
TRABAJADAS Y GRANDES GRUPOS DE EDAD**

Horas semanales laboradas	Grupos de edad				
	12 y menos	12 a 14	15 a 29	30 a 64	65 y más
Total	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0
Menos de 35	30.0	65.2	27.5	28.8	40.4
de 35 a 48	43.7	23.0	47.8	42.5	35.8
más de 48	26.1	11.0	24.6	28.5	23.8
No especificado	0.2	0.2	0.1	0.2	0.0

figura 8. (Fuente: INEGI. Encuesta Nacional de Empleo, 1995).

Tal vez al no señalarlos favorezca a quienes atraviesan por esta situación por llegar a pensarse el lugar donde se localice un familiar o un conocido, esté bajo las mismas condiciones que los que aquí señalo (sin dejar de mencionar que esta situación no es general, por existir lugares dignos de reconocimiento por su atención integral a los ancianos).

La falta de recursos provoca una mala alimentación, escasez de medicinas, número insuficiente de sillas de ruedas, etc.

Probablemente uno de los problemas comunes sea la alimentación, ya que algunos residentes se quejan de estar constantemente enfermos de diarrea o estreñimiento y otros trastornos digestivos. No faltando quien se queja de pasar hambre.

En algunos lugares se cuenta con mejores instalaciones que otras, pero el personal que los atiende es escaso y los recursos con los que cuenta también.

En donde se realizan trabajos manuales (por contar con talleres), la gente se queja al sentirse explotada por el pago injusto que reciben a cambio (si es que le pagan).

La falta de un médico especializado en atención a los ancianos provoca errores y también una ausencia en la prevención de enfermedades inherentes a las personas senectas.

Y lo que es fundamental: el diario vivir de los ancianos es aburrido y tedioso por no realizarse actividades que ofrezcan motivación alguna. lo que provoca una vida sin sentido.

Haciéndose menester señalar que los trabajadores encargados de la atención de los ancianos intimidan física y psicológicamente a quienes no son de su agrado, o a quienes según ellos "dan mucha lata".

Debido a todo lo anterior la demanda afectiva aumenta, e incluso puedo asegurar que un caso de victimización de los ancianos se da a través de la explotación de esta necesidad por parte de las personas cercanas a ellos (familia, amigos, trabajadoras que los atienden, etc.), quienes cometen pequeños robos y abusos de confianza, hasta llegar al despojo.

Es tal la necesidad de afecto que a cambio de recibir un poco de cariño aceptan los abusos y delitos cometidos en su contra. Siendo indispensable señalar que esto se observa en personas que se conservan saludables, porque cuando el anciano tiene severas deficiencias físicas, es víctima de delitos más graves.

Dándose casos en que los ancianos al no recibir respuesta a dicha necesidad, se refugian en síntomas somáticos que a veces se transforman en preocupaciones hipocondríacas, por lo que dentro de la familia y fuera de ella, el anciano representa una dificultad para su progreso.

Y más todavía, cuando los hijos desarrollan un sentimiento de culpabilidad, al no poder mejorar la situación de sus familiares ancianos, puede transformarse en agresividad contra ellos, y convertirse en víctimas que son

lesionadas constantemente, lo que multiplica las dificultades para que la familia colabore, enfrentada a la decadencia de uno de sus integrantes, lo que provoca una renuncia a la atención de estos ancianos.

De igual forma, las condiciones sociales existentes en nuestro días pueden repercutir en los individuos que no ven cumplidos sus deseos, a través de una frustración que se convierte en hostilidad, misma que se puede volcar hacia alguno de sus miembros familiares como escape para sus sentimientos agresivos. Siendo el anciano el más idóneo para hacerlo, porque al estar excluido de la sociedad, este "no tendrá" a quien comunicarle sus desgracias, o incluso teniendo a quien decirselo no lo hará para no afectar más la condición miserable en la que vive.

Probablemente se pudiera pensar que estos problemas terminan aquí, pero mi opinión es que apenas inician, debido a que debemos recordar que la familia es la principal cadena de transmisión para la difusión de las normas culturales a las nuevas generaciones, y que a través de ella se asimila aquella parte de la cultura accesible al estrato social y a los grupos en que se encuentran los padres.

Por lo que completamente aparte de las admoniciones, los premios o castigos, los integrantes de la nueva generación están expuestos a la influencia de prototipos sociales en la conducta diariamente observada y en las pláticas, discusiones o riñas de los padres.

Motivo por el cual la victimización del anciano se ha hecho más frecuente.

El niño crecerá pensando que el anciano es todo lo que su padre le dice al descargar en él su frustración: ¡eres un estorbo!, ¡viejo inútil!, ¡no sirves para nada!, ¡si no estuvieras aquí viviríamos mejor!, ¡tu lugar está en el asilo!, ¡estás robando oxígeno a los vivos!, etc.

Quizá este sea el motivo por el cual uno de cada cinco ancianos es maltratado por sus familiares. Esperándose un aumento en las estadísticas.

Porque siendo delitos cometidos por familiares, estos no serán denunciados... Razones, ¡existen muchas! Pero entre las que más destacan está el hecho de tener que regresar a casa después de denunciar a un familiar con el que se vivió o se vive y verlo como si nada hubiera pasado... ¿Se podría?, claro que no, e incluso si se llega a dar el caso, la mayoría de los delitos cometidos en su contra no tienen graves consecuencias jurídicas y si intrafamiliares.

Dejando el ámbito familiar, es necesario decir que fuera de él la falta de respeto se incrementa, por no ser otras personas parte de su familia, y por ser fáciles víctimas para cometer en ellos toda clase de delitos; los cuales no serán denunciados en su mayoría.

En caso de sufrir un delito fuera de casa, los ancianos de igual forma se abstienen de presentar la denuncia por diversas situaciones, sobresaliendo principalmente las deficiencias físicas que les impide trasladarse de un lugar a otro en forma constante y la falta de una institución especializada en la atención de víctimas del delito que sean senectas; ya que no obstante que existan centros de apoyo, en ninguno de ellos se le da una especial atención a los ancianos.

Esto es, existe el centro de apoyo a personas extraviadas y ausentes (capea) en donde se auxilia a la localización y atención de personas extraviadas o que voluntariamente se ausentan del hogar (como sería el caso de los ancianos que no soportan más la situación en la que viven), en donde se da un apoyo psicológico y social a la familia y personas localizadas, y se inicia la averiguación previa con motivo de la ausencia o extravío. Pero en el caso de las personas motivo de estudio, éstas son trasladadas a una casa de asistencia social, o no son atendidas por una persona con conocimientos acordes a su situación, lo que hace deficiente el servicio.

Presentándose la misma situación en el centro de atención a la violencia intrafamiliar (cavi), en el centro de terapia de apoyo a víctimas de delitos

sexuales (cta) y en el centro de atención sociojurídica a víctimas del delito violento (cadevi).

En cuanto a los derechos de la víctima (tema desarrollado en posterior capítulo) se considera que debe ser asistida por perito cuando sufra de incapacidad física o mental, o desconozca el idioma castellano (entre otros), no debiendo equipararse a los ancianos con incapacitados, porque este sufre una disminución en sus facultades psicofísicas que no deben traducirse en minusvalía.

Otra causa por la que no se presenta la denuncia es el hecho de no poder identificar o no haberse percatado quien fue el victimario porque su vista no tiene la misma eficiencia de cuando era adulto o joven. O simplemente porque le da vergüenza decir que debido a su condición física no pudo evitarlo.

Además de existir mucha desconfianza hacia las autoridades, dejándose en la más absoluta desprotección a las víctimas senectas.

Por lo que se puede decir que existe una gran "evasión penal" ante la cual, en vez de generarse confianza para que las autoridades conozcan de más casos, a través de las denuncias y de la cooperación de la población y evitar así la impunidad, sucede lo contrario.

Y las estadísticas no mientan, porque sólo por señalar un caso, el 12 % de los delitos de robo son denunciados en el Distrito Federal, contando no solamente esas doce víctimas para la sociedad (suponiendo que el total fueran cien), sino también las otras 88 que ni siquiera se atrevieron a presentar su denuncia (entre los que se hayan en gran medida las personas senectas).

Por lo que estas alternativas no satisfacen las necesidades de todas las personas ancianas surgiendo así problemas prácticos y legales.

CAPÍTULO TERCERO

LA ATENCIÓN A LA SENECTUD COMO UNA MEDIDA PREVENTIVA DE SU VICTIMIZACIÓN.

A.- DERECHOS DE LA VÍCTIMA DEL DELITO.

Como lo señala la Dra. María de la Luz Lima: "Es necesario analizar la relación enigmática que existe entre derechos humanos y Victimología... Según se definen los derechos humanos, éstos son las facultades, prerrogativas, libertades y pretensiones de carácter civil, político, económico, social y cultural, incluidos los recursos y mecanismos de garantía de todos ellos, que se reconocen al ser humano considerado individual o colectivamente.

Cuando un ser humano individual o colectivo se convierte en víctima, es porque precisamente se han violado sus derechos humanos.

Por ello, no debe excluirse del estudio de la Victimología el tema de los derechos humanos."^(*)

"Si recordamos la distinción que algunos teóricos han hecho de los derechos humanos, tenemos derechos de la primera, de la segunda y tercera generación.

Son llamados derechos de la primera generación los individuales o civiles que tiene el hombre por el hecho de nacer, y que para surgir no requieren la definición axiológica por un documento jurídico como la Constitución.

Tenemos, entre ellos, el derecho a la vida, a la locomoción, a la expresión, etcétera. Y los derechos políticos, que son los que tiene como

^(*) CRIMINALIA, Año 58, No. 2, mayo-agosto, Ed. Porrúa, S.A., México, 1992, p. 75.

ciudadano cuando su relación es con el Estado. Éstos están expresados en la primera parte de nuestra Constitución, en la parte dogmática, los cuales existen y los reconoce el Estado.

Los derechos humanos de la segunda generación son todas las prerrogativas o pretensiones que los ciudadanos, individual o colectivamente, pueden esgrimir frente a la actividad social y jurídica del Estado; es decir, implican poder exigir a éste determinadas prestaciones.

Fué a partir de la Declaración de los Derechos Humanos de 1948, cuando todo el mundo comienza a reconocer estos derechos. Las primeras constituciones que los incluyen fueron: la de México, 1917; la de la República Socialista Federativa Soviética Rusa, de 1917; la española, de 1923, y la holandesa, de 1937.

Estos implican una obligación de hacer por parte del Estado. Están, entre ellos, los derechos económicos, los derechos sociales y culturales.

Los derechos de la tercera generación son los llamados derechos de los pueblos, son aquellos de la comunidad como ente colectivo, por ejemplo, los derechos ecológicos, son todos los que surgen gracias a la cooperación internacional.

Los derechos de las víctimas son derechos de la segunda generación, esto es, implican un hacer por parte del Estado y son prerrogativas que deben establecerse en la legislación.

Con este marco teórico, justificamos el porqué de la necesidad de legislar a nivel constitucional los derechos de las víctimas.

Un derecho humano de cualquiera de las tres generaciones debe posibilitarse para su despliegue integral, mediante su reconocimiento, goce y ejercicio. Esto es definirlo, pero establecer además los mecanismos que posibiliten su operatividad (los mecanismos para hacerlos efectivos)."⁽¹⁾

⁽¹⁾ Revista Mexicana de Procuración de Justicia, Vol. 1, No. 1, febrero, Ed. P.G.J. del D.F., México, 1996, pp. 27, 28.

Y en este sentido la iniciativa de reforma del artículo 20 constitucional de 1993, al tratar el tema relativo a los derechos de la víctima o el ofendido del delito, señala: "La presente iniciativa destaca en un párrafo las garantías de las víctimas u ofendidos por el delito, relativas a contar con asesoría jurídica, a obtener la reparación del daño, a poder coadyuvar con el Ministerio Público, a recibir atención médica de urgencia cuando lo requiera y los demás que señalen las leyes."

Las Comisiones Unidas de Gobierno y Puntos Constitucionales y de Justicia, en cuanto al punto que nos ocupa, determinaron:

"El desarrollo de la cultura de los Derechos Humanos ha llevado progresivamente al análisis del proceso penal, ya no sólo como un problema entre el Estado y el delincuente, en el que la víctima tiene un papel secundario como mero reclamante de una indemnización. La sensibilidad de la sociedad mexicana frente a la impunidad y a los efectos del delito sobre la víctima da lugar a exigir que se le reconozca a la víctima u ofendido mayor presencia en el drama penal, sobre todo con el fin de que, en la medida de lo posible, sea restituido en el ejercicio de los derechos violados por el delito. En este tenor la iniciativa eleva a nivel de garantía constitucional la protección de los derechos de la víctima u ofendido, como expresión genuina de la solidaridad que la sociedad le debe al inocente que ha sufrido un daño ilegal"

Por lo que el último párrafo del artículo 20 de nuestra Constitución (reforma del 4 de septiembre de 1994) establece: "En todo proceso penal, la víctima o el ofendido por algún delito tendrá derecho a recibir asesoría jurídica, a que se le satisfaga la reparación del daño cuando proceda, a coadyuvar con el Ministerio Público, a que se le preste atención médica de urgencia cuando la requiera y los demás que señalan las leyes."

Motivo por el cual es necesario darle amplitud a este último párrafo bajo el rubro de: "Garantías de la víctima, ofendido y sujeto pasivo del delito".

De lo que se desprende que el término "garantías", enfocado al citado artículo 20 constitucional, puede definirse, de acuerdo a Fix Zamudio como: "los derechos humanos fundamentales reconocidos o garantizados por la Constitución."⁽³⁴⁾

Haciéndose necesario diferenciar a las víctimas, ofendido y sujeto pasivo del delito.

Siendo la Declaración Sobre los Principios Fundamentales para las Víctimas del Delito y Abuso de Poder, adoptadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1985, quien define a la víctima como: "toda persona que, individual o colectivamente, haya sufrido daños, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo de acciones u omisiones que violen la legislación penal incluida la que proscribe el abuso de poder.

Así mismo (sic) podrá considerarse víctima, a una persona independientemente de que se identifique, aprehenda, enjuicie o condene al perpetrador e independientemente de la relación entre perpetrador y la víctima. Además en su caso, incluirse a los familiares o personas a cargo que tengan relación inmediata con la víctima directa y a las personas que hayan sufrido daños al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización"⁽⁷⁾

Por ofendido se entiende: "(Del latín *offendere*, ...) quien ha recibido en su persona, bienes o en general, en su status jurídico, una ofensa, daño, ultraje, menoscabo, maltrato o injuria."⁽³⁵⁾

⁽³⁴⁾ DICCIONARIO JURÍDICO MEXICANO. Tomo II.

⁽⁷⁾ Revista de Derechos, pp. 222, 223.

⁽³⁵⁾ DICCIONARIO JURÍDICO MEXICANO. Tomo III.

Mientras que por sujeto pasivo del delito se debe precisar que es el detentador del derecho vulnerado.

Siendo indispensable hacer la anterior diferenciación con fines prácticos y legales.

Es decir, hablando en materia victimológica, se debe tomar como el género a la víctima (en general), y como una especie a la víctima del delito:



Con relación a la víctima del delito directa: "la sociedad", su estudio victimológico no debe realizarse con la primera idea de que esta es quien recibe un daño profundo, cuando se cometen los delitos, ya que inicialmente se debe considerar a quien la integra y la hace posible, porque de lo contrario se caería en el error de darle mínima importancia a la víctima, al ofendido o al sujeto pasivo del delito, y a su vez se caería dentro del campo del Derecho Penal, en donde la persona que comete el delito debe responder a sus actos

frente a la comunidad, designando para tal fin a un representante social (la institución del Ministerio Público), para que se restituya el orden, y se vele por los intereses de la sociedad. Sin dejar de mencionar que también representa a los intereses de quien en forma "individual" sufre los efectos del delito.

Por ejemplo, cuando ocurre un accidente automovilístico en donde uno de ellos es un taxista que no es propietario del vehículo; siendo este su único sustento:

- Las víctimas directas son la sociedad (ya que al vulnerarse las normas de orden público se transgreden las reglas de la convivencia); el ofendido es el conductor del taxi y el sujeto pasivo del delito es el propietario del taxi.

- Las víctimas indirectas son la familia, etc.

Con lo que se complementarían los estudios victimológicos, al darle importancia a todos los que resienten los efectos del delito, necesidad imperante en la actualidad debido a la impunidad, corrupción, violación al derecho e injusticia, además de que ahora no es suficiente que los responsables de los delitos sean castigados adecuadamente, sino que las víctimas en general sean atendidas en forma integral y que los daños con motivo de la comisión del delito, sean físicos, psíquicos, morales o materiales, le sean reparados independientemente de que se condene o no al delincuente.

Prueba de ello son las leyes (entre otras, la de Veracruz, Jalisco, Puebla, Tlaxcala y Tamaulipas), que en materia de auxilio a las víctimas del delito se han dado en varios Estados de la República, como es el caso de la "Ley sobre Auxilio a las Víctimas del Delito del Estado de México" (pese a que en esta sólo se aboquen al daño material y no al daño moral); siendo su exposición de motivos la siguiente:

"En los últimos años el gobierno del Estado de México ha llevado a cabo una considerable tarea en favor de la prevención del delito y el tratamiento del delincuente, labor cuyo beneficiario inmediato es la sociedad misma, a la que procura amparar contra la reincidencia. Sin embargo, la política criminal del

Estado no quedaría completa si se ignorase a la víctima del delito, en ocasiones calificada como el "vértice olvidado" del drama penal.

En efecto, si bien es cierto que el ingreso de un individuo en prisión ocasiona considerables trastornos de todo tipo, a sus familiares y dependientes económicos, también lo es que los familiares y dependientes económicos de la víctima del delito o ésta misma, en su caso, sufren graves perjuicios morales y materiales con motivo de la comisión del acto delictuoso, del que son totalmente inocentes. Conviene recordar, al respecto, que los daños constituyen uno de los renglones más voluminosos denominado costo social del delito.

El poder público no podría permanecer indiferente ante el grave problema que el delito causa a la víctima y a sus dependientes. Por ello, los ordenamientos respectivos previenen tanto la reparación del daño como el procedimiento para exigirla. Sin embargo, con suma frecuencia acontece que la víctima requiere auxilio inmediato y que por su penuria económica o por el abandono en que se encuentra, no puede aguardar hasta la condena a la reparación del daño, la cual, por otra parte, no siempre resulta segura. En tal virtud, es preciso atender las necesidades más apremiantes de las víctimas del delito, sin perjuicio de la reparación del daño que proceda. Para ello, el Estado debe establecer procedimientos expeditos y canalizar recursos adecuados, consciente de que, en nuestro medio, la víctima de la conducta es, con abrumadora frecuencia, persona carente de recursos económicos y en estado de franco desamparo.

Las anteriores consideraciones mueven al Ejecutivo a presentar ante la H. Legislatura del Estado un proyecto de "Ley sobre auxilio a la víctima del delito", materia que se confía al Departamento de Prevención y Readaptación Social, tomando en cuenta que es particularmente por medio de esta dependencia como el propio Ejecutivo desarrolla su política criminal. En consecuencia, la Ley que se consulta amplía las atribuciones del citado

Departamento, anteriormente fijadas en la Ley de Ejecución de Penas Privativas y Restrictivas de Libertad."

Y más recientemente el Proyecto de Ley de Auxilio y Protección a las víctimas del Delito para el Estado de Querétaro; en la cual si se considera el daño material y moral, teniendo la exposición de motivos siguiente:

"Considerando que existe un incremento en la delincuencia, fenómeno que no es ajeno a ninguna sociedad, y por tanto hace elevar el número de agentes que son víctimas de diversos delitos.

Que en la reforma constitucional del 4 de septiembre de 1944, se contemplan por vez primera, lo que bien podría denominarse los derechos fundamentales de la víctima, al ser consignados éstos en el último párrafo del artículo 20.

Que en dicho precepto se anota que, En todo proceso penal la víctima o el ofendido por algún delito, tendrá derecho a recibir asesoría jurídica, a que se le satisfaga la reparación del daño cuando proceda, a coadyuvar con el Ministerio Público, a que se le preste atención médica de urgencia cuando la requiera y, los demás que señalen las leyes.

Que de esa manera se han garantizado los derechos de las víctimas, destacando que previamente a la citada reforma era notoria la desigualdad, siendo que les dejaba realmente fuera de toda causa penal, advirtiendo además el número de derechos a favor del inculpado lo que provocaba entre otras cosas, que muchas personas dejaran de acudir a denunciar los hechos delictuosos sufridos en su agravio.

Que la víctima u ofendido es un ser humano que padece daños graves en sus bienes jurídicamente protegidos, como son la vida, la libertad, la salud, la integridad personal, la familia y otros; se trata de un sujeto de derecho que abriga que esos derechos le sean reconocidos y respetados.

Que ante tales circunstancias se vino creando un sentimiento de injusticia y de desconfianza, máxime de la escasa o nula atención que debe prestárseles, sumada la ausencia de reparación del daño.

Que es necesario erradicar la sobrevictimización de las personas que sufren el agravio del delito, de tal manera que el Estado se obliga a reforzar su obligación para con las víctimas, materializando las normas jurídicas que hagan sustituir la justicia legal por una injusticia real.

Que la Comisión Estatal de Derechos Humanos, en ejercicio de sus atribuciones legales, advierte la alta importancia de equilibrar la posición procesal entre víctima y victimario, propone al Ejecutivo la implementación de una ley particular, cuyo objeto radique en la asistencia hacia aquellos individuos que son afectados en sus bienes jurídicamente tutelados por medio de mecanismos y acciones especializadas, de tal manera que considera necesario expedir la presente:

LEY DE AUXILIO Y PROTECCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO."

Siendo entre otros casos los anteriores, quienes nos pueden ilustrar en forma más específica la necesidad de ir más allá de lo que hasta ahora se ha establecido en favor de quienes resienten los efectos del delito.

Además de quedar contemplado en la Constitución (artículo 20, párrafo último), el artículo 9 del Código de Procedimientos Penales establece: "En todo proceso penal la víctima o el ofendido por algún delito tendrá derecho a recibir asesoría jurídica, a que se le satisfaga la reparación del daño cuando proceda, a coadyuvar con el Ministerio Público, a que se le preste atención médica de urgencia cuando la requiera y, los demás que señalan las leyes, por lo tanto podrán poner a disposición del Ministerio Público y del juez instructor todos los datos conducentes a acreditar los elementos del tipo penal, la probable y plena responsabilidad del inculpado según sea el caso, y a justificar la reparación del daño."

Esto es:

- **Derecho a recibir asesoría jurídica.** Siendo el Ministerio Público en quien debe recaer la responsabilidad de asistir al ofendido o al sujeto pasivo del delito (incluidas las víctimas), en materia de asesoría jurídica por ser el órgano que representa al Estado, a la sociedad y a las víctimas, sin perjuicio de que éstas tengan en particular, un asistente legal que pueda hacer valer sus derechos.

- **Derecho a que se le satisfaga la reparación del daño cuando proceda.** Lo cual se relaciona con la sanción pecuniaria relativa al Capítulo V del Código Penal para el Distrito Federal en Materia de Fuero Común y para toda la República en Materia de Fuero Federal, debido a que las sanciones pecuniarias consisten en la disminución del patrimonio del sentenciado en virtud del pago de una suma de dinero en beneficio del Estado (multa) o de la víctima (reparación de daño), interesándonos esta última para fines del presente estudio. Siendo los siguientes artículos los relacionados:

De acuerdo al artículo 34 del citado Código: "la reparación del daño proveniente del delito que deba ser hecha por el delincuente tiene el carácter de pena pública y se exigirá de oficio por el ministerio Público."

Lo cual se relaciona con su artículo 31 bis, en donde además se señala que el juez debe resolver lo conducente, y con el artículo 2o. del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal: "Al Ministerio Público corresponde el ejercicio exclusivo de la acción penal, la cual tiene por objeto:

III. Pedir la reparación del daño en los términos especificados en el Código Penal."

Y la reparación del daño comprende de acuerdo con el artículo 30 del multicitado Código Penal:

"I. La restitución de la cosa obtenida por el delito y si no fuere posible, el pago del precio de la misma;

II. La indemnización del daño material y moral causado, incluyendo el pago de los tratamientos curativos que, como consecuencia del delito, sean necesarios para la recuperación de la salud de la víctima; y

III. El resarcimiento de los perjuicios ocasionados."

Haciéndose necesario definir que se entiende por daño material y moral, así como por perjuicio.

Siendo el Código Civil para el Distrito Federal quien nos proporciona tales definiciones:

"Artículo 1916. Por daño moral se entiende la afectación que una persona sufre en sus sentimientos, afectos, creencias, decoro, honor, reputación, vida privada, configuración y aspectos físicos, o bien en la consideración que de sí misma tienen los demás."

Estableciéndose posteriormente que dicha reparación se hará a través de una indemnización en dinero, además de otras disposiciones a fines.

Por su parte el artículo 2108 señala: "se entiende por daño la pérdida o menoscabo sufrido en el patrimonio por la falta de cumplimiento de una obligación."

Siendo el artículo 2109 quien da la última definición al establecer: "Se reputa perjuicio la privación de cualquier ganancia lícita que debiera haberse obtenido con el cumplimiento de la obligación."

Teniendo derecho a la reparación del daño, de acuerdo al artículo 30 bis del Código Penal: "1o. El ofendido; 2o. En caso de fallecimiento del ofendido, el cónyuge superstite o el concubinario o concubina, y los hijos mayores de edad; a falta de estos los demás descendientes y ascendientes que dependieran económicamente de él al momento del fallecimiento.

Estableciéndose los siguientes artículos en relación al punto que nos ocupa:

Artículo 35 del Código penal de Procedimientos Penales para el Distrito Federal (párrafo primero): "Cuando halla temor fundado de que el obligado a la

reparación del daño oculte o enajene los bienes en que debe hacerse efectiva dicha reparación, el Ministerio Público, el ofendido, o víctima del delito, en su caso, podrán pedir al juez el embargo precautorio de dichos bienes."

El Capítulo VII del citado Código de Procedimientos nos indica el derecho a iniciar, en la vía incidental, la reparación del daño exigible a terceros, estableciéndose para tal efecto el artículo 532 y siguientes.

"Art. 532.- La reparación del daño que se exija a terceros, de acuerdo con el artículo 32 del Código Penal para el Distrito Federal en Materia de Fuero Común y para toda la República en Materia de Fuero Federal deberá promoverse ante el juez o tribunal que conoce la acción penal, en cualquier estado del proceso"

Por su parte el artículo 556, fracciones I y II establece: "Todo inculcado tendrá derecho durante la averiguación previa, y en el proceso judicial, a ser puesto en libertad provisional bajo caución, inmediatamente que lo solicite, si se reúnen los siguientes requisitos:

I. Que garantice el monto estimado de la reparación del daño;

Tratándose de delitos que afecten la vida o la integridad corporal, el monto de la reparación no podrá ser menor del que resulte aplicándose las disposiciones relativas de la Ley Federal del Trabajo;

II. Que garantice el monto estimado de las sanciones pecuniarias que en su caso puedan imponérsele."

Y con relación a esto el artículo 1915 del Código Civil señala: "La reparación del daño debe consistir a elección del ofendido en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios.

Cuando el daño se cause a las personas y produzca la muerte, incapacidad total o permanente, parcial permanente, total temporal o parcial temporal, el grado de la reparación se determinará atendiendo a lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo."

Regresando al multicitado Código de Procedimientos Penales, el artículo 569 hace referencia a que: "En caso de revocación de la libertad caucional se mandará reaprehender al procesado y, salvo la causa prevista en la fracción IV del artículo 568 de este código, se hará efectiva a favor de la víctima o del ofendido por el delito la garantía relativa a la reparación el daño..."

Y por último, en su artículo 572 se señala que: "Cuando resulte condenado el acusado que se encuentre en libertad bajo caución y se presente a cumplir su condena, las cauciones para garantizar la reparación del daño y las sanciones pecuniarias se harán efectivas, la primera a favor de la víctima u ofendido por el delito y la segunda a favor del Estado..."

• Derecho a coadyuvar con el Ministerio Público.

En este sentido en el artículo 141 del Código Federal de Procedimientos Penales es donde se establece con más exactitud lo concerniente a este apartado: "En todo procedimiento penal, la víctima o el ofendido por algún delito tendrá derecho a:

- I. Recibir asesoría jurídica y ser informado, cuando lo solicite, del desarrollo de la averiguación previa o del proceso;
- II. Coadyuvar con el Ministerio Público;
- III. Estar presente en el desarrollo de todos los actos procesales en los que el inculpado tenga este derecho;
- IV. Recibir la asistencia médica de urgencia y psicológica cuando lo requiera; y
- V. Los demás que señalen las leyes.

En virtud de lo anterior, podrán proporcionar al Ministerio Público o al juzgador, directamente o por medio de aquél, todos los datos o elementos de prueba con que cuenten, que conduzcan a acreditar los elementos del tipo penal y a establecer la probable o plena responsabilidad del inculpado, según el caso, y la procedencia y monto de la reparación del daño.

En todo caso, el juez, de oficio, mandará citar a la víctima o el ofendido por el delito para que comparezca por sí o por representante designado en el proceso, a manifestar en éste lo que a su derecho convenga respecto a lo previsto en este artículo."

Por lo que se puede señalar que a través de este derecho se tiene la facultad de colaborar con el Ministerio Público en la investigación de los hechos, para llegar a la consignación de la averiguación previa y, durante el proceso aportar pruebas para que además de dictarse sentencia condenatoria se imponga la sanción que corresponda.

• Derecho a que se le preste atención médica de urgencia cuando la requiera y los demás que señalan las leyes.

Algunos delitos no producen consecuencias severas para las víctimas, pero desafortunadamente se dan casos en los cuales los daños patrimoniales, físicos y psicológicos ameritan una atención urgente, no siendo esta la única situación en que se proporciona atención a las víctimas del delito gracias a que nuestra legislación prevé una atención también para aquellos casos que no sean urgentes, tal como se contempla en la parte final del artículo 9o. Del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, el cual sin hacer distinciones, señala: "El sistema de auxilio a la víctima del delito dependerá de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal."

Asimismo el artículo 125 del citado Código de procedimientos dispone: "La curación de las personas que hubieren sufrido lesión o enfermedad proveniente de un delito, se hará por regla general en los hospitales públicos bajo la dirección de los médicos. Si no hubiere médico en el lugar o a corta distancia, se podrá encargar de la curación un práctico.

El artículo 126 establece que sólo excepcionalmente se hará en sanatorios particulares: "cuando la naturaleza de la enfermedad y las disposiciones de esta ley lo permitan."

En otro aspecto en el Capítulo IX de "Testigos", el artículo 201 señala: "Si el testigo se hallare en la misma población, pero tuviere imposibilidad física para presentarse ante el Ministerio Público o al juzgado, éstos según el caso, asistidos de su secretario, se trasladarán a la casa del testigo a recibirle su declaración."

Pero sólo en cuestión de testigos.

Otros artículos relacionados con el tema que nos ocupa son:

"ART. 9 bis.- Para identificar al sujeto activo del delito de violación, a petición de la víctima o su representante legal, esta diligencia podrá efectuarse en un lugar donde no pueda ser vista o identificada por aquél.

ART. 109 bis.- Cuando la víctima del delito sexual o su representante legal lo solicite, la exploración y atención médica psiquiátrica, ginecológica o cualquiera que se le practique estará a cargo de personal facultado de su mismo sexo.

ART. 110.- Cuando la víctima lo desee, podrá ser atendida en su domicilio por facultativos particulares, mediante el compromiso de atender y de rendir los informes a que se refiere el artículo anterior; pero los médicos legistas seguirán con la obligación de visitar periódicamente a la víctima y de rendir también informes, cuando así lo determine el juez.

ART. 59.- (Párrafo segundo) En los casos en que se trate de un delito contra la moral, o cuando en el proceso sea ésta atacada, la audiencia tendrá lugar a puerta cerrada, sin que puedan entrar al lugar en que se celebre más que las personas que intervienen oficialmente en ella.

ART. 183.- Cuando el inculpado, el ofendido o víctima, el denunciante, los testigos o los peritos no hablen o no entiendan suficientemente el idioma castellano, el Ministerio Público o el juez nombrarán uno o dos traductores mayores de edad, que protestarán fielmente las preguntas y respuestas que deben transmitir. Sólo cuando no pueda encontrarse un traductor mayor de edad, podrá nombrarse uno de quince años cumplidos, cuando menos.

ART. 83.- Los servidores públicos del poder Judicial, a quienes la ley encomiende hacer las notificaciones, las practicarán personalmente, asentando el día y hora en que se verifiquen, leyendo íntegra la resolución al notificarla, y asistiéndose de traductor si la persona por notificarse no habla o no entiende suficientemente el idioma castellano. Se le dará copia de la resolución al interesado, si la pidiere.

ART. 70.- La víctima o el ofendido o su representante pueden comparecer en la audiencia y alegar lo que a su derecho convenga, en las mismas condiciones que los defensores.

ART. 80.- Todas las resoluciones apelables deberán ser notificadas al Ministerio Público, al procesado, a la víctima u ofendido del delito o al coadyuvante del Ministerio Público, en su caso, y al defensor o cualquiera de los defensores, si hubiere varios.

ART. 417.- Tendrá derecho a apelar:

- I. El ministerio Público;
- II. El acusado y su defensor;
- III. El ofendido o sus legítimos representantes, cuando aquél o éstos coadyuven en la acción reparadora y sólo en lo relativo a ésta.

Y con fines complementarios:

ART. 418.- Son apelables:

- I. Las sentencias definitivas, hechas excepción de las que se pronuncien en los procesos sumarios;
- II. Los autos que se pronuncien sobre cuestiones de jurisdicción o competencia; de los que manden suspender o continuar la instrucción; el de ratificación de la detención; el de formal prisión o de sujeción a proceso o el que los niegue; el que conceda o niegue la libertad;
- III. Los que resuelvan las excepciones fundadas en alguna de las causas que extinguen la acción penal; los que declaran no haber delito que perseguir;

los que concedan o nieguen la acumulación, o los que decreten la separación de los procesos, y

IV. Todos aquellos en que este código conceda expresamente el recurso."

Además de que dos artículos del multicitado Código Penal evidencian que la víctima se toma en cuenta para medir la cantidad de pena aplicable:

"ART. 52.- El juez fijará las penas y medidas de seguridad que estime justas y procedentes dentro de los límites señalados para cada delito, con base en la gravedad del ilícito y el grado de culpabilidad del agente, teniendo en cuenta:

IV: La forma y grado de intervención del agente en la comisión del delito, así como su calidad y la de la víctima u ofendido;"

Y el artículo 53 nos dice: "No es imputable al acusado el aumento de gravedad proveniente de circunstancias particulares del ofendido si las ignoraba inculpablemente al cometer el delito."

Además de que los dos primeros párrafos del artículo 93 del Código Penal señalan: "El perdón del ofendido o del legitimado para otorgarlo extingue la acción penal respecto de los delitos que se persiguen por querrela, siempre que se conceda ante el Ministerio Público si éste no ha ejercitado la misma o ante el órgano jurisdiccional antes de dictarse sentencia de segunda instancia. Una vez otorgado el perdón, éste no podrá revocarse.

Lo dispuesto en el párrafo anterior es igualmente aplicable a los delitos que sólo pueden ser perseguidos por declaratoria de perjuicio o por algún otro acto equivalente a la querrela, siendo suficiente para la extinción de la acción penal la manifestación de quien está autorizado para ello de que el interés afectado ha sido satisfecho."

Con lo cual se complementa este apartado relacionado con los derechos de la víctima del delito establecidos a nivel constitucional.

°B. ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DEL DELITO EN EL DISTRITO FEDERAL.

La falta de seguridad pública es preocupante, y para mejorar esta situación se ha implementado el Programa de Procuración de Justicia para el Distrito Federal 1995-2000, mismo que establece en su introducción (presentada en forma de resumen para el mejor desarrollo del presente estudio):

"La procuración de justicia es una función del Estado que tiene entre sus objetivos: la investigación de los delitos cometidos; la persecución de los delincuentes ante los Tribunales y la imposición de las penas correspondientes; la representación de la sociedad y de los grupos vulnerables en asuntos no sólo del orden penal, sino también en lo civil y lo familiar; la atención a las víctimas u ofendidos por los delitos y la obtención de la indemnización por los daños y perjuicios causados; la realización de estudios en materia de política criminal de medidas de prevención del delito. Todo ello con miras a preservar la seguridad pública, dentro de un marco de participación de la comunidad y de un escrupuloso respeto a los derechos humanos y al principio de legalidad.

En efecto, en el mundo actual se viven tiempos de grave deterioro en el campo de la seguridad. La criminalidad refleja altos índices de crecimiento y sus formas de actuación son más sofisticadas y violentas. La delincuencia organizada se incrementa y sus operaciones, tanto a nivel nacional como internacional, configuran un peligroso elemento disruptor del orden social e incluso ponen en riesgo la seguridad nacional.

En la Ciudad de México, al igual que en otras grandes concentraciones urbanas, tanto de la República Mexicana como del exterior, el aumento de la delincuencia es debido a la presencia de varios factores criminógenos de naturaleza demográfica, educativa, cultural y desde luego económica.

La planeación constituye un medio para el eficaz desempeño de las responsabilidades del Estado, entre las que destaca la procuración de justicia, función cuyo cumplimiento está encomendado al Ministerio Público por el artículo 21 de la Constitución Política y en el caso del Distrito Federal, por el artículo 122, fracción VIII.

Tal y como lo señala esta última disposición, la institución del Ministerio Público del Distrito Federal y sus órganos auxiliares, se integra en la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal. La ley orgánica de dicha Institución le confiere, entre otras, el ejercicio de las atribuciones del Poder Ejecutivo en materia de persecución de los delitos, protección de los intereses de la sociedad en general y de los grupos vulnerables en particular, así como de la aplicación de medidas de política criminal y la atención a las víctimas u ofendidos por los delitos.

Partiendo de las previsiones del Plan Nacional de Desarrollo, el presente programa establece en orden de prioridad las estrategias y líneas de acción que regirán las actividades de la Procuraduría para el período 1995-2000, con el objeto de que la procuración de justicia sea más eficaz, satisfaga cabalmente los justos reclamos de la sociedad y coadyuve de manera decidida al establecimiento pleno del Estado de Derecho."

Estableciendo en este sentido en su apartado número siete, dentro de una de las doce estrategias específicas y líneas de acción del programa, lo relativo a la atención de las víctimas u ofendidos por los delitos:

"No es posible concebir una procuración de justicia integral si ésta se concentra en la persecución de los delinquentes. Es necesario establecer mecanismos de atención a las víctimas de los delitos, y perfeccionar los existentes por lo que otra de las prioridades en la atención integral a estas últimas, tanto a nivel individual como familiar; especialmente por lo que se refiere a los procedimientos legales tendientes a hacer efectiva la reparación de los daños y perjuicios.

Como respuesta a esta prioridad, la estrategia de este programa en materia de auxilio a las víctimas del delito, es desarrollar políticas específicas tendientes a garantizarles una atención integral, tanto en forma directa como a través de su canalización a las diversas instituciones que tienen por objeto brindar asistencia médica y social.

Esta estrategia comprende las siguientes líneas de acción:

- 7.1 Mejorar los sistemas que hagan efectiva la participación de la víctima u ofendido, como coadyuvante del Ministerio Público, en las distintas etapas del proceso penal.**
- 7.2 Fortalecer la función del Ministerio Público de representante de la víctima u ofendido por los delitos, en las diversas etapas del procedimiento penal.**
- 7.3 Intensificar la labor del Ministerio Público como asesor jurídico de la víctima u ofendido.**
- 7.4 Realizar acciones de concertación con instituciones de los sectores público, social y privado para dar una atención integral a las víctimas u ofendidos por los delitos.**
- 7.5 Facultar al Ministerio Público para que durante la etapa de la averiguación restituya provisionalmente a las víctimas u ofendidos en el goce de sus derechos vulnerados por la comisión de los delitos, siempre que no se afecten derechos de terceros.**
- 7.6 Establecer lineamientos generales a los que deberá ajustarse el Ministerio Público para promover ante los órganos jurisdiccionales el embargo precautorio de bienes del inculpado con los que garantice la reparación de los daños y perjuicios causados por el delito, cuando éste no se hubiere garantizado previamente por otro medio.**
- 7.7 Proporcionar atención integral a los indígenas que sean víctimas de la comisión de delitos, de acuerdo con sus costumbres, legua y**

características particulares, a fin de restituirlos en el pleno goce de sus derechos.

- 7.8 Velar por la custodia e intereses de los menores de edad que sean víctima de delitos por quienes ejerzan sobre ellos la patria potestad o la tutela, o que por motivo de ellos queden en una situación de abandono, conflicto, daño o peligro.
- 7.9 Establecer unidades especializadas para la atención que deba proporcionarse de manera inmediata a las víctimas o sus familiares, que presenten traumatismos de carácter psicológico derivados de la comisión de delitos.
- 7.10 Diseñar mecanismos que garanticen la entrega pronta y expedita de las cauciones a las víctimas u ofendidos por los delitos, en los casos que legalmente proceda, a fin de satisfacer la reparación de los daños y perjuicios."

Dependiendo este sistema de auxilio a la víctima del delito de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, de acuerdo con el ya citado artículo 9o. Del Código de Procedimientos Penales.

Contando esta con una Ley Orgánica y su Reglamento, estableciéndose en la primera, con respecto al tema que nos ocupa:

"ART. 1.- Esta ley tiene por objeto organizar la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, para el despacho de los asuntos que al Ministerio Público atribuyen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, este ordenamiento y las demás disposiciones aplicables."

Estableciéndose en el artículo segundo que el Procurador General de Justicia estará a cargo de la institución del Ministerio Público, la cual tendrá entre otras atribuciones:

"I. Perseguir los delitos del orden común cometidos en el Distrito Federal;

VIII.- Proporcionar atención a las víctimas o los ofendidos por el delito y facilitar su coadyuvancia."

Lo cual obviamente se relaciona con el artículo tercero, en el que se establece: "Las atribuciones a que se refiere la fracción I del artículo 2 de esta Ley respecto de la averiguación previa, comprenden:

VI. Restituir provisionalmente y de inmediato al ofendido en el goce de sus derechos, siempre y cuando no se afecte a terceros y estén acreditados los elementos del tipo penal del delito de que se trate..."

Siendo el artículo 11 quien señala las atribuciones de la citada Procuraduría en materia de atención a las víctimas u ofendidos por el delito:

"I. Proporcionar orientación y asesoría legal, así como proporcionar su eficaz coadyuvancia en los procesos penales;

II. Promover que se garantice y haga efectiva la reparación de los daños y perjuicios;

III. Concertar acciones en instituciones de asistencia médica y social, públicas y privadas, para los efectos del último párrafo del artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y

IV. Otorgar, en coordinación con otras instituciones competentes, la atención que se requiera."

Estableciéndose para tal fin, el siguiente artículo:

"ART. 18.- La Procuraduría contará con delegaciones que tendrán el carácter de órganos desconcentrados por territorio con autonomía técnica y operativa cuyos titulares estarán subordinados jerárquicamente al Procurador.

Las delegaciones tendrán funciones en materia de... atención a la víctima o el ofendido por algún delito." (Lo cual se complementa en el Reglamento de la Ley Orgánica de la multicitada Procuraduría, en sus artículos 42 y 43). Relacionándose con un criterio de atención a las víctimas de delitos sexuales -desarrollado lo concerniente con posterioridad-.

En lo que respecta al Reglamento de la Ley Orgánica, en su artículo segundo se establecen las unidades administrativas, que se integrarán para que el Procurador cumpla con sus atribuciones, funciones y despacho de los asuntos de su competencia; sobresaliendo por su importancia en el presente estudio la Subprocuraduría de Atención a Víctimas del Delito.

Siendo las disposiciones relativas a la Dirección General de Atención a Víctimas del Delito las siguientes:

"ART. 22.- Al frente de la Dirección General de Atención a Víctimas del Delito habrá un Director General, quien tendrá las siguientes atribuciones:

I. Establecer en el ámbito de su competencia lineamientos para auxiliar a las víctimas de delito, así como a sus familiares, encauzándolas a las instituciones especializadas para su atención;

II. Establecer criterios para brindar apoyo jurídico, psicológico y social a las víctimas de delitos y sus familiares, así como proporcionar servicios en esta materia, en coordinación con las unidades administrativas de la Procuraduría y las agencias especializadas del Ministerio Público que sean competentes;

III. Promover, apoyar y difundir acciones para el auxilio y tratamiento de personas con problemas de farmacodependencia y alcoholismo;

IV. Coadyuvar en la localización de personas extraviadas o ausentes en el Distrito Federal y proponer a sus superiores jerárquicos políticas para la atención integral de este problema;

V. Promover acciones de apoyo y coordinación ante organismos públicos y privados especializados en favor de las víctimas u ofendidos por el delito;

VI. Planificar programar, coordinar, vigilar y evaluar en el ámbito de su competencia, las acciones de las unidades dedicadas al apoyo a víctimas de delitos sexuales y a la atención a víctimas de delito violento, las cuales se regirán por los acuerdos que emita el Procurador;

VII. Apoyar las actividades del Albergue Temporal de la Institución, en el ámbito de su competencia;

VIII. Coordinarse con las áreas competentes de la Procuraduría para promover que se garantice y se haga efectiva la reparación de los daños y perjuicios a las víctimas u ofendidos por el delito;

IX. Solicitar la práctica de las diligencias necesarias para el debido ejercicio de sus atribuciones;

X. Instruir a los agentes de la Policía Judicial que le estén adscritos, para la realización de las actuaciones que fueren procedentes;

XI. Emitir los dictámenes de trabajo social o psicosociales que le sean solicitados por otras unidades administrativas de la Procuraduría para el mejor desempeño de las funciones del Ministerio Público en las averiguaciones previas; y

XII. Operar y ejecutar bases, convenios y otros instrumentos de coordinación con instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, así como aplicar, en el ámbito de su competencia, los instrumentos internacionales de los que México sea parte en materia de atención a víctimas de delito."

Por otra parte la Procuraduría cuenta con un magnífico servicio telefónico de orientación y apoyo para víctimas del delito llamado Catatel, con número telefónico 5-75-54-61, en donde se atiende las 24 horas del día, los 365 días del año.

De igual forma cuenta con centros especializados de atención a la víctima del delito, a los cuales haré referencia:

Con acuerdo número A / 9 / 91 del Procurador General de Justicia del Distrito Federal que entró en vigencia el día 28 de marzo de 1991, se creó el Centro de Terapia de Apoyo a Víctimas de Delitos Sexuales como Unidad Administrativa Especializada:

CONSIDERANDO

"Que el gobierno de la República tiene entre sus objetivos primordiales la preservación del estado de derecho como elemento indispensable de la convivencia nacional, el respeto a las garantías individuales, la satisfacción de los derechos sociales entendidos éstos como condiciones necesarias para el ejercicio pleno de la soberanía, la confianza en el orden jurídico y la certeza en la procuración de justicia con sentido humano, técnica, científica, pronta y expedita.

Que es especial preocupación de la presente administración el brindar atención, orientación, protección y apoyo a las víctimas de los delitos sexuales, laceradas en su ámbito psicológico, físico, familiar y social, por lo que para cumplir con esta implícita función, es indispensable la creación de órganos específicos que atiendan en forma humana y especializada a todas aquellas personas que desafortunadamente viven una experiencia tan nefasta.

Que para lograr incrementar la atención a víctimas de delitos sexuales y garantizar los derechos humanos, así como lograr la rehabilitación psicológica familiar y social que el ofendido necesita esta institución debe crear una unidad especializada que preste la atención que requieran las personas que por alguna razón se encuentran involucradas en una averiguación previa, proceso penal, juicio civil o familiar, en el que pudiesen verse afectados en su integridad física o moral; por lo que, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se crea el Centro de Terapia de Apoyo a Víctimas de Delitos Sexuales como unidad administrativa especializada, con autonomía técnica y operativa, pero subordinada jerárquicamente al Procurador, la que tendrá a su cargo el ejercicio de las facultades que se le otorgan en este acuerdo.

SEGUNDO.- El Centro de Terapia de Apoyo a Víctimas de Delitos Sexuales, tendrá como objetivo brindar atención psicoterapéutica a las víctimas y sus familiares, que sean enviadas por las agencias especializadas del ramo, la Fiscalía Especial, así como otras áreas de la propia Procuraduría.

TERCERO.- Para dar cumplimiento al objetivo antes mencionado, son atribuciones del personal que en éste labora:

- a) Brindar atención psicoterapéutica a víctimas de delitos sexuales y sus familiares.
- b) Diseñar, ejecutar y evaluar estudios y diagnósticos psicológicos y terapéuticos a víctimas que se encuentran bajo tratamiento y proponer la solución de los problemas que se detecten.
- c) Organizar y controlar el archivo de víctimas de delitos sexuales.
- d) Mantener la confidencialidad tanto del tratamiento psicoterapéutico, como de los documentos inherentes al mismo.
- e) Establecer el enlace necesario a nivel institucional y extrainstitucional, a fin de promover y contribuir a la actualización técnica del personal, mediante la celebración de los convenios conducentes.
- f) Supervisar, controlar y evaluar las actividades que realiza el personal de psicología, de las agencias especializadas en delitos sexuales.
- g) Mantener el contacto interinstitucional, a fin de brindar una atención integral a la víctima.
- h) Otorgar el apoyo extrainstitucional a la víctima y familiares en juzgados penales, hospitales o en su domicilio, así como en cualquier otro lugar, cuando el caso, así lo requiera.

CUARTO.- El Centro de Terapia de Apoyo deberá proponer, según el caso, la canalización de las víctimas de delitos sexuales, a otras instituciones”.

Este Centro de Terapia de Apoyo a Víctimas de Delitos Sexuales (cta), se localiza en Pestalozzi No. 1115, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez (tel. 559-97-71).

Resumiendo, se podría decir que este centro:

- Atiende integralmente a víctimas de agresión sexual que presentan su denuncia (no siendo requisito indispensable), lográndose un gran acierto en este sentido al crearse la Dirección General de Investigación de Delitos Sexuales que a través del acuerdo No. A / 003 / 96 relativo a las reglas de distribución de competencias entre las diversas áreas centrales y las desconcentradas de la dependencia, de fecha 19 de julio de 1996, establece en su artículo Décimo Tercero.- "La Dirección General de Investigación de Delitos sexuales conocerá, en los términos de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento, de los siguientes delitos tipificados en el Código Penal:

- Hostigamiento sexual, previsto en el artículo 259 bis;
- Abuso sexual, previsto en los artículos 260 y 261;
- Estupro, previsto en los artículos 262 y 263;
- Violación, previsto en los artículos 265 y 266;
- Incesto, previsto en el artículo 272;
- Peligro de contagio, previsto en el artículo 199 bis, y
- Adulterio, previsto en los artículos 273 a 276;
- Proporciona atención psicoterapéutica a víctimas y familiares.
- Asesora en proceso jurídico.
- Brinda apoyo médico y social.

Y siguiendo con la misma línea de estudio, antes de la creación de la Dirección General de Investigación de Delitos sexuales existían, propiamente dicho, cuatro Agencias de Ministerio Público Especializadas en Delitos Sexuales; en este sentido el Manual Operativo de las Agencias Especiales para la Atención de los Delitos Sexuales que entrara en vigor el día 8 de septiembre de 1989, establece en su capítulo III "De las diligencias de las agencias especiales:

D) En materia de atención a la víctima.

ART. 33.- La recepción de la víctima correrá a cargo de la trabajadora social o la psicóloga adscritas, a fin de diagnosticar en forma rápida y oportuna el estado bio-psico-social que presente, turnando de inmediato el diagnóstico a la Agente del Ministerio Público para que ésta decida el servicio que procede para el caso concreto.

ART. 34.- La trabajadora social o la psicóloga tienen la obligación de informar a la víctima y a sus familiares de los trámites que se siguen en la Agencia al iniciar la averiguación y el término de duración aproximada del servicio, a fin de que se tomen las medidas pertinentes y suficientes para su debida atención.

ART. 35.- Si la víctima se encuentra en un estado crítico psicológico, se le proporcionará la asistencia psicológica necesaria hasta que sea trasladada a su domicilio, clínica o centro hospitalario que hubiere designado.

ART. 36.- Cuando el denunciante se encuentre en un estado psicológico crítico le serán practicados los estudios psico-sociales, en una cita posterior o en visita domiciliaria que para tal efecto se realice, con el fin de no perturbar mayormente su estado emocional. Si se encontraren presentes los familiares de la víctima se le practicarán a éstos los estudios correspondientes.

ART. 37.- Cuando se detecte que la víctima tiene alguna alteración física o psíquica post-victimización, concluidas las diligencias que se practiquen en la Agencia Especial, deberá ser canalizada a la Dirección de Víctimas de la Institución o en su defecto a una Institución Especializada del sector Salud, a fin de darle la atención profesional que requiera, instrumentando el seguimiento de la misma.

ART. 38.- Cuando la víctima requiera internamiento hospitalario, según la opinión de la médico de la Agencia Especial, la Agente del Ministerio Público efectuará las gestiones correspondientes a fin de instrumentar su traslado procurando que éste se realice con la ayuda del área de trabajo social, del personal médico o ambos, cuando el caso lo amerite.

ART. 39.- Cuando sea necesario trasladar a la víctima de un lugar a otro como consecuencia del hecho delictuoso, la solicitud deberá realizarse por la Agente del Ministerio Público al Sector Central, para su valoración y, en su caso, enviar el vehículo o medio de transporte adecuado.

ART. 40.- Los estudios aplicados a la víctima y victimario, serán entregados mensualmente al centro de información del Procurador, para el vaciado y captura de datos.

ART. 41.- La Dirección de Comunicación Social de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal deberá tener con antelación el conocimiento necesario, previo a la realización de cualquier entrevista, conferencia o asunto relacionado que el personal de las Agencias Especiales realicen con los medios de comunicación.

ART. 42.- Cuando, se presente denuncia o querrela ante la Agencia Especial por delito diverso al de su especialidad, la Agente del Ministerio Público orientará y canalizará de manera afable y precisa a la víctima u ofendido a la Agencia que corresponda. Si el caso lo requiere la Agente del Ministerio Público podrá autorizar la exploración física y apoyo psicológico o social en el módulo especializado.

ART. 43.- Queda estrictamente prohibido que el personal de la Agencia Especial o de las no especializadas que hubieren tenido conocimiento de hechos relacionados con delitos sexuales proporcionen a terceros el nombre de la víctima, dirección o cualesquiera otros datos en razón de tratarse de información confidencial, la que deberá de manejarse con la mayor reserva posible."

Con lo cual se complementa lo relativo a este centro de atención (cta).

Por otra parte, el Centro de Atención a Víctimas del Delito Violento (cadevi), ubicado en Av. Coyoacán, No. 1635, 2o. Piso, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, con número telefónico 625-72-25, tiene por funciones:

- **Auxiliar a víctimas de delito violento, proporcionando asesoría jurídica tendiente a obtener la reparación del daño moral y material.**
- **Atender el impacto post-traumático de la acción delictiva.**
- **Gestionar apoyos a favor de la víctima.**

En este sentido se podría afirmar que en el mayor de los casos existen lesionados, motivo por el cual se podría establecer una relación con la circular del Procurador a través de la cual se dan instrucciones a los Agentes del Ministerio Público con motivo de la atención a lesionados:

CONSIDERANDO

"Que el agente del Ministerio Público en ejercicio de sus facultades otorgadas constitucionalmente, debe velar por la debida atención de la víctima de los delitos imprudenciales, preterintencionales y dolosos que afecten su integridad corporal y en general de todas aquellas personas que fuesen sujetos pasivos de hechos no delictuosos, pero que igualmente fueren la causa de producción de alteraciones en la salud o cualesquiera otro daño que deje huella material en su organismo;

Que esa atención, también debe de efectuarse cuando el lesionado es señalado como probable responsable de los hechos investigados, desde luego, sin demérito de las medidas precautorias que se determinen por el representante social para los efectos de evitar que se sustraiga de la acción de la justicia o se destruyan o desaparezcan las huellas o vestigios que permitan el pleno esclarecimiento de aquéllos; he tenido a bien expedir la siguiente :

CIRCULAR

PRIMERO.- En todos aquellos hospitales de urgencias o instituciones similares, en las que se encuentren adscritas agencias del Ministerio Público y

que se hubiere iniciado averiguación previa por los delitos de lesiones causadas con motivo del tránsito de vehículos, de robo con violencia o cualesquiera otro hecho imprudencial, preterintencional o doloso en donde se altere la integridad física de la víctima o bien fuere resultado de algún incendio, explosión inundación u otra circunstancia similar y los sujetos pasivos se encuentran internados en los nosocomios aludidos, sólo podrán ser trasladados para una mejor atención médica cuando así sea solicitado directamente por el lesionado, en su defecto por los familiares más cercanos, siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

A) Que el facultativo que se designe para atender al lesionado o el personal médico del hospital o clínica al que se pretenda trasladar lo autorice, extendiendo para tal efecto la responsiva correspondiente.

B) Cuando el agente del Ministerio Público, reciba la responsiva a que se alude en el inciso anterior, autorizará el traslado proporcionando las facilidades necesarias para ello, recabando lo siguiente:

1. Acreditamiento de la personalidad del facultativo o del personal médico del hospital o clínica que extienda la responsiva de traslado, con la cédula profesional expedida por la Dirección General de Profesiones, debidamente registrada ante la Secretaría de Salud.

2. Que el personal médico a que se hace referencia con antelación se obligue a expedir el certificado de sanidad o de defunción correspondiente.

3. El acreditamiento fehaciente de la personalidad del solicitante.

4. Los datos personales del solicitante.

5. Fecha y hora del traslado.

6. Lugar hacia donde se efectúe el traslado."

Con lo cual se logra una atención integral a este tipo de víctimas.

En lo que respecta al Centro de Apoyo a Personas Extraviadas o Ausentes (CAPEA), con dirección Dr. Carmona y Valle, No. 54, 2o. Piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, tel. 625-70-35, éste:

- Auxilia a la localización y atención de personas extraviadas o que voluntariamente se ausenten del lugar.
- Proporciona apoyo psicológico y social a los familiares de las víctimas y personas localizadas.
- Inicia la averiguación previa con motivo de la ausencia o extravío.

Este centro se crea con acuerdo número A / 025 / 80 del Procurador:

CONSIDERANDO

"Que la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en esta administración desarrolla acciones de modernidad con el objeto de aplicar oportunamente las políticas gubernamentales de tutelar los derechos individuales y sociales de la población.

Que en razón de las condiciones socioeconómicas y demográficas de la ciudad de México y su zona conurbada, la delincuencia y hechos antisociales sucedidos, revisten características sui generis, mismas que exigen políticas integrales, para una mejor prevención del delito y persecución del delincuente y lograr así, una pronta expedita y debida procuración de justicia.

Que la problemática que representan las personas extraviadas o ausentes está relacionado con otras causas sociales, criminológicas y delictivas, mismas que afectan, directamente, a la convivencia social, algunas veces con implicaciones de índole nacional e internacional, como es el robo de infante y el tráfico de menores, lo que obliga a prestar mayor atención a sus investigaciones y al estudio científico de los fenómenos que lo originan, con la cooperación interinstitucional, pública y privada, especialmente de LOCATEL, así como una decidida participación civil, logrando con ello la preservación de los derechos humanos y aminorar la angustia de las familias que sufren este tipo de ilícitos o hechos, por la intervención del Estado;

Que es competencia de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal el intervenir en forma directa, en todos aquellos casos en que se presuma la existencia de un ilícito con motivo de la desaparición o extravío de cualquier persona, debiendo utilizar todos los mecanismos de investigación e instancias jurídicas a su alcance, para garantizar, dentro del marco jurídico, el restablecimiento de las condiciones de paz, tranquilidad y seguridad jurídica que deben tener todas las familias que habiten en el Distrito Federal, desde el inicio del extravío hasta la declaración de ausencia o presunción de muerte, emitida por autoridad judicial competente;

Que se considera necesario el establecimiento de lineamientos-jurídicos y de coordinación, con todos los sectores de la población que se encuentren involucrados en la solución de esta problemática que constituyen las personas extraviadas o ausentes, así como el establecer mecanismos administrativos dedicados exclusivamente a su atención y estar en aptitud de proporcionar satisfactorias respuestas sobre aquellas personas que se encuentren en situaciones de conflicto e intranquilidad por el hecho de no localizar a sus familiares;

Que en atención a esos requerimientos, se hace indispensable la creación de un Centro de Apoyo de Personas Extraviadas y Ausentes, dependiente de la Procuraduría General...

Estableciéndose en su primera disposición de este acuerdo que: "Se crea el Centro de Apoyo de Personas Extraviadas y Ausentes, de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, dependiente de la Dirección General del Ministerio Público en lo familiar y Civil, para el esclarecimiento de hechos relacionados con personas, extraviadas o ausentes, así como proporcionar las políticas criminológicas y de investigación, para la atención integral de este fenómeno y el problema que socialmente representa."

Continuando en su parte séptima que: "El Centro mantendrá permanente intercomunicación con las dependencias involucradas en materia de personas

extraviadas o ausentes, con la finalidad de capturar y actualizar toda la información que requiera para integrarla a su banco de datos, llevando un registro ágil y oportuno de las etapas de su procedimiento en materia de investigación, localización y planeación."

Por lo que este Centro cuenta con un personal altamente especializado en localizar a personas extraviadas o ausentes que actúan en coordinación con LOCATEL, para proporcionar información sobre personas detenidas o sujetas a investigación.

Para finalizar con los centros de atención haré referencia al "cavi" (Centro de Apoyo a la Violencia intrafamiliar, con igual dirección que el "capea", y teléfono 625-86-34); en donde:

- Se ofrece atención integral a personas involucradas en el maltrato físico o emocional dentro de la familia.
- Proporciona asistencia jurídica, psicológica, médica y social por especialistas.

En estos casos, la institución procede a un estudio exhaustivo que culmina con charlas y reuniones de padres de familia y sus hijos, para tratar de eliminar el problema a través de un servicio médico-psicológico, social y legal.

Creándose por acuerdo número A / 026 / 90 del Procurador, de fecha 6 de octubre de 1990:

CONSIDERANDO

"Que en nuestra sociedad capitalina prevalecen valores, cuyas demarcaciones son señaladas por la familia, la que constituye el núcleo central para lograr el desarrollo individual de sus integrantes;

Que siendo la familia el bastión indiscutible para la preservación del vínculo familiar, el Estado debe establecer mecanismos idóneos para su conservación e integración, resultando de vital importancia combatir frontalmente mediante los medios a nuestro alcance, todo aquello que vaya en contra o deteriore la unidad que necesariamente es el origen de la comunión social;

Que en razón de lo anterior, esta dependencia se propone reforzar esos vínculos, no permitiendo que la realización de un hecho logre el desmembramiento o menoscabo que por sus efectos lesivos se produzcan, siendo de gran importancia el establecimiento de un Centro de Atención de Violencia intrafamiliar para prevenir y sancionar las conductas antisociales, mediante tratamientos específicos y sugerencias en la materia, se produzcan logros que no permitan el deterioro del núcleo familiar y se obtenga la armonía que debe prevalecer sobre cualquier situación que se suceda."

Dándole la importancia que merece la familia, expone que no se deben descuidar los vínculos que la unen, situación que se ha incrementado por la pérdida de respeto hacia las personas mayores.

Siendo una medida correcta el prevenir y atender a la familia en forma integral.

En otro aspecto el acuerdo A / 002 / 90 del Procurador establece en materia de protección a denunciantes, querellantes, quejosos, agraviados, testigos, peritos o personas que la Superioridad determine, que:

CONSIDERANDO

"Que uno de los mayores problemas que afronta la capital del país es el relativo a la seguridad pública que necesariamente requiere y reclama la ciudadanía;

Que en reiteradas ocasiones se solicita de las autoridades competentes, protección para personas víctimas de delitos, para aquellos que presenciaron la probable comisión de un hecho delictuoso y que como obligación ciudadana deben rendir su testimonio ante autoridad competente que así lo requiera o bien que en razón de su relevancia personal o social dentro de la colectividad, han sido objeto, en ocasiones, de amenazas o intimidaciones, por aquellos que cometieron actos ilícitos, por terceros involucrados o por sujetos que de alguna manera pretendan entorpecer sus funciones en relación a la investidura que ostente la víctima, todo ello para alcanzar la impunidad o intereses personales reprochables;

Que esta Procuraduría como institución de buena fe y autoridad persecutora de los delitos, debe atender esas peticiones y en la medida de sus posibilidades proporcionar de ser procedente, seguridad y protección a toda persona, con mayor razón a los que se encuentran en los supuestos antes mencionados..."

Todo lo anterior, complementado con los derechos de la víctima del delito, en primera instancia, denotan una atención integral magnífica y más aún al establecer un Albergue Temporal, en el cual se brinda atención a menores de edad en situación de daño, conflicto o peligro. Es decir, este centro apoya a niños cuando son víctimas o sus padres se encuentran relacionados con una averiguación previa, además de realizarse servicios coordinados a través de acuerdos con otras instituciones como:

- La Supervisión General de la Defensa de los Derechos Humanos que depende directamente del Procurador, atiende las recomendaciones que provengan de la Comisión Nacional de Derechos Humanos relacionados con presuntas violaciones a los derechos humanos.

- La Procuraduría General de la República, con la que se integró el Comité ADEFAR, que forma parte del Programa de Atención a la Farmacodependencia y al cual se puede acudir en busca de ayuda ante

problemas de drogadicción. En cada delegación política existe una representación de ADEFAR.

- El Instituto Nacional Indigenista, con el que la Procuraduría une esfuerzos para velar por el trato humanitario y justo hacia los grupos étnicos. Igualmente propician asistencia legal a indígenas involucrados en alguna averiguación previa o en un proceso penal del fuero común en el Distrito Federal.

- El grupo Plural Pro-Víctimas A.C., acordándose con él una cooperación mutua para mejorar la procuración de justicia y los servicios a víctimas de delitos sexuales, violencia intrafamiliar y derechos humanos de mujeres menores de edad y grupos vulnerables de la sociedad. Por medio de este programa, se brinda la más completa atención médica, legal, psicológica y asistencial.

- Y en coordinación con empresas aseguradoras y afianzadoras, se instituyeron las tarjetas de acreditación SEA y PROLIBER que permiten a conductores involucrados en delitos imprudenciales en el tránsito de vehículos, obtener su libertad bajo fianza -cuando proceda- y garantizar el pago por los daños causados a personas o a bienes materiales.

- Además de coordinarse con el Instituto Nacional de la Senectud, lo cual se relaciona con la siguiente parte del presente estudio.

1.- Consideración en la atención a personas seniles.

La Procuraduría General de justicia acordó un trato especial para las personas senectas, relacionadas por algún motivo con una averiguación previa o algún proceso, con excepción de presuntos responsables de delitos violentos. Las personas mayores de 65 años de edad podrán beneficiarse con el arraigo domiciliario, con el desahogo de diligencias en su propio hogar e inclusive,

solicitar un representante del Instituto Nacional de la Senectud para que las asista en su defensa

Además de que en la Ley Orgánica de la Procuraduría se establece, con respecto a los ancianos:

ART. 2.- La Institución del Ministerio Público en el Distrito Federal, estará a cargo del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, y tendrá las siguientes atribuciones que ejercerá por conducto de su titular o de sus agentes y auxiliares, conforme a lo establecido en esta Ley y demás disposiciones aplicables:

III. Proteger los derechos e intereses de los menores, incapaces, ausentes, ancianos y otros de carácter individual o social, en general, en los términos que determinen las leyes;

ART. 6.- La protección de los derechos e intereses de menores, incapaces, ausentes, ancianos y la de otros de carácter individual o social, consistirá en la intervención en procedimientos jurisdiccionales conforme a las disposiciones legales aplicables, o cuando estén en una situación de daño o peligro .

Lo cual se complementa con el acuerdo A / 019/ 90 del Procurador (de fecha 15 de junio de 1990), que dispone el trato especial que debe otorgarse a las personas senectas:

CONSIDERANDO

"Que el esfuerzo nacional que se lleva a cabo en nuestro país requiere de la colaboración de todos los integrantes, destacando por igual los niños y jóvenes, que son la reserva del porvenir, como los miembros de la llamada tercera edad, es decir, las personas que se encuentran en la senectud, y que acumulan la dignidad, la experiencia y la tradición que debe nutrir a los primeros;

Que si bien es verdad que los senectos pueden incurrir en conductas antisociales, debido a errores o debilitamientos a causa de su esfuerzo que desgasta su energía natural, también lo es que ello no debe impedirnos otorgarles el respeto y el reconocimiento por su aportación a la identidad nacional.

Que mientras se reconozcan legislativamente estos aspectos de tratamiento, es nuestro deber poner en vigor de inmediato medidas congruentes con este sentimiento natural; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- En todas aquellas averiguaciones previas, procesos penales, civiles o familiares o asuntos de los que tuvieren conocimiento las Direcciones Generales de Averiguaciones Previas, Control de Procesos, Ministerio Público en lo Familiar y Civil, y Servicios a la Comunidad respectivamente, en las que se encuentren involucradas personas mayores de sesenta y cinco años, actuarán en los términos siguientes:

A) Cuando el senecto sea señalado como probable responsable en una averiguación previa, el Agente del Ministerio Público, si no se tratare de delito violento, ordenará su inmediata libertad decretando su arraigo domiciliario hasta que se resuelva su situación jurídica; en su caso, consignará sin detenido. Si la persona mayor de sesenta y cinco años fuere testigo o sujeto pasivo del delito, el Agente del Ministerio Público podrá, a solicitud de éste, practicar las declaraciones y el desahogo de las diligencias que fueran factibles y no entorpecieran la investigación, en el domicilio que hubiere designado en autos. Si no fuere posible acceder a esa solicitud, le podrán ser otorgadas al senecto las facilidades de fechas y horarios para que rindan la declaración conducente.

Si durante la integración de la averiguación se tuviere conocimiento que una persona con la edad antes señalada, se encontrare sujeta a investigación y

detenida, en separos oficiales de esta dependencia, el Agente del Ministerio Público, salvo, que se trate de la excepción mencionada en el párrafo anterior, ordenará su inmediata libertad.

En todos aquellos casos en que el senecto involucrado en una averiguación previa requiera de asistencia médica física-psíquica el Agente del Ministerio Público deberá tomar las medidas conducentes y el auxilio necesario para su pronta atención.

El Agente del Ministerio Público, bajo su más estricta responsabilidad, vigilará y cuidará que en toda diligencia que se desahogue se encuentre el defensor del senecto o persona de su confianza, por lo que de oficio deberá de solicitar, ante la negativa o renuencia de éste para designarlo, un representante del Instituto Nacional de la Senectud para su intervención en los términos de la ley.

B) Cuando la persona mayor de sesenta y cinco años se encuentre sujeta a proceso de carácter penal y en libertad bajo protesta o por caución otorgada, o fuere testigo de los hechos motivo de la causa de que se trate, el agente del Ministerio Público además de vigilar que aquélla se otorgue en los términos de ley, solicitará del órgano jurisdiccional, que salvo los casos de declaración preparatoria, para la rendición de otras declaraciones o testimonios, se traslade el personal actuante al domicilio del procesado, o testigo senecto.

C) Cuando se tratase de proceso civil, familiar o de arrendamiento en que se encuentre involucrada persona mayor de sesenta y cinco años como parte o testigo, el Agente del Ministerio Público de su adscripción, solicitará del juez del conocimiento, según las circunstancias, se le reciba su declaración en el lugar a que hace referencia el artículo 358 del Código de Procedimientos Civiles, vigilando en estos casos que no sólo se dé cumplimiento a las formalidades esenciales del procedimiento sino en especial llevar a cabo con

mayor énfasis las funciones y atribuciones que como parte y representante social le corresponde desempeñar en los términos de ley.

Asimismo, el Agente del Ministerio Público de lo familiar y Civil que conozca de procesos en los que los senectos se encuentren en situación de conflicto, daño o peligro, o donde se afecten o lesionen sus intereses personales o patrimoniales, darán los avisos que fueren necesarios al Instituto Nacional de la Senectud así como a los centros de asistencia oficiales, para los efectos de su intervención en los términos de ley.

D) Cuando se tuviere conocimiento de que un senecto se encuentre abandonado, o éste asistiere a la Institución en demanda de auxilio o asistencia social, la Supervisión General de Servicios a la Comunidad además de otorgarle en su caso protección como víctima de delito u orientación legal, realizará las gestiones necesarias para su atención y cuidado en el Instituto Nacional de la Senectud o centros hospitalarios o asistenciales oficiales, otorgando provisionalmente el cuidado necesario en el área de servicios a la comunidad de esta institución.

SEGUNDO.- Para efectos comprobatorios de la edad a que se hace referencia en este acuerdo, se estará al acta de nacimiento, al certificado médico expedido por facultativo de la institución, a la fe de bautizo debidamente certificada por fedatario público o cualesquiera otros medios señalados en la legislación civil aplicable.

TERCERO.- Siempre que para el mejor cumplimiento de este acuerdo fuera necesario expedir normas o reglas que detallen o precisen su aplicación, los Subprocuradores de Averiguaciones Previas y Control de Procesos propondrán al Procurador General lo conducente.

CUARTO.- Los servidores públicos de esta dependencia, deberán proveer en la esfera de su competencia lo necesario para su estricta y debida difusión."

Sin dejar de mencionar que la procuraduría se ha organizado contemplando la especialización por unidades tanto del Ministerio Público como de la Policía Judicial, lo cual permite la investigación, integración de averiguaciones previas y surgimiento de procesos penales para determinados delitos o grupos de delitos, clasificados según sus peculiaridades, bienes jurídicos tutelados y modos de operación de la delincuencia. Por lo que se debe tomar con reserva lo referente a la antigua organización de la Procuraduría.

Además de que: "El Gobierno de la República preocupado por el tratamiento, rehabilitación y atención de víctimas ha regulado a través de múltiples disposiciones legislativas mecanismos para el tratamiento de este fenómeno social encargando a instituciones oficiales su atención. Así podemos ver que los menores, mujeres, hombres, ancianos, minusválidos y en general la familia cuando por causas ajenas a ello se ven inmersos en alguna problemática de carácter social que los convierte en víctimas como consecuencia de acciones que deterioran su status jurídico y patrimonial se ven en la necesidad de recurrir a través de instituciones jurídicas a la defensa de sus intereses y es por ello que deben ser informados y asesorados de como ejercer sus derechos.

La Ley Sobre el Sistema Nacional de Asistencia Social en su artículo 4o. Establece que En los términos del artículo anterior de esta Ley, son sujetos de la recepción de los servicios de asistencia social preferentemente los siguientes: Fracción IX.- Víctimas de la Comisión de delitos en estado de abandono.- Fracción X.- Familiares que dependan económicamente de quien se encuentran detenidos por causas penales y que quedan en estado de abandono. ESTATUTO ORGÁNICO del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.- Artículo 2o. El Organismo para el logro de sus objetivos realizará las siguientes funciones: Fracción I.- Promover y prestar servicios de asistencia social. Fracción VI.- Fomentar y apoyar a las asociaciones y sociedades civiles, así como a

todo tipo de entidades privadas cuyo objetivo sea la prestación de servicios de asistencia social, sin perjuicio de las atribuciones que al efecto correspondan a otras dependencias. Fracción XII.- Prestar servicios de asistencia jurídica y de orientación social a menores, ancianos, minusválidos y en general a personas sin recursos. Artículo 22.- Corresponde a la Dirección de Asistencia Jurídica.- Fracción II.- Proporcionar asistencia jurídica y patrocinar en los juicios; en materia de derecho familiar, a los sujetos de la asistencia social."⁽¹⁾

Sin embargo, pese a todos los derechos, atenciones o consideraciones, en materia de asistencia a las personas senectas, siempre existirán deficiencias, las cuales son notorias en los centros de atención a víctimas del delito, no en el sentido de lo que establece la Ley, porque al respecto ésta se puede considerar muy eficiente, sino con relación a los conocimientos que se tienen y a la consideración de la situación particular del anciano, esto es, a pesar de la existencia de Terapeutas, médicos, etc., estos centros no cuentan con personal especializado en la atención a personas de la llamada tercera edad, motivo por el cual su trabajo, por muy bueno que sea, en cada centro de atención, no puede alcanzar un grado satisfactorio para estas personas.

Además de que primero deberían plantearse los medios que garanticen un fácil acceso a estas instalaciones, considerando que la persona objeto de estudio no tiene la misma capacidad física que un adulto o un joven para trasladarse de un lugar a otro, circunstancia que en lugar de aminorar sus padecimientos, puede aumentarlos al estar en riesgo su integridad física en la vía pública, y más aún si es senescente (persona que en razón de su avanzada edad padece disminución o limitación de sus facultades de locomoción, visión o audición).

⁽¹⁾ Véase para mayor información Boletín Mensual de Información Legislativa, Año IV, No. 3, marzo, México, 1964, pp. 11, 12, 13.

Lo cual no demerita la atención que se les proporciona a las demás personas porque rebasa en mucho a la "Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder".

No siendo así . repito, la misma situación para los ancianos; en primera instancia porque los Principios de Naciones Unidas en favor de la tercera edad no se cumple por mucho. Es decir, siendo los principios los siguientes, en la sociedad mexicana se adolece de la mayoría de ellos:

"Los siguientes principios están basados en el Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento presentado por la ONU por 147 países, entre ellos México, a través del Informe de la Asamblea Mundial sobre el envejecimiento, que tuvo lugar del 26 de julio al 6 de agosto de 1982 en Viena, Austria.

Sobre la independencia:

1. Las personas de edad deberán tener acceso a alimentación, agua, vivienda, vestimenta y atención de salud adecuados, mediante ingresos, apoyo de sus familiares y de la comunidad y su autosuficiencia.
2. Las personas de edad deberán tener acceso a otras fuentes de ingreso.
3. Las personas de edad deberán poder participar en la determinación de cuándo y a qué ritmo dejarán de desempeñar actividades laborales.
4. Las personas de edad deberán tener acceso a programas educativos y de formación adecuados.
5. Las personas de edad deberán tener la posibilidad de vivir en entornos seguros y adaptables de acuerdo a sus preferencias personales.
6. Las personas de edad deberán poder residir en su propio domicilio por tanto tiempo como sea posible.
7. Las personas de edad deberán permanecer integradas en la sociedad, participar activamente en la formulación y aplicación de las políticas que les

afecten directamente y compartir sus conocimientos y habilidades con las generaciones más jóvenes.

8. Las personas de edad deberán poder buscar y aprovechar las oportunidades de prestar servicio a la comunidad, de trabajar como voluntarios en puestos apropiados a sus intereses y capacidades.

9. Las personas de edad deberán poder formar grupos o asociaciones de personas de edad avanzada.

Sobre los cuidados:

10. Las personas de edad deberán disfrutar de los cuidados y la protección de la familia y la comunidad de conformidad con el sistema de valores culturales de cada sociedad.

11. Las personas de edad deberán tener acceso a servicios de atención de salud que les ayuden a mantener o recuperar el nivel óptimo de bienestar físico, mental y emocional, así como prevenir o retrasar la aparición de la enfermedad.

12. Las personas de edad deberán tener acceso a servicios sociales y jurídicos que les aseguren mayores niveles de autonomía, protección y cuidado.

13. Las personas de edad deberán tener acceso a medios apropiados de atención institucional que les proporcionen protección, rehabilitación y estímulos sociales y mentales en un entorno humano y seguro.

14. Las personas de edad deberán disfrutar de los derechos humanos y libertades fundamentales cuando residan en refugios o instalaciones de cuidados y tratamientos especiales, con pleno respeto de su dignidad, creencias, necesidades e intimidad, así como el derecho de decidir sobre su propio cuidado y su calidad de vida.

Sobre su realización y dignidad:

15. Las personas de edad deberán poder aprovechar las oportunidades de pleno desarrollo de su potencial.

16. Las personas de edad deberán tener acceso a los recursos educativos, culturales, espirituales y recreativos de la sociedad.

17. Las personas de edad deberán poder vivir con dignidad y seguridad y verse libres de explotaciones y de malos tratos físicos o mentales.

18. Las personas de edad deberán recibir un trato digno independientemente de su edad, sexo, raza o procedencia étnica, y discapacidad u otras condiciones, y han de ser valoradas independientemente de su contribución económica.⁽¹⁾

Y en segunda instancia porque las autoridades encargadas de proporcionarles atención, en la mayoría de los casos no conocen de los delitos que se cometen en su persona, debido a que su condición físico-psíquica no le permite acudir ante ellas o simplemente por la falta de confianza en la captura del delincuente o las amenazas por parte de este hacia su víctima, la cual no tiene medios suficientes para defenderse de tales agresiones (lo cual resulta lógico al pensar que muchos de los delitos no son graves, motivo por el cual no permanecerá detenido por mucho tiempo, y para evitar que cometa más delitos en contra de la persona senecta, en este caso, resulta imposible proporcionarle un policía que en lo particular se ocupe de su cuidado).

Por lo que es necesario legislar en materia de atención a las personas senectas en lo concerniente a las consideraciones que se deben tener hacia sus personas, lo cual se corroboró el pasado 21 de agosto de 1996, durante el Tercer Foro de la Senectud en el que se puso de manifiesto la necesidad de crear un marco legal en la materia, debido a las condiciones precarias que padecen muchas de las 600 mil personas de la tercera edad, que viven en el Distrito Federal.

Ya que después de celebrarse 40 ponencias las principales propuestas surgidas en este Foro de la Senectud fueron:

⁽¹⁾ Véase para mayor información la revista Filo rojo de México, No. 15, octubre 28, México, 1991, pp. 24, 25.

- **Crear la procuraduría del anciano.**
- **Aplicar la Ley del Transporte en cuanto a los descuentos para personas de la tercera edad.**
 - **Crear acuerdos especiales para favorecer a jubilados.**
 - **Crear programas de crédito para la vivienda.**
 - **Crear microempresas.**
 - **Crear programas de vigilancia para defender descuentos en artículos de la canasta básica.**
- **Crear el consejo nacional del anciano.**
- **Instaurar servicios especiales de asistencia médica en clínicas y hospitales.**
 - **Establecer programas especiales para viejos de la calle.**
 - **Instaurar la medalla Mérito de gran señor o de la gran señora.**
 - **Instaurar albergues gratuitos en cada delegación.**
 - **Aumentar la participación social y política.**
 - **Lograr que el consejo de ancianos elija al director del Instituto Nacional de la Senectud.**
- **Crear, como parte del sistema abierto, la escuela nacional de la tercera edad.**
- **Crear un sistema de ahorro.⁽¹⁾**

Algunas propuestas ya se han llevado a cabo, aunque no en la medida en que aquí se propone, como los descuentos en los transportes colectivos o la existencia de albergues; y algunos otros ya se han iniciado (siendo el caso de los sistemas de ahorro y las escuelas para adultos, en donde se toma en consideración a las personas senectas), y en cuanto a los otros aspectos se debe considerar que debido a la situación por la que atraviesa el país no serían técnicamente posibles, a excepción de lo relativo al INSEN.

⁽¹⁾ Consulte ASAMBLEA, VOL. 2, No. 19, agosto, México, 1996, p. 8.

Sin embargo, lo anterior evidencia la participación de los distintos sectores, en lo que se refiere a la atención integral de las personas senectas, a las cuales se les asignan las siguientes responsabilidades en consonancia con los valores individuales y en tanto que la salud y las circunstancias personales lo permitan (de acuerdo a lo expresado por algunas instituciones como el INSEN, la CNDH, etc.):

1. Permanecer activas, capaces, confiadas en el esfuerzo propio y útiles.
2. Aprender y aplicar principios sanos de salud física y mental a su propia vida.
3. Aprovechar los programas de alfabetización que se les ofrezca.
4. Hacer planes y prepararse para la vejez y la jubilación.
5. Actualizar sus conocimientos y aptitudes según fuera necesario, a fin de aumentar sus posibilidades de obtener empleo si desearan participar en la fuerza laboral.
6. Ser flexibles, junto con los demás miembros de la familia, en lo que se refiere a ajustarse a las demandas de las relaciones cambiantes.
7. Compartir sus conocimientos, aptitudes, experiencias y valores con las generaciones más jóvenes.
8. Participar en la vida cívica de su sociedad.
9. Buscar y desarrollar posibles formas de prestación de servicios a la comunidad.
10. Adoptar decisiones con elementos de juicio acerca de la atención de su salud e informar a su médico y familiares sobre el tipo de atención que desean recibir en caso de sufrir una enfermedad incurable.

Lo que denota a su vez, la preocupación en este creciente sector poblacional, al cual se le debe dar participación en los diferentes ámbitos de la sociedad debido a la falta de recursos para su manutención.

Recordándoseles que:

Son personas útiles y con capacidad de tener una vida propia e independiente, y que en caso de que su salud se encuentre en riesgo, tienen derecho a recibir atención preferente e inmediata y ser tratado con respeto, cortesía y dignidad al acudir a cualquier centro de salud.

Manifestando que el lugar para vivir en forma ideal, es aquel donde han habitado la mayor parte de su vida; y que sólo como última opción recurran a los albergues o residencias diurnas.

Debiendo evitar firmar toda clase de documentos o papeles en blanco o cuando desconozcan sus repercusiones.

Recomendándoles que siempre lleven consigo una identificación, así como los datos de su tipo de sangre, sus alergias y el lugar en donde deseen ser atendidos en caso de accidente o enfermedad.

Haciéndose necesaria la consulta a un abogado o del INSEN, cuando quiera vender o rentar un inmueble, si se obligan a pagar una suma mediante la suscripción de un documento, o si alguien va a firmar un documento en su favor.

C. LA SENECTUD Y EL DELITO DE ABANDONO DE PERSONAS.

El delito de abandono de personas se encuentra regulado en el capítulo VII del Título decimonoveno de los "Delitos contra la vida y la integridad corporal" del Código Penal para el Distrito Federal, en el sentido propiamente dicho de la senilidad; cuando la persona atraviesa por una etapa de decrepitud (o sea, el aspecto patológico de la senectud), debido a que sufren una disminución de su capacidad de defensa de su organismo, lo cual los hace fácil presa de las enfermedades.

Siendo los artículos 335 y 340 los que más se acercan a la realidad de algunas personas que debido a una disminución de sus facultades bien pudieran encuadrar en este sentido, a falta de disposición expresa; claro que no sólo señalándolas equivocadamente como enfermas en términos generales, sino como personas amenazadas de un peligro cualquiera:

"ART. 335.- Al que abandone a un niño incapaz de cuidarse a sí mismo o a una persona enferma, teniendo obligación de cuidarlos, se le aplicarán de un mes a cuatro años de prisión, si no resultare daño alguno, privándolo, además, de la patria potestad o de la tutela, si el delincuente fuere ascendiente o tutor del ofendido."

De lo cual resulta que uno de los sujetos pasivos es la persona enferma, quien: "injustificadamente, como ya lo han señalado algunos autores no se comprendieron a los ancianos decrepitos, ni a los inválidos, quienes pueden también sufrir desamparo por el abandono."⁽³⁶⁾

Opinando Amor Villalpando que: La misma observación, que se hace a la redacción de la Ley, respecto a los enfermos, debe entenderse en cuanto a los

⁽³⁶⁾ GONZÁLEZ DE LA VEGA, René. COMENTARIOS AL CÓDIGO PENAL. Ed. Cárdenas. Editor y Distribuidor, México, 1975. p. 445.

ancianos, porque, como certeramente se dice, la tutela legal debe enfocarse hacia las personas incapaces por razón de ancianidad y no escuetamente a los ancianos, ya que existen muchos de éstos que, aún teniendo una avanzada edad, están en pleno goce de sus facultades corporales y espirituales.⁽³⁷⁾

Siendo los Códigos de Guerrero y Tamaulipas en su artículo 304 y 278 respectivamente los que si hacen alusión a la persona motivo de estudio: "al que abandone a un niño incapaz de cuidarse a sí mismo, a una persona enferma o anciana, a quienes tengan obligación de cuidar o mantener..."

Lo cual sería en parte acertado, al diferenciar a los ancianos de las personas enfermas, ya que los senectos no padecen enfermedades, pero a su vez no son capaces de cuidarse solos debido a una disminución de sus facultades que no pueden traducirse en enfermedad, por ser parte de un proceso biológico natural.

Por otro lado, el artículo 340 establece: "Al que encuentre abandonado en cualquier sitio a un menor incapaz de cuidarse a sí mismo o a una persona herida, inválida o amenazada de un peligro cualquiera, se le impondrán de diez a sesenta jornadas de trabajo en favor de la comunidad si no diere aviso inmediato a la autoridad u omitiera prestarles el auxilio necesario cuando pudiere hacerlo sin riesgo personal."

El Código del Estado de Guerrero establece en su artículo 309, relativo a los ancianos que: "Al que encuentre abandonado en cualquier sitio a un anciano o enfermo o a un menor incapaz de cuidarse a sí mismo, o a una persona lesionada, inválida o amenazada de un peligro cualquiera..."

Diferenciándose nuevamente a los ancianos de los enfermos, además de ser muy concreto el legislador al hacer referencia al anciano como sujeto pasivo. Necesidad imperante en una sociedad donde la gran mayoría de la

⁽³⁷⁾ Cfr. PORTE PETIT CANDAUDAP, Celestino. DOGMÁTICA SOBRE LOS DELITOS CONTRA LA VIDA Y LA SALUD PERSONAL. 7a. ed., Ed. Porrúa, S.A., México, 1982, p. 469.

población existente en los asilos fueron encontrados en situaciones de peligro debido al abandono de sus familiares o cuando carecían de estos.

Con lo cual se esclarece quienes son las personas que pueden ser abandonadas y a su vez cuales son las que requieren auxilio dadas las circunstancias.

Dando paso a la pregunta siguiente:

¿Quiénes serían los responsables del abandono de personas que originan, en parte, que en el artículo 340 se hable también del encuentro con un abandonado?

Al respecto la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha emitido la siguiente jurisprudencia:

Quinta Época

Instancia: Primera sala

Fuente: Semanario Judicial de la Federación

Tomo: XCI

Página: 1491

ABANDONO DE PERSONAS, DELITO DE

Tratándose del delito de abandono de personas si bien es cierto que el elemento constitutivo obligación de cuidar, invoca una situación de derecho por la cual el autor del delito estuviera constreñido a proteger a la persona abandonada ya sea por propia voluntad, por disposición legal o por cualquiera otra de las fuentes de obligaciones, también lo es que dicho elemento puede provenir de vínculos puramente afectivos; en esta clase de delitos, deben advertirse dos principios eternos inherentes a la humanidad: el de probidad y el de piedad; de aquí que siempre que se este en presencia de un individuo que falte a esos elementales sentimientos de probidad o de piedad, deba extenderse la condición de delito culposo no solo a la obligación contractual o como derivada de un principio legal, sino principalmente, a la solidaridad social

y a los sentimientos que un individuo debe abrigar para evitar, o por lo menos, procurar que no se cometa un daño a tercera persona.

Schutte Gomez Fernando, Pág. 1491.

Tomo XCI. 19 De febrero De 1947. 4 Votos.

Con lo cual se complementa mi exposición, en el sentido de haber demostrado lo confuso que puede resultar una disposición legal cuando no se establece en concreto o en términos generales quienes son los sujetos pasivos o en su caso los ofendidos o las víctimas del delito, ya que realmente no se puede decir que todos los ancianos son enfermos ni se puede equiparar a la senectud con la enfermedad, dado que esta se denomina, con relación a este término, con senilidad, misma que se presenta en los ancianos en lapsos de tiempo muy variados, siendo una razón más para no tomar como sinónimos a estos dos términos tan diferentes, en el caso del Código Penal para el Distrito Federal en materia de fuero común, y para toda la República en materia de fuero federal.

CONCLUSIONES

Primera. - La educación ha variado a través del tiempo. El presente de México sitúa a las personas senectas en el exilio social, como una necesidad, surgida de la exigencia de otras generaciones para ocupar su lugar, lo cual se distingue al verse un conflicto entre jóvenes, adultos y ancianos, resultando vencedores aquellos que son, en teoría, más aptos para la productividad, lo que provoca en las personas senectas una posición demérita en relación a todo su grupo cultural. Lo cual resulta muy contraproducente, esencialmente en los delitos cometidos en contra de su persona, mismos que se incrementan día con día.

Situación que puede cambiar a través de un estudio de la víctima, orientado a la prevención del delito, como una forma complementaria, lo cual resultaría de gran importancia, porque en caso de no evitarse el ilícito, previa hipotiposis, se podrían determinar mejores medidas en la atención a las víctimas del delito, lo cual sería benéfico en materia de impunidad, ya que se les alientaría a acudir ante la autoridad competente para denunciar al delincuente, pasando a segundo término éste último, al dársele prioridad a su víctima, independientemente de que se le atrape o no para juzgarlo. Esto es, mientras al delincuente se le inhibe para que no cometa un ilícito, a las víctimas se les alienta para denunciarlo una vez que se haya cometido.

Segunda. - Se hace necesario la creación de un centro de atención para personas mayores de 65 años víctimas de algún delito, en donde se cuente con personal especializado. Y así, siguiendo con la organización de la Procuraduría, la cual cuenta con diversas instalaciones para tal fin, se podrían incrementar con la creación del "CAPS" (Centro de Atención a Personas Senectas, cuando estas sean víctimas de delito). Siguiendo con el mismo orden de ideas en su estructura.

Tercera.- La Victimología ya se estudia como tal en diversas instituciones, no siendo esto suficiente.

Por lo que sería benéfico implementar una materia en las escuelas de derecho que lleve el mismo título, de manera que estimule las investigaciones, para mejorar día con día las hipotiposis que se hagan de las diversas víctimas de los delitos y con ello se realice en forma integral una defensa contra las repercusiones y el costo del delito.

Cuarta.- Al llegar a la ancianidad las personas pierden el rumbo de sus vidas, la mayoría deja de prepararse para esta etapa de la vida, lo cual repercute en todos los ámbitos; es por esto que los estudiosos deben equiparar a las personas senectas con los niños, no en el sentido de ser incapaces de proporcionarse sustento por sí mismos o por su estado de indefensión hacia muchas cosas, sino en el sentido de existir la necesidad de aprender nuevamente todas las limitaciones inherentes a su edad; esto es, por ejemplo, el hecho de cambiar el ritmo de vida que llevan ya que para ser útiles primero se requiere tener salud y para ello los gerontólogos señalan que sólo se puede llegar a viejo en forma saludable y permanecer así cuando se aprenda a comer, a controlar el estrés y realizar ejercicio en forma regular. Sin dejar de acudir al Geriatria para prevenir las enfermedades y aliviar las que se han presentado, en su caso.

Quinta.- Se debe educar nuevamente, en el seno familiar, a "todas" las personas, hasta a los ancianos, para que se rescate la cultura de respeto existente sólo en la época precolombina, para que se eviten en cierta medida los delitos y abusos en contra de los ancianos, y nuevamente sean integrados a la sociedad a través de la convivencia familiar, única llave que asegura la aceptación o el rechazo en nuestra comunidad.

Sexta.- Pero en tanto no se logren los objetivos deseados se deben estudiar nuevamente las legislaciones, y en específico, lo referente a la protección de los derechos de las víctimas así como la atención y consideración

hacia las personas senectas, estableciendo medios de transporte que faciliten el acceso a la impartición de justicia, cuando se tenga un impedimento para acudir por sí mismo.

Séptima.- Es necesario hablar de las personas que debido a su condición física-psíquica son protegidas por la ley, pero no en términos individuales, si no en sentido general, porque si se hace de acuerdo a la primera opción, se corre el riesgo de omitir a algún grupo vulnerable, de tal forma que se hace necesario abarcar a todos aquellos que se encuentran en la misma situación, sin tomar en cuenta las particularidades de cada caso. Surgiendo en concreto, la necesidad de redactar el artículo 335 del Código Penal (en acuerdo con lo expresado por Celestino Porte Petit), de la siguiente forma: "Al que abandone a una persona incapaz de cuidarse a sí misma, teniendo obligación de cuidarla".

Haciendo lo necesario en el artículo 340: "Al que encuentre abandonada en cualquier sitio a una persona incapaz de cuidarse a sí misma o amenazada de un peligro cualquiera".

Con lo cual se protegería a los senectos del delito de abandono de personas; y no sólo eso, ya que si se aplica de igual forma en todas las legislaciones concernientes a la protección de los grupos vulnerables (Ley sobre el Sistema Nacional de Asistencia Social, Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, etc.), se lograría abarcar a todo aquel que demuestre que se haya en el supuesto jurídico.

BIBLIOGRAFÍA

Basigapulo, Enrique. Estudios de Derecho Penal y Política Criminal. Ed. Cárdenas, Editor y Distribuidor, México, 1989.

Burgoa, Ignacio. Las Garantías Individuales. 26ava. ed., Ed. Porrúa, S.A., México, 1994.

Carranca y Trujillo, Raúl. Derecho Penal Mexicano. 17ava. ed., Ed. Porrúa, S.A., México, 1991.

Carranca y Trujillo, Raúl y Carranca y Riva, Raúl. Código Penal anotado. 11ava. ed., Ed. Porrúa, S.A., México, 1985.

Carrasco, Pedro. Historia General de México. Tomo I, 6a. ed., Ed. Harla, S.A. de C.V., México, 1987.

Clavijero, Francisco Javier. Historia Antigua de México. Ed. Porrúa, S.A., México, 1964.

De Sahagún, Bernardino. Historia General de las Cosas de la Nueva España. 6a. ed., Ed. Porrúa, S.A., México, 1985.

García Ramírez, Sergio. Justicia Penal. Ed. Porrúa, S. A., México, 1982.

Gibson, Charles. Los Aztecas Bajo el Dominio Español (1510-1810). 3a. ed., Ed. Siglo XXI, México, 1997.

González De La Vega, René. Comentarios al Código Penal. Ed. Cárdenas, Editor y Distribuidor, México, 1975.

Grangel, Luis S. Historia de la vejez. Ed. Universidad de Salamanca, España, 1991.

Guerrero Julio. La Génesis del Crimen en México. 2a. ed., Ed. Porrúa, S.A., México, 1977.

Mendieta Y Nuñez, Lucio. El Derecho Precolonial. 6a. ed., Ed. Porrúa, S.A., México, 1992.

Merani, Alberto L. Psicología Genética. Ed. Grijalbo, España, 1989.

Moskvichov L. La Sociedad y la Sucesión de las Generaciones. Ed. Progreso, Moscú, 1979.

Nuewman, Elias. Victimología. 2a. ed., Ed. Cárdenas Editor y Distribuidor, México, 1992.

Osorio Y Nieto, César Augusto. Síntesis de Derecho Penal. 5a. ed., Ed. Trillas, S.A. de C.V., México, 1995.

Papalia, Diane E. Desarrollo Humano. 4a. ed., Ed. Mc Graw Hill, Buenos Aires, 1983.

Porte Petit Candaudap, Celestino. Apuntamientos de la parte general del Derecho Penal. 8a. ed., Ed. Porrúa, S.A., México, 1983.

----- Doctrina Sobre los Delitos Contra la
Vida y la Salud Personal, 7a. ed., Ed. Porrúa, S.A., México, 1982.

Recasens Siches, Luis. Tratado General de Sociología, 18ava. ed., Ed. Porrúa,
S.A., México, 1980.

Rodríguez Manzanera, Luis. Criminología, 2a. ed., Ed. Porrúa, S.A., México,
1981.

----- Victimología, Ed. Porrúa, S.A., México, 1988.

Solis Quiroga, Hector. Sociología Criminal, 2a. ed., Ed. Porrúa, S.A., México,
1977.

LEGISLACIÓN CONSULTADA.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. 110a. ed., Ed. Porrúa, S. A., México, 1997.

CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL. Ed. Sista, S.A. de C.V., México, 1997.

CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL. 51a. ed., Ed. Porrúa, S.A., México, 1997.

LEY FEDERAL DEL TRABAJO. 77a. ed., Ed. Porrúa, S.A., México, 1996.

CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL. Ed. Sista, México, 1996.

LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL. Ed. Talleres Gráficos de México, julio de 1996.

REGLAMENTO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL. Ed. Talleres Gráficos de México, julio de 1996.

OTRAS FUENTES

Anuario del Instituto de Ciencias Penales Criminológicas. No. 2, Venezuela, 1988.

ASAMBLEA. Vol. 2, No. 19, agosto, México, 1996.

Boletín Mensual de Información Legislativa. Año IV. No. 3, marzo, México, 1994.

CRIMINALIA. Año 58, No. 2, mayo-agosto, Ed. Porrúa, S. A., México, 1992.

Diccionario Jurídico Mexicano. 8a. ed., Ed. Porrúa, S.A., México, 1995.

Filo rojo de México. No. 15, octubre 28, México, 1991.

Gacete de la Comisión Nacional de Derechos Humanos. Año 6, No. 74, septiembre, México, 1996.

ILANUD AL DÍA. Año 4, No. 10, abril, San José Costa Rica, 1981.

Revista de Derecho Penal y Criminología. No. 2, abril-junio, buenos Aires, 1970.

Revista de Derechos Humanos. Año 2, No. 8, enero, México, 1995.

Revista Jurídica de la Universidad Interamericana de Puerto Rico. Vol. XIX, No. 2, enero-abril, Puerto Rico, 1985.

REVISTA MEXICANA DE CIENCIAS PENALES. Año III, No. 3. Julio-Junio,
México, 1980.

Revista Mexicana de Procuración de Justicia. Vol. 1, No. 1, febrero, Ed. P.G.J.
del D.F., México, 1986.